GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.311 - 064/26
Paraná, viernes 10 de abril de 2026
Edición de 83 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-634-E-GER-GOB

RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR 3

DTO-2026-635-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GÓMEZ, ELENA E. 4

DTO-2026-636-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE SAMBIASI, GASTÓN 5

DTO-2026-637-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 5

DTO-2026-638-E-GER-GOB

RENUNCIA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO 6

DTO-2026-639-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BERÓN, ALEJANDRA L. 6

DTO-2026-640-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE ARIAS, DIEGO M. 8

DTO-2026-641-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE MAYER, ESTEBAN L. 8

DTO-2026-642-E–GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ALMEIRA, RAMÓN R. 9

DTO-2026-643-E–GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GALETTO, ROMINA MA. S. 9

DTO-2026-644-E–GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BRUNENGO, GUSTAVO A. 9

DTO-2026-645-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RETAMAR, JUAN G. 10

DTO-2026-646-E–GER-GOB

BAJA SERV. PENITENCIARIO A BUSTO, GUILLERMO L. 12

DTO-2026-647-E–GER-GOB

RENUNCIA DE MONZÓN, DELIA J. 12

DTO-2026-648-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 13

DTO-2026-649-E–GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR BOGADO, FEDERICO 13

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO 16

RESOLUCION N° 004/26 DGIPJ y RP

CATEGORIZACIÓN ASOCIACIONES CIVILES Y TRÁMITE DIGITAL 16

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-634-E-GER-GOB

RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 17 de Marzo de 2026

VISTO:

La Ley Provincial Nº 11.232; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ella, la Provincia de Entre Ríos adhirió al “Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor” instituido por el Título VII de la Ley Nacional Nº 27.743;

Que su Artículo 2° establece, para los contribuyentes que realicen ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios a consumidores finales, la obligación de informar en la publicación de los precios el importe final a abonar y el importe neto sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los demás impuestos nacionales indirectos y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Profesiones Liberales, acompañado de la leyenda “PRECIOS SIN IMPUESTOS”;

Que dicha obligación ha sido configurada expresamente por el legislador provincial como un deber formal, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Provincial Nº 11.232, con remisión al régimen sancionatorio previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos;

Que corresponde precisar, a los fines de su correcta aplicación, los alcances, modalidades y condiciones bajo las cuales debe cumplirse la obligación prevista en el Artículo 2° de la ley, garantizando su implementación de manera clara, uniforme y compatible con la normativa nacional vigente en materia de facturación y emisión de comprobantes fiscales;

Que las obligaciones establecidas por la Ley Provincial Nº 11.232 se circunscriben a la publicación de precios, sin comprender la discriminación de tributos en facturas, tickets o comprobantes fiscales, los cuales se rigen por el régimen nacional aplicable y por las disposiciones dictadas por la autoridad fiscal competente a nivel federal;

Que asimismo, el Artículo 4° de la Ley Provincial Nº 11.232 dispone que en la publicidad de las prestaciones o servicios de libre acceso o atención por parte de los ciudadanos, a nivel provincial y municipal, no podrá utilizarse la palabra “gratuito” ni expresiones similares, debiendo aclararse que se trata de servicios financiados con los tributos de los contribuyentes;

Que dicha disposición reviste un carácter comunicacional e institucional, no tributario, y tiene por finalidad transparentar el origen del financiamiento de determinadas prestaciones estatales, sin alterar su naturaleza jurídica ni el régimen de acceso a las mismas;

Que a fin de evitar interpretaciones extensivas o aplicaciones irrazonables, resulta necesario reglamentar el alcance del Artículo 4° de la ley, delimitando el concepto de “prestación o servicios de libre acceso”; estableciendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad en su aplicación, preservando la continuidad, claridad y eficacia de la prestación de los servicios públicos;

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial Nº 11.232 invita a los municipios a dictar las respectivas ordenanzas a fin de transparentar la incidencia de los tributos municipales en la formación de los precios, respetando la autonomía municipal y las competencias propias de cada jurisdicción;

Que el Artículo 6° de la Ley Provincial Nº 11.232 faculta expresamente al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su cumplimiento;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente decreto reglamentario, estableciendo un marco claro, preciso y armónico, asegurando el cumplimiento de sus objetivos sin generar cargas adicionales no previstas por el legislador ni superposiciones con regímenes normativos de otras jurisdicciones;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Artículo 175º Inciso 2º y por el Artículo 6° de la Ley Provincial Nº 11.232;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Provincial Nº 11.232, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Profesiones Liberales que realicen ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán cumplir con la obligación de informar, exclusivamente en la publicación de los precios, los siguientes conceptos:

a) El importe final que deba abonar el consumidor final.

b) El importe neto sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los demás impuestos nacionales indirectos y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Profesiones Liberales o los que en el futuro los reemplacen, acompañado de la leyenda “precios sin impuestos”.

La obligación prevista en el presente artículo no alcanza a la discriminación de tributos en facturas, tickets o comprobantes fiscales, los cuales se rigen por la normativa nacional vigente en materia de facturación.

ARTÍCULO 2°.- La obligación de publicación de precios se considerará cumplida cuando la información requerida sea exhibida de manera clara, visible y accesible para el consumidor final, mediante cartelería, listas de precios, góndolas, sitios web, plataformas digitales u otros medios habituales de difusión de precios, conforme a la naturaleza de la actividad desarrollada.

La determinación de los importes netos sin impuestos tendrá carácter meramente informativo, no constituyendo base para la determinación, liquidación ni fiscalización de los tributos involucrados.

En el caso de contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral, la determinación del importe neto sin impuestos provinciales podrá efectuarse en base a parámetros estimativos o promedios razonables, a los exclusivos fines informativos previstos en la Ley Provincial Nº 11.232, sin que ello implique obligación de determinación exacta del tributo ni genere efectos fiscales.

ARTÍCULO 3°.- En la publicidad referida a servicios de libre acceso no podrá utilizarse la palabra “gratuito” ni expresiones similares, debiendo incorporarse la leyenda “servicio de libre acceso solventado con los tributos de los contribuyentes” o “actividad de libre acceso solventada con los tributos de los contribuyentes”, según sea el caso.

ARTÍCULO 4°.- La Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) será la autoridad de aplicación de las disposiciones reglamentarias vinculadas a la Ley Provincial Nº 11.232, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-635-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GÓMEZ, ELENA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de la Policía Doña Elena Elizabeth GÓMEZ, clase 1975, M.I. Nº 24.596.604, Legajo Personal Nº 23.704, Legajo Contable Nº 131.113, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-636-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE SAMBIASI, GASTÓN

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la prestación de servicios, en calidad de adscripto, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, por parte del agente Gastón SAMBIASI, M.I. Nº 27.590.808, Legajo Nº 179.065, Categoría 6, Administrativo – Ejecución, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 13.06.25 y hasta el 02.10.25, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y pase al Dpto. Despacho y personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano para su notificación. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-637-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 121.453,48) a favor de la señora Juana Rosa VERNAZ, DNI N° 11.229.739, propietario del inmueble que ocupan las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Rivadavia N° 375 de la ciudad de Villaguay, en concepto de intereses generados por pago fuera de término de los cánones locativos correspondientes al periodo comprendido desde julio de 2024 a octubre de 2024 inclusive, conforme Anexo I (GER IF-2026-00027252-GER-DGD#MGT) que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectuar el pago de la suma indicada en el artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente por los intereses respectivos.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el monto de a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente 2026.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a sus efectos y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-638-E-GER-GOB

RENUNCIA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Stefanía Valeria DEN DAUW, M.I. Nº 36.380.808, con situación de revista como Personal con Contrato Temporario aprobado por Decreto Nº 981/25 MDH – Categoría 4, Profesional “C”, en el Instituto Provincial de Discapacidad, del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 30.09.25, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la Sra. DEN DAUW a través del Instituto Provincial de Discapacidad del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-639-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BERÓN, ALEJANDRA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 17 de Marzo de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez, apoderado legal de la Comisario General de la Policía de Entre Ríos, Señora Alejandra Lorena BERÓN, MI Nº 24.592.700, LP N° 24.041, contra el Decreto Nº 2025-2354-E-GER-GOB, de fecha 02 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto impugnado, de fecha 02 de septiembre de 2025, fue notificado el 10 de septiembre de 2025, a las 09:30 horas al Dr. Rodríguez conforme cedula de fojas 163 y a la Señora BERÓN en fecha 18 de septiembre de 2025 a las 12:46 horas –notificación de fojas 167- y teniendo en cuenta que el remedio recursivo se impetró el 16 de septiembre de 2025 a las 12:30 horas -conforme cargo de Gobernación de fojas 170 vuelta- ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el artículo 57º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos; y

Que la recurrente se considera agraviada por el Decreto recurrido, debido a que rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 3.810/24 MSJ de fecha 18 de diciembre de 2.024; y

Que lejos de esgrimir nuevos agravios contra el Decreto que ataca, remite exactamente los mismos argumentos vertidos tanto en su petición de inicio como en el recurso de revocatoria que le fuera rechazado, los que han tenido adecuado tratamiento y respuesta; y

Que por lo precedentemente expuesto y no habiendo la recurrente conmovido lo resuelto por el Decreto Nº2028-2354 E-GER-GOB, de fecha 02 de septiembre de 2025, y ante la falta de elementos que justifiquen considerar las fundamentaciones jurídicas dadas por parte del mismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio

de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 1064/25 DGAJ-MSJ –cfr. fojas 181 a 182- sugiere que no corresponde hacer lugar al presente recurso, reiterando de este modo las consideraciones plasmadas en la norma legal atacada; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto a través de Dictamen Nº 1281/25 –cfr. fojas 190/191-, señalando que la recurrente interpone un recurso de revocatoria contra un Decreto que rechazó un previo Recurso de Revocatoria por ella deducido contra el Decreto que adopta la decisión sustancial en definitiva adversa a sus intereses, evidenciando ello la inadmisibilidad del recurso bajo examen; y

Que ello así por cuanto la Ley Nº 7.060 no contempla la interposición sucesiva de sendos recursos de revocatoria tendientes a conmover la decisión emitida por la máxima autoridad de la Administración Pública Provincial; y

Que en este caso, el Decreto Nº 2354/25 MSJ, al ordenar el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto por la Señora BERÓN contra el Decreto Nº 3810/24 MSJ, se erige en el acto definitivo y causatorio de estado, que importa el agotamiento de la vía administrativa y, a todo evento, habilita el acudimiento de la recurrente a la instancia judicial mediante la promoción de una acción contencioso administrativa; y

Que en este orden de ideas es opinión del citado organismo que el recurso impetrado no supera el valladar relevado, resultando claramente inadmisible; y

Que sin perjuicio de ello, la Fiscalía de Estado de la Provincia señala que, en el marco de la instancia ocasionada por el Recurso de Revocatoria deducido contra el Decreto Nº 3810/24 MSJ, se expidió mediante Dictamen Nº 253/25 –cfr. fojas 104 a 110- al cual remite y ratifica en su integridad, concretando un tratamiento en profundidad del caso y aconsejando el rechazo del recurso y la confirmación de la decisión adoptada por el decreto atacado; y

Que el examen del breve memorial recursivo agregado a fojas 170 de las presentes, únicamente permite concluir que dicha pieza no logra abastecerse como recurso autónomo, dado que carece de la debida expresión de agravios o crítica razonada y concreta de la decisión recurrida; y

Que el mentado memorial no contiene expresión de fundamento novedoso alguno respecto de los agravios que fundaran la anterior presentación recursiva de la recurrente derivando en la emisión del decreto atacado, fundamento que, precisamente por su carácter de “novedad”, hubiese podido ameritar una necesaria nueva ponderación del caso; y

A su vez, contemplando que en el último párrafo de su presentación, el letrado apoderado de la recurrente manifiesta: “Ha quedado expedita la vía contencioso administrativa, por lo que este recurso se interpone a los efectos de mantener la misma” (vid. fojas 170 último párrafo), se torna necesario destacar que, si ha sido la declarada finalidad de “mantener la vía contencioso administrativa” lo que con exclusividad ha dado motivo a la interposición del recurso, ello constituye un equívoco que no halla respaldo alguno en nuestro derecho administrativo, resultando totalmente inconducente el memorial presentado en orden a alcanzar este fin; inconducente, pero de ningún modo inocuo, al generar un dispendio temporal y despliegue de actividad innecesarios, meramente dilatorios; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 1064/25 DGAJ-MSJ –cfr. fojas 181/182- como asimismo la Fiscalía de Estado de la provincia mediante Dictamen Nº 1281/25 -fs. 190/191- se expiden en el sentido expuesto, sugiriendo el rechazo del Recurso de Revocatoria contra el Decreto 2025-2354-E-GER-GOB, de fecha 02 de septiembre de 2025 interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez apoderado legal de la Comisario General de la Policía de Entre Ríos, Señora Alejandra Lorena BERÓN; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley N° 5.654/75 “Reglamento General de Policía”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez, apoderado legal de la Comisario General de la Policía de Entre Ríos, Señora Alejandra Lorena BERÓN, MI Nº 24.592.700, LP N° 24.041, contra el Decreto Nº 2025-2354-E-GER-GOB, de fecha 02 de septiembre de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-640-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE ARIAS, DIEGO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de la Policía Don Diego Marcelo ARIAS, clase 1980, M.I. Nº 28.360.347, Legajo Personal Nº 25.059, Legajo Contable Nº 140.988, numerario de la Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián boleas

- - - - - -

DTO-2026-641-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE MAYER, ESTEBAN L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario de la Policía Don Esteban Luciano MAYER, clase 1972, M.I. Nº 22.491.447, Legajo Personal Nº 23.717, Legajo Contable Nº 131.126, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

DTO-2026-642-E–GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ALMEIRA, RAMÓN R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por el Sr. Ramón Norberto ALMEIRA, DNI Nº 08.562.958, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-643-E–GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GALETTO, ROMINA MA. S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por la Sra. Romina María Soledad GALETTO, DNI Nº 29.855.318, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa deEntradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-644-E–GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BRUNENGO, GUSTAVO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N°853 de fecha 30 de Abril de 2.025, al Agente Gustavo Andrés BRUNENGO, D.N.I Nº 30.558.562, Legajo Personal Nº 182.272, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la CESANTÍA del Agente Gustavo Andrés BRUNENGO, D.N.I Nº 30.558.562, Legajo Personal Nº 182.272, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por haber incurrido en un Total Trece (13) inasistencias sin aviso a su lugar de trabajo durante el año 2.024, quedando su conducta incursa en las causales previstas por el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley N° 9755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos- modificada por Ley N° 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-645-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RETAMAR, JUAN G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 17 de Marzo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP Nº 2116/24 de fecha 14 de diciembre de 2024, interpuesto por el Dr. Eduardo Daniel GERARD en su carácter de apoderado del Oficial Inspector de Policía de Entre Ríos, Señor Juan Gabriel RETAMAR, M.I. Nº 30.829.372, L.P. Nº 28.387; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución atacada acaeció en fecha 14 de diciembre de 2024, pero fue notificada el 19 de diciembre de 2024 a las 12.45 horas al Dr. GERARD, abogado del recurrente conforme cédula de fojas 235, y el remedio recursivo se impetro el día 20 de diciembre de 2024 a las 09.40 horas, según cargo de la mesa de entradas de Gobernación de fojas 210 vuelta, en virtud de lo normado por el artículo 62º de la Ley Nº 7060, se ha interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que en su escrito recursivo, el recurrente solicita la nulidad y la revocación de la Resolución recurrida y solicita la conformación de una Junta Especial Ad HOC, a fin de reevaluar su situación administrativa y se disponga su ascenso a la jerarquía de Oficial Principal con dos años de antigüedad en dicha jerarquía. Lo solicitado lo basa en que se considera agraviado debido a que quedó inhabilitado para ascender en los posteriores períodos calificables 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, por el inicio de un sumario administrativo incoado en su contra en fecha 15 de septiembre de 2021 mediante Resolución SPA Nº 081; y

Que señala al respecto que en dichos períodos obtuvo altas calificaciones y tampoco fue sancionado de lo que infiere que lo único que le imposibilito ascender fue su sumario administrativo, que fue resuelto favorablemente y en función de ello, considera que fue un acto injusto que debe ser subsanado, por lo que solicito la debida reparación de daños y la constitución de una junta ad hoc que resuelva toda la situación; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen Nº 228/2025 -cfr. fojas 310/312 y vuelta-, efectúa el análisis del presente recurso señalando que conforme con lo informado, la petición del agente fue denegada en sede policial de manera recurrente según surge de las documentales adjuntas, debido a que se encontró desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 12 de marzo de 2024 bajo sumario administrativo, por tanto se encontraba inhabilitado para el ascenso conforme artículo 92º de la Ley Nº 5654/75. Asimismo la Ley Nº 5654/75 y el Decreto Nº 5778/06 MGJEOySP regulan expresamente el procedimiento administrativo que dispone los ascensos al grado superior, advirtiéndose que la Administración actuó conforme con los mismos. Es decir, la negativa a lo requerido se debió a que no se hallaban cumplimentados los requisitos legales fijados por las normas aplicables para acceder a dicha petición; y

Que a criterio del recurrente, la causa penal como la administrativa se resolvieron con su sobreseimiento, correspondiendo en consecuencia se constituya una junta de calificaciones ad-hoc que le otorgue el ascenso que le hubiera correspondido si no hubiera existido la tramitación de los procesos en su contra. Al respecto, es dable resaltar lo manifestado por el organismo competente en temas de esta naturaleza, el Área Legal de la Policía, quien expresa la Sección Junta de Calificaciones, conforme con el artículo 63º del Reglamento Orgánico de la Dirección de Personal, tiene a su cargo “el planeamiento y organización, control y coordinación de todo lo relacionado con las Juntas de Calificaciones establecidas por el Señor Jefe de Policía de la provincia para asesoramiento en los ascensos del personal superior y subalterno, por ende, tras examinar la documental y el caso de análisis los presupuestos necesarios para la constitución de una junta ad hoc no es viable debido a que la solicitud de conformación de junta ad hoc no procede para cualquier situación que se presente sino sólo para los

supuestos previstos en el Capítulo VIII, comprensivo de los artículos 47º al 52º de la normativa aplicable al caso - Decreto Nº 5778/06 MGJEOySP; y

Que dicha Dirección General acerca de la constitución de una Junta Especial Ad-Hoc, cuando la Junta de Calificaciones original actuó conforme con la normativa policial vigente, considera que carece de lógica en el caso concreto y podría transgredir la seguridad e igualdad ante la ley de los demás funcionarios policiales; y

Que la Resolución DP Nº 2116/24 recurrida, se dictó acorde a la normativa vigente. Los ascensos de la policía provincial se efectivizan conforme el procedimiento establecido en la Ley Nº 5654/75 -Reglamento General de la Policía- y el Decreto Nº 5778/06 MGJEOySP, los cuales disponen que los ascensos del personal son a propuesta del Jefe de la Policía, siendo la promoción grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, estableciéndose períodos, formas, juicios de valor, requisitos y toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final de cada funcionario policial; y

Que el citado Decreto indica que la labor efectuada por la Junta de Calificaciones se debe inspirar en el más elevado sentido de justicia, en tanto que una errónea calificación podría contribuir al ascenso o perjudicar elementos valiosos dentro de la repartición; y

Que conforme con las documentales obrantes en autos, no se constata una labor irregular de las Juntas de Calificación que evaluaron al agente RETAMAR, o la posibilidad de un error en la valoración de los antecedentes del funcionario, por ende no correspondería la constitución de una Junta Ad-Hoc; y

Que la posibilidad de revocar el acto impugnado solo procedería en la medida que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, lo que no se vislumbra en estas actuaciones; y

Que, asimismo obra intervención de Fiscalía de Estado, a fojas 314/316, mediante Dictamen Nº 35/26, analizando las constancias de autos, en primer término advierte que la exclusión del recurrente de los procedimientos de promoción y ascenso de la PER, por el período 2019-2023, fue consecuencia de la aplicación del artículo 92º del RGP – Ley Nº 5654/75, según el cual: “Se considera inhabilitado para el ascenso el personal superior y subalterno que se hallare en algunas de las siguientes situaciones: …b) Exceso de licencia en el año calendario no motivadas por enfermedad o lesiones causadas por actos de servicio; c) Bajo sumario administrativo no resuelto;…”; y

Que, el relegamiento del ascenso del agente policial por los períodos denunciados fue corolario de haber quedado incurso el funcionario en la situación de revista ACTIVO-PASIVO, lo que trae aparejado la condición de NAGIS, esto es: no apto para el grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica policial, ello atento la Resolución SPA Nº 81/21 por la cual se dispuso el inicio de un sumario administrativo a fin de investigar la conducta del Oficial RETAMAR por un presunto exceso en el uso de la fuerza en la aprehensión de un ciudadano; y

Que respecto a la concreta pretensión del recurrente de que se conforme una junta de calificación especial para analizar su situación en particular, Fiscalía de Estado expresa que es menester señalar que las juntas de calificaciones ad hoc o juntas examinadoras especiales se encuentran previstas en los artículos 47º a 52º del Decreto Nº 5778/06 MGJEOySP -régimen al cual el agente ha quedado sometido sin reserva alguna desde su incorporación a las fuerzas-, para los casos de ascensos post mortem o por méritos extraordinarios, lo que excluye su aplicación al supuesto del recurrente, quien fue excluido de los procedimientos de promoción y ascenso del personal subalterno de la institución policial, desde el año2018 y hasta el año 2023, por ser considerado no apto grado inmediato superior; y

Que sobre ello, la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, en el Dictamen Nº 764/24, obrante a fojas 294/295, al cual adhiere Fiscalía de Estado, claramente se expidió sobre la inviabilidad de la conformación de una junta especial de carácter ad hoc, ello a los efectos de efectivizar un tratamiento especial e individual del caso del Oficial RETAMAR y analizar los puntajes que le hubiera podido corresponder para el supuesto de no haber sido pasado a situación de revista ACTIVO-PASIVO en virtud del sumario que le fuera instruido; y

Que, por todo lo hasta aquí expuesto, cabe concluir que atento a que el supuesto del recurrente no corresponde ser examinado en el marco de una junta de calificaciones ad hoc, prevista en los artículos 47º a 52º del Decreto Nº 5778/06 MGJEOySP, la decisión dispuesta por Resolución DP Nº 2116/24 se aprecia como razonable y ajustada a derecho, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto obrante a fojas 208/210; y

Que los presentes actuados encuadran en la Ley Nº 7060, Procedimientos Administrativos, la Ley N° 5654/75, Reglamento General de la Policía y el Decreto Nº 5778/06 MGJEOySP Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházese Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP Nº 2116/24 de fecha 14 de diciembre de 2024, interpuesto por el Dr. Eduardo Daniel GERARD en su carácter de apoderado del Oficial Inspector de Policía de Entre Ríos, Señor Juan Gabriel RETAMAR, M.I. Nº 30.829.372, L.P. Nº 28.387, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-646-E–GER-GOB

BAJA SERV. PENITENCIARIO A BUSTO, GUILLERMO L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Agente BUSTO Guillermo Leonel D.N.I. Nº 34.204.399 Legajo Personal Nº 229.701, funcionario de la Unidad Penal Nº 9 “Granja Penal El Potrero” de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. -

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la DirecciónGeneral del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-647-E–GER-GOB

RENUNCIA DE MONZÓN, DELIA J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Delia Judith MONZON, DNI Nº 23.346.197, quien revista en la Categoría 08 –Carrera Administrativa –Supervisión –Escalafón General del Centro de Atención Pediátrica “SANTA ELENA” de la ciudad homónima, a partir del 24/04/2024, conforme a lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a las áreas técnicas del MINISTERIO DE SALUD a fines de evaluar e impulsar las actuaciones administrativas que correspondan para el esclarecimiento de las irregularidades detectadas y el eventual deslinde de responsabilidades, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-648-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 17 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma FACTURITY PARQUE S.R.L. – CUIT Nº 30-71247383-1 en concepto de Servicio de Almuerzo brindado durante la realización del TALLER DE INMUNIZACIONES PROVINCIAL 2025, según Factura “B” N° 00003–00001421 de fecha 10/03/2026 de la firma FACTURITY PARQUE S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.980.000,00), en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago correspondiente a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de la citada cartera, a la firma FACTURITY PARQUE S.R.L. – CUIT Nº 30-71247383-1, por el monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.980.000,00), con cargo a rendir cuenta, el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-649-E–GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR BOGADO, FEDERICO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 17 de Marzo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Federico BOGADO, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Miguel PACHER, contra la RESOLUCIÓN Nº 2884, de fecha 05/11/2024, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de dicha RESOLUCIÓN se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la RESOLUCIÓN Nº 145/24 DPV que dispusiera su traslado desde la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS GENERALES, a la Zonal IV (VILLAGUAY) del organismo vial provincial; y

Que el Sr. BOGADO, fue notificado de la RESOLUCIÓN puesta en crisis el día 06/11/2024, en tanto que el Recurso analizado fue interpuesto el día 11/11/2024 (fojas 36 vta.) ante el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA; y

Que el Artículo 60º de la LEY Nº 7060 expresa que "…Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo", por ello las RESOLUCIONES de la DPV deberán ser recurridas ante el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA siendo su superior jerárquico. Sin embargo, de acuerdo al principio de formalismo moderado a favor del administrado corresponde tenerse interpuesto en tiempo y forma procediéndose a analizar la cuestión sustancial; y

Que el recurrente se agravia en el prolongado tiempo que ha demorado la DPV en resolver el Recurso de Revocatoria oportunamente incoado, y que culminara con el dictado de la RESOLUCIÓN Nº 2884/24 DPV; y

Que no corresponde su traslado a la Zonal IV (VILLAGUAY), dependiente de la DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN de la DPV, ya que su asiento habitual familiar y domicilio real, en la actualidad, es la ciudad de PARANÁ, solicitando se le reestablezca la función de manera inmediata acorde a su nivel escalafonario, ya que dicha medida dispone el corte de manera abrupta el Adicional por Responsabilidad Funcional, al no asignársele función alguna; y

Que en relación a su traslado a un lugar geográfico distinto al que se desempeñaba, y sin función específica, entiende que no hay una "fundada razón de servicio", situación que le ha generado un perjuicio económico, incertidumbre y un trato desigual respecto a los demás agentes del organismo; y

Que, a fojas 41/42 vta., la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DPV emite dictamen expresando en detalle los distintos domicilios denunciados por el recurrente desde la fecha de su ingreso al organismo: en el año 2013 es trasladado desde la ciudad de VILLAGUAY a la DIRECCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN prestando servicios en la ciudad de PARANÁ, denunciando domicilio real en calle GUAYACÁN Nº 1913. En marzo del año 2019 procede a denunciar nuevo domicilio en la ciudad de VILLAGUAY, calle CARULLA Nº 1200 casi esquina PAYSANDÚ; y

Que el 24/10/2023, al Sr. BOGADO se le asignan funciones como COORDINADOR GENERAL en la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS GENERALES; y

Que, en el mes de enero de 2024, y con fundamento en la disolución de la referida SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, y por RESOLUCIÓN Nº 145, de fecha 29/01/2024 DPV, se dispone su pase al ámbito de la Zonal IV (VILLAGUAY), y en fecha 30/01/2024, el Sr. BOGADO declara nuevo domicilio en la ciudad de PARANÁ; y

Que el servicio jurídico del organismo vial, manifiesta que el traslado de sus agentes se efectiviza conforme las atribuciones propias de la Administración Vial a fin de organizar los servicios de las distintas áreas que lo componen, incluidos sus recursos humanos, nombrando, trasladando o removiendo a sus agentes en pos de la prestación del servicio público que le ha sido encomendado, refiriéndose a la LEY Nº 10096; y

Que la Administración, ha actuado dentro de los márgenes normativos y como un buen empleador al tener en consideración no solo las necesidades de la repartición sino también las situaciones particulares del agente; y

Que dentro de los deberes de los agentes viales -Art. 24º del CCT Nº 572/09- se encuentra la obligación de mantener actualizados sus domicilios, lo que no fue cumplimentado por el agente BOGADO quien procedió a actualizar el mismo (el que había denunciado a marzo de 2019) recién en enero de 2024 y una vez dictada la RESOLUCIÓN que disponía su traslado; y

Que dado el domicilio que denunciara en la ciudad de VILLAGUAY, el recurrente percibió el Adicional por Desarraigo y por el cual se justificara su cobro por casi cinco años; y

Que, en otro orden, dicha área legal consigna que por Expte. Nº 190581/24 DPV se encuentra gestionando la asignación de nuevas funciones al agente BOGADO; y

Que a fojas 45/46, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, comparte la totalidad de los términos aportados por parte de la DAJ de la DPV, ratificando que la RESOLUCIÓN recurrida ha sido dictada en total marco de legalidad y conforme las atribuciones dispuestas por LEY Nº 10096, Art. 4º, Inciso f). En cuanto a que no se le asignaran funciones, esto podría haberse visto imposibilitado por parte de la jefatura de la Zonal IV (VILLAGUAY), siendo que desde que se notificó de la RESOLUCIÓN que dispuso su traslado, el recurrente ha hecho uso de licencias ordinarias, ha cumplido con una medida disciplinaria de suspensión por 30 días como así también licencia por enfermedad; y

Que la FISCALÍA DE ESTADO en su Dictamen Nº 0936-25 delimita la materia del agravio señalando que concretamente el recurrente se agravia respecto de los actos impugnados considerando que su traslado laboral

ordenado por RESOLUCIÓN Nº 145/24 DPV, implica un ejercicio arbitrario del iusvariandi por parte del Estado empleador obligándolo a cumplir funciones en una dependencia que no se encuentra dentro del radio de su residencia particular. Impugna la primigenia RESOLUCIÓN la que es confirmada por la RESOLUCIÓN objeto del Recurso en análisis por cuanto ha dispuesto el cese en el pago a su favor del Adicional por Responsabilidad Funcional conforme a las tareas que desempeñara en la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN AUDITORIAS GENERALES, que fuera suprimida por RESOLUCIÓN Nº 2/23 DPV; y

Que oficialmente ha requerido a la JUSTICIA ELECTORAL el último domicilio del recurrente, informándose que ha sido registrado en calle EL GUAYACÁN Nº 1913 de esta ciudad de PARANÁ, desde el 11/03/2025. Así, se observa que el agente BOGADO ha actualizado su domicilio en la DPV con posterioridad a la fecha de dictado de la RESOLUCIÓN que dispusiera su traslado (29/01/2024), y que en fecha 30/01/2024 procedió a actualizar bajo declaración jurada su nuevo domicilio, conforme surge de los registros de su legajo personal; y

Que si bien es cierto que la RESOLUCIÓN primeramente impugnada tuvo en consideración para resolver su traslado un domicilio que no había sido actualizado por el recurrente, no es menos cierto que ordenar el cumplimiento del servicio en un lugar de trabajo muy alejado de la residencia habitual del agente constituye un supuesto ejercicio de la facultad del iusvarandi reñido con la arbitrariedad. El cambio de su destino laboral, encontrándose residiendo efectivamente en la ciudad de PARANÁ, ha implicado para él un perjuicio económico; y

Que la FISCALÍA DE ESTADO recuerda que la facultad del Estado empleador para variar o modificar de manera unilateral las modalidades de prestación de trabajo requieren que no se alteren modalidades esenciales del contrato de trabajo ni causen perjuicio material o moral al trabajador, sino que la medida que se impone resulte razonable bajo un criterio funcional, es decir: justificada por razones relacionadas con un mejor cumplimiento del servicio público, aunque desde el organismo vial se dieron razones válidas, la medida adoptada no parece razonable debiendo ser revisada; y

Que, en relación al segundo agravio, el recurrente pretende se le restituya el pago de un Adicional por Responsabilidad Funcional, la FISCALÍA DE ESTADO señala el criterio que ha seguido, a saber: “Las funciones se ostentan en la medida que sean efectivamente ejercidas y, por este motivo, no suponen un cargo distinto al que revista el agente y respecto del cual se pueda adquirir derecho a la estabilidad”; y

Que el derecho a estabilidad lo es respecto al cargo presupuestario de Planta Permanente, pero no lo es respecto a la función que circunstancialmente le pueda ser asignada al agente; y

Que dentro del marco del análisis efectuado por la FISCALÍA DE ESTADO, la misma no encuentra razón al planteo formulado por el recurrente para lograr el restablecimiento del pago del Adicional por Responsabilidad Funcional por cuanto al ser suprimida el área en la cual prestaba servicios, corresponde disponer su nueva ubicación laboral sin tener estabilidad en las tareas que venía cumpliendo, pudiendo la Administración empleadora asignar nuevas funciones que impliquen, o no, el cobro del referido Adicional; y

Que, por lo expuesto, la FISCALÍA DE ESTADO aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la RESOLUCIÓN Nº 2884/24 DPV, y una vez resuelto el presente con el dictado de la correspondiente norma, se giren al organismo vial para la reubicación laboral del recurrente en un área dentro del radio de su residencia habitual en la ciudad de PARANÁ; y

Que han tomado intervención de competencia las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DPV y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, y la FISCALÍA DE ESTADO; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60º a 67º de la LEY Nº 7060 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por el Sr. Federico BOGADO, DNI Nº 27.202.961, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Miguel PACHER, contra la RESOLUCIÓN Nº 2884, de fecha 05/11/2024, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD en lo referido a su reubicación laboral dentro del radio de su actual domicilio, y rechácese su pretensión de que le sea liquidado el Adicional por Responsabilidad Funcional conforme las funciones que desempeñara en la ex SECRETARÍA DE

COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS GENERALES, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2°.- El presente DECRETO será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

RESOLUCION Nº 004/26 DGIPJ y RP

CATEGORIZACIÓN ASOCIACIONES CIVILES Y TRÁMITE DIGITAL

Paraná, 09 de Abril de 2026

VISTO:

El artículo 174° del Código Civil y Comercial de la Nación, Artículos 3°, 5°, 7° y 8° de la Ley 11.100 subsiguientes y concordantes de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, las Asociaciones Civiles, son personas jurídicas privadas que emergen como una necesidad de organización para la consecución de fines comunes, tendientes al bienestar de la sociedad, y con su evolución se llegan a plasmar como necesarias para el fortalecimiento de la democracia, la participación de la comunidad y coadyuvar en fines propios del estado;

Que, el Art. 320° del Código Civil y Comercial establece la obligatoriedad de llevar contabilidad de todas las personas jurídicas privadas. Se encuentran exceptuadas de llevar contabilidad cuando por el volumen de sus actividades haga que resulte inconveniente sujetarse a tales deberes, según determine la jurisdicción local.

La ley 11.100 establece la competencia de este organismo de dictar reglamentos generales de cumplimiento obligatorio ante la repartición. La Resolución General N° 002/2025 DGIPJ y RP establece el régimen de simplificación contable para Asociaciones Civiles de primer grado, radicadas en la provincia de Entre Ríos y sujetas al contralor de este organismo, cuyos ingresos brutos anuales no superen el límite máximo correspondiente a la Categoría “G” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) vigente al cierre de cada ejercicio, se encuentran facultadas a solicitar ser encuadradas dentro de la Categoría I.

La Resolución General Conjunta N° 5811/2026 ARCA, entre la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), establece que las Asociaciones Civiles de Categoría I confeccionarán un estado de recursos y gastos conforme al modelo consignado en el ANEXO I. Las entidades que adeuden la presentación de estados contables correspondientes a periodos anteriores podrán regularizar su situación con la presentación de la información prevista en el ANEXO I.

Esta Dirección General debe adecuar su normativa para que dichas entidades accedan a este Régimen cuando adeuden periodos anteriores y decidan optar por el régimen de simplificación contable, aclarando la interpretación, el sentido y alcance de la normativa. Además, es preciso aclarar la oportunidad y forma de practicar la autodeclaración.

Por ello y conforme las atribuciones conferidas por la Ley 11.100;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO
R E S U E L V E :

MORATORIA DE PERIODOS ADEUDADOS

ARTÍCULO 1°.- Las Asociaciones Civiles de Categoría I, conforme Resolución General N° 002/2025 DGIPJ y RP, que adeuden presentar periodos anteriores al 2025 podrán regularizar su situación confeccionar el estado de recursos y gastos conforme al modelo del ANEXO I de la Resolución General Conjunta N° 5811/2026 ARCA entre la DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO y la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.-

En cada cierre de ejercicio deberán cumplimentar los requisitos necesarios para ser considerados como Categoría I. En caso de no cumplimentarlos, serán considerados de CATEGORÍA II y deberán presentar los estados contables correspondientes.-

AUTODECLARACIÓN. CATEGORÍA I.

ARTÍCULO 2°.- La autodeclaración del artículo 3° de la Resolución General N° 002/2025 DGIPJ y RP, deberá practicarse en la nota de presentación, suscripta por la autoridad que realiza la rogación del trámite en etapa pre-asamblearia. Con objeto de demostrar el encuadramiento en la misma nota deberá manifestar lo siguiente:

a) categoría a la que pertenecen,

b) ingresos brutos anuales de la entidad y,

c) el límite máximo correspondiente a la Categoría “G” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) vigente al cierre del ejercicio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA Y ALCANCES. Esta reglamentación entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga todo lo que colisione con ella y lo no alcanzado se regirá por la Resolución N° 150/15 DIPJ, sus complementarias y/o en la que en el futuro reemplace.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en el sitio institucional del organismo y archívese.-

Luti Guerrero, Rodrigo José, Director General.

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....11
REMATES Y SUBASTAS....12
USUCAPIÓN....16
CONCURSOS Y QUIEBRAS....16

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....19
COMUNICADOS....23
CITACIONES....24
NOTIFICACIONES....24

PERSONAS JURÍDICAS

MODIFICACIÓN DE CONTRATO....26
VENTA DE ACCIONES....37
CONTRATOS....37
AUMENTO DE CAPITAL....44
ASAMBLEAS....45

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARELLI ELVIRA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21079, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA ANGELICA MARELLI, M. I.: 737.394, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/02/2002. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:20324 - F.C. 04-00071130 3 v./13/04/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR , Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ERBETTA ANTONIO PEDRO S/ SUCESION AB INTESTATO" Nº DA274/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ANTONIO PEDRO ERBETTA, DNI N° 93153976, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martin, en fecha 03/07/2003. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

ID:20514 - F.C. 04-00071153 3 v./10/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PORCIEL LUIS ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21524, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO PORCIEL, M. I.: 12.313.723, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/12/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de abril de 2026.- LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:20630 - F.C. 04-00071214 3 v./14/04/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LLULL RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Y TESTAMENTARIO)" Nº DA331/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Ricardo LLULL, DNI N° 6036731, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/03/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 6 de abril de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:20575 - F.C. 04-00071217 1 v./10/04/2026

COLON

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "POLLIAN DORA LILIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (expte. Nº 17225-25), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DORA LILIANA POLLIAN, D. N. I. Nº16.163.963 vecina que fue del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 1 de Noviembre de 2025.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: ... “Colón, 26 de noviembre de 2025.-.- VISTOS: .. RESUELVO: .- 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de DORA LILIANA POLLIAN, D. N. I. Nº16.163.963 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la

legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.-.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- La presente se suscribe mediante firma digital".- Fdo. Dra. María José Diz - Jueza-".- Publiquese por tres días.

Colón 13 de marzo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:18605 - F.C. 04-00070938 3 v./10/04/2026

- - - - - -

Edicto. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "RUIZ JUANA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16596), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUANA ROSA RUIZ, D. N. I. Nº 03.985.080, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 23 de agosto de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de noviembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juana Rosa RUIZ -D. N. I. Nº 03.985.080- vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 17 de diciembre de 2025.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:20231 - F.C. 04-00071120 3 v./13/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FIUMARA BRUNO JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16665), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BRUNO JAVIER FIUMARA, D. N. I. Nº 27.622.566, vecino que fuera del Departamento Colón (ER), fallecido en La Plata, pcia. de Buenos Aires, el día 30 de noviembre del año 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de febrero de 2026. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Bruno Javier FIUMARA -D. N. I. Nº 27.622.566-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 31 de marzo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:19573 - F.C. 04-00071144 3 v./13/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, Jueza, Secretaría del Dr. JUAN C. BENITEZ, Secretario, en los autos caratulados "FRANCOU, Luis María s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 17297/26), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Luis María FRANCOU, D. N. I. Nº 05.780.387, argentino, casado, con domicilio en calle Doctor Gutiérrez Nº 1209, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, nacido el 25 de noviembre de 1929 y fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto.

Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de Noviembre de 2021, fueron sus padres AMBROSIO HIGINIO FRANCOU Y RITA JOSEFINA MOUT.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 26 de febrero de 2026. VISTOS (...) CONSIDERANDO (…) RESUELVO: ...3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de LUIS MARIA FRANCOU, D. N. I. N° 05.780.387, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz-Jueza.- Publíquese por tres días.

Colón, E. Ríos, 6 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:20942 - F.C. 04-00071203 3 v./14/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "FRANCOU JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17186-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante JOSE LUIS FRANCOU, D. N. I. Nº 5.403.497, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido en Villa Elisa el 09/12/2022.- La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de diciembre de 2025. VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JOSE LUIS FRANCOU, D. N. I. Nº 5.403.497, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz-Jueza".-

Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad.- Colón, Entre Ríos.-

Colón, 7 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:21279 - F.C. 04-00071239 3 v./14/04/2026

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “PEREZ JULIO ARTURO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", (expte. Nº 17204-25), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JULIO ARTURO PEREZ - DNI Nº 21.583.120, vecino que fuera del departamento Colón, fallecido a los 55 años de edad en la ciudad de Colón, en fecha 14 de agosto de 2025, con domicilio en H. IRIYGOYEN 2370, ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente, dispone: “Colón, 25 de noviembre de 2025. VISTO.. RESUELVO...3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JULIO ARTURO PEREZ, D. N. I. Nº21.583.120, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-(...)”. Firmado: Dra. María José Diz - Jueza. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 6 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:20785 - F.C. 04-00071262 3 v./14/04/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. JORGE IGNACIO PONCE, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO CENTURION, CITA Y EMPLAZA a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS TOURNOUR, M. I. Nº 5.831.390, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 20 de Diciembre de 2.013, en la ciudad de Concordia, para que dentro del termino de TREINTA DIAS (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "TOURNOUR, Juan Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 12171), que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de marzo de 2026 VISTOS: . . ., RESUELVO: 1.- . . .. 2.- . . .. 3.- . . .. 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JUAN CARLOS TOURNOUR, D. N. I. Nº M 5.831.390, vecino que fue de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 6.- . . .. 7.- . . .. 8.- . . . .. 9.- . . . .. 10.- . . . .. 11.- . . .. A lo demás, oportunamente." Jorge Ignacio Ponce Juez.-

Concordia, de de 2026. PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.

ID:20262 - F.C. 04-00071138 3 v./13/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CONCORDIA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO" Nº 15130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de AGUERREBERRY, RICARDO MARTIN, D. N. I. 25.398.795, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en CONCORDIA, en fecha 20/12/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 27 de marzo de 2026. Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:20495 - F.C. 04-00071154 3 v./10/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "COULLERI, Eliceo Norberto y SCATOLARO, Lucía Luisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 12005), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de: 1) la causante SCATOLARO LUCIA LUISA, D. N. I. 4.815.105, quien era de nacionalidad argentina, de 93 años de edad, hija de Antonio Scatolaro y de Carlazare María, viuda, nacida en Monte Caseros, provincia de Corrientes, el día 26 de mayo de 1930 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos el día 12 de enero del año 2024, estando su último domicilio real en calle Feliciano 1072 de Concordia, Entre Ríos; 2) el causante COULLERI ELICEO NORBERTO, D. N. I. 5.679.906, quien era de nacionalidad argentina, de 71 años de edad, hijo de Pedro Coulleri y de Carolina Palmira Zambon, nacido en Monte Caseros, provincia de Corrientes, el día 15 de junio de 1927 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos el día 29 de noviembre del año 1998, inscripto bajo acta 400 Folio 200 del año 1998, estando su último domicilio real en calle Feliciano 1072 de Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de diciembre de 2025 VISTO: …- RESUELVO: …- 2.- TENER por presentados a Pablo Javier RIVERO e Ivana Carolina RIVERO, en el carácter de herederos de Susana Cristina COULLERI - hija de los causantes de autos fallecida con posterioridad a su progenitor-, haciéndolo también por derecho de representación de su madre prefallecida respecto del Universal de Lucía Luisa SCATOLARO, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto VICTORIO, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ELICEO NORBERTO COULLERI, M. I. N° 5.679.906, y LUCÍA LUISA SCATOLARO, D. N. I. Nº F 4.815.105, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar

edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce Juez”

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, de de 2025.-

ID:19825 - F.C. 04-00071221 3 v./14/04/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BLASON HUGO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. 17091, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUGO DANIEL BLASON - DNI N° 5.950.267, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de marzo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 31 de marzo de 2026. - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:20060 - F.C. 04-00071103 3 v./10/04/2026

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ALANIZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº16950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL ALANIZ, 06.776.048, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Libertador San Martin - depto. Diamante- en fecha 26 de octubre de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00069133 1 v./10/04/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial de Federacion - E. Ríos, a cargo del Dr. Juan Angel Forneron – Juez -, secretaría única a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, cita por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ADRIÁN JAVIER DALZOTTO, DNI Nº 30.527.440, vecino de la ciudad de Federacion, fallecido en Concordia el día 13/06/2025; para que así lo acrediten en autos "DALZOTTO ADRIAN JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18255. La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: “FEDERACION, a 14 de noviembre de 2025.- Proveyendo lo peticionado en el promocional de fecha 14/10/2025, por cumplimentado lo solicitado en fecha 22/10/2025, tener por presentada a DANIELA ELIZABETH ALFONSO en representación de su hija menor MELANIE SHAIEL DALZOTTO, con patrocinio de la Dra. María Juliana GIRARDO, con domicilio real denunciado y legal constituido, por parte.- Atento al derecho invocado, demás constancias, de conformidad con lo prescripto por los arts. 4, 5, 142, 143, 144, 718, 722, 728 y conc. del CPC y C y 2336 y 2643 del Código Civil y Comercial; DECRETASE la apertura del JUICIO SUCESORIO de ADRIÁN JAVIER DALZOTTO vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Concordia el 13/06/2025… - PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).- …- LIBRESE las comunicaciones dispuestas en los arts.

134, 135 y conc. de la Ley 6964, y líbrese oficio a ATER comunicando la iniciación del presente, conf. art. 29º, 2º párrafo C. Fiscal, quedando los letrados intervinientes facultados a suscribir los mismos.- … A lo demás oportunamente.- SNE- NOTIFIQUESE.-

Publíquese por tres veces.

Federacion, 9 de FEBRERO de 2026.- Santiago Andrés Bertozzzi - Secretario.

ID:11471 - F.C. 04-00071076 3 v./13/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E. R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de la Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados "RUBINICH Diego Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. Nº 6665/24. cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DIEGO LUIS RUBINICH, DNI 11.242.979, con último domicilio en calle Salta 1720 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, fallecido en Chajarí, Entre Ríos, en fecha 24/09/2023.- La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de diciembre de 2025.(…) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor DIEGO LUIS RUBINICH, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E. R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. (…). Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-.

Publíquese por tres días.

Chajarí, Entre Ríos, 17 de marzo de 2026. - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:19817 - F.C. 04-00071083 3 v./10/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: “ZILONI Angélico José S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 7120/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ZILONI Angélico José DNI Nº 5.800.192, nacido el dia 14/03/1935, fallecido el día 01/01/2026, con ultimo domicilio en calle Santa Fe Nº 1670 de esta ciudad de Chajari, Departamento Federación, Provincia de Entre Dios y fallecido en la misma localidad.- Publíquese por TRES DIAS.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 9 de marzo de 2026… Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor ANGELICO JOSE ZILONI, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten…- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2.-

CHAJARI, 11 de marzo de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:15126 - F.C. 04-00071226 3 v./14/04/2026

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "VILCHE, José Marcelo S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21495), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Marcelo VILCHE, DNI nº 21.495.321, vecino que fuera de Distrito Chañar y fallecido en Colonia Yeruá (Departamento Concordia) el 25 de noviembre de 1997.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 1 de abril de 2026 ... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de José Marcelo Vilche, DNI nro. 21.495.321, argentino, casado, nacido en Distrito Chañar el 3 de julio de 1970 y fallecido en Colonia Yerúa (Departamento Concordia) el 25 de noviembre de 1997, vecino que fuera de Distrito Chañar. 5.

Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 1 de abril de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:20927 - F.C. 04-00071188 3 v./13/04/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 a cargo INTERINAMENTE de la Dra. ROSA MARIA FERNANDEZ, secretaría a cargo del autorizante, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, en los autos caratulados "GIGLIONI HECTOR ANTONIO S/ SUCESORIO ABINTESTATO" -Expte. Nº 11381, iniciado el 03/03/2026, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por UN DIA, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ANTONIO GIGLIONI, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 13/02/2026 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C. P. C. C.-

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "///Gualeguay, 25 de marzo de 2026. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de HECTOR ANTONIO GIGLIONI -D. N. I. 10.706.950, fallecido el día 13 de Febrero de 2026, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, y anúnciese por FM 96.1 "La Radio", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. (...). FDO. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA, INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022".

Gualeguay, de 30 Marzo de 2026.- Dr. Sebastián Leites - Secretario suplente.

ID:20240 - F.C. 04-00071220 1 v./10/04/2026

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de DIEZ DÍAS en los autos caratulados "MOYANO WENCESLADA IRMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12936, la que se efectuará por tres dias en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MOYANO WENCESLADA IRMA DNI N° 0.575.152, fallecida en Gualeguay en fecha 18/02/2015, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “///leguay, 13 de marzo de 2026.-… Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de WENCESLADA IRMA MOYANO, fallecida en fecha 18/02/2015, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo… A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- sm FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. Nº 1”.-

Gualeguay, Entre Ríos, a___ de Marzo de 2026.-

ID:21013 - F.C. 04-00071255 3 v./14/04/2026

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIOS LUIS MARIA Y AMARELLE ADELINA JOSEFINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16116, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MARIA RIOS, D. N. I. N° 5.858.508, fallecido el día 23/6/2017 y ADELINA JOSEFINA AMARELLE, D. N. I. N° 3.793.447, fallecida el día 22/2/2026, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:20351 - F.C. 04-00071126 3 v./10/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CARRO RAMONA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11231, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAMONA TERESA CARRO, D. N. I. N° 13.815.731, fallecida el día 07 de abril de 2025, en Buenos Aires.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de abril de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:20522 - F.C. 04-00071160 1 v./10/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SCHNEIDER, ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 43/26, iniciados el 25/02/2026, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Elvira SCHNEIDER, DNI F Nro. 3.058.916, fallecida el 09/06/2025 en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Griersson 911. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 27 de febrero de 2026.-

ID:18592 - F.C. 04-00071222 1 v./10/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "AGUIRRE BIBIANA RAQUEL SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 71/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Bibiana Raquel AGUIRRE, DNI N° 21.663.499, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychu, en fecha 17/04/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente Firmado Digitalmente.

ID:17024 - F.C. 04-00071223 1 v./10/04/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ JUAN PABLO ROSALIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15786, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN PABLO ROSALIO RODRIGUEZ, M. I. 5.877.835, fallecido el día 13 de Junio de 2017, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de septiembre de 2025.- GABRIELA M. CASTEL, Secretaria Subrogante.

ID:21132 - F.C. 04-00071246 3 v./14/04/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "FARIÑA ROBERTO ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 153/23, iniciados el 28/4/2023, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Roberto Enrique FARIÑA, DNI Nro. 18.099.017, fallecido el 26 de enero de 2023 en Mar del Plata, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Cervantes N° 1182. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 6 de abril de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente .

ID:20674 - F.C. 04-00071265 1 v./10/04/2026

LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Colli Dora Amelia Mercedes S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7942 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA AMELIA MERCEDES COLLI, M. I. Nº 3.069.009, fallecida en La Paz (E. R.), en fecha 16 de noviembre de 2002, hija de Emilio Colli y Teresa F. Giraldi, con último domicilio en Echagüe 1561 de La Paz , Departamento La Paz (E. R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 6 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E. R.)

ID:21121 - F.C. 04-00071247 1 v./10/04/2026

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "IBALO, RAMONA ESTHER E IBALOS, NELIDA HILDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (RECARATULADO)", Expte. Nº 11363, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NELIDA HILDA IBALOS, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 9.12.2004 y RAMONA ETHER IBALO vecina que fuera de Ramirez, Departamento Ramirez, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Ramirez, Departamento Ramirez, Provincia de Entre Ríos, el 4.1.2023.- Nogoyá, 13 de noviembre de 2025.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:20837 - F.C. 04-00071234 1 v./10/04/2026

TALA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Alte Brown 24 - 1 er Piso - Tel 03445-421202/421812 E-mail: jdocyc-tala@jusentrerios.gov.ar Rosario del Tala (3174) - Entre Rios.

El Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio V. Vergara, por la secretaria única de quien se suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ ALICIA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11666; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINEZ ALICIA GRACIELA DNI N° 17782235, vecina de la ciudad de Macia, fallecida en fecha 24.01.2026 en la ciudad de Libertador San Martin, Depto Diamante.- Cuyo domicilio Gualeguaychú S/N entre Sarmiento y Rivadavia de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos -. Para que así lo acrediten. PUBLIQUESE POR UN DIA.

ROSARIO DEL TALA, 01 DE ABRIL DE 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:20521 - F.C. 04-00071236 1 v./10/04/2026

URUGUAY

EDICTO.La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "ASSELBORN LUIS ALBERTO S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de ASSELBORN, Luis Alberto D. N. I.: 10.753.237, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Sant Anita, Entre Ríos, en fecha 07/02/2024.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 30 de marzo de 2026.-

ID:20414 - F.C. 04-00071165 1 v./10/04/2026

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a cargo del que suscribe Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI en los autos caratulados “FRONTELLI RAMON ARTURO y BRUNO MIRTA JUANA S/ SUCESORIOS” (Expte. Nº 5299, L° VII, Año: 2010), CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por MIRTA JUANA BRUNO M. I. N° 4.584.720, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 11 de Enero de 2026, vecina que fuera del Departamento Uruguay – ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente dice: “Concepción del Uruguay, 10 de marzo de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: (…) (…) (…) RESUELVO: (…) (…) (…) Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día (…) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (…) (…) Facúltese para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado apoderado y/o al profesional que éste designe. Regístrese, notifíquese, refolíese y continúe la intervención del Agente Fiscal, amplíese la carátula, tómese razón en el libro de entrada correspondiente. Fdo. DR. GUSTAVO AMILCAR VALES – Juez”.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.-

Concepción del Uruguay (E. R.),--- de marzo de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI - SECRETARIO.

ID:20820 - F.C. 04-00071235 1 v./10/04/2026

CITACIONES

FEDERACION

a HEREDIA FRANCISCO ELÍAS

Por disposición de la Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: HEREDIA FRANCISCO ELÍAS, de nacionalidad argentina, DNI Nº42245908, nacido el 22/10/1999, con último domicilio denunciado en calle Río Dulce Nº 912 de la localidad de La Calera, Provincia de Córdoba, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 27 de abril de 2026, a las 10.30 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: “HEREDIA, FRANCISCO ELIAS S/ ESTAFA”, Nº 18745 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.- Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, 30 DE MARZO DE 2026.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado FRANCISCO ELIAS HEREDIA, DNI Nº 42.245.908, de nacionalidad argentina, DNI Nº 42245908, nacido el 22/10/1999, con último domicilio denunciado en calle Río Dulce Nº 912 de la localidad de La Calera, Provincia de Córdoba, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 27 de abril de 2026, a las 10.30 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en

dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE.- María Josefina Penón Busaniche -Agente Fiscal Interina".-

FEDERACION, 30 de marzo de 2026.- María Josefina Penon Busaniche - Agente Fiscal.

S.C-00017159 5 v./13/04/2026

REMATES Y SUBASTAS

COLON

Por Carlos Alberto Putallaz

REMATE JUDICIAL MODALIDAD VIRTUAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Dante A. Command - Juez de Familia y Penal de NNA -, Secretaría a cargo de la Dra. María Natalia Errecart – Secretaria - se hace saber por dos (2) veces que en autos "BELBEY LANCHEZ NORMA RENEE C/ BERON CRISTIAN WALTER ORLANDO S/EJECUCION DE ALIMENTOS", Nº 21128 se ha decretado la venta en pública subasta con base, al contado y al mejor postor de un Automotor Marca Mitsubishi, Modelo: L200 2.5 Diesel, Tipo: Pick up, Año Modelo: 1997, Dominio BLT595, de titularidad registral del ejecutado Cristian Walter Orlando BERON, D. N. I. Nº 23.192.025, en las condiciones y estado en que se encuentra.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 20 de abril de 2026 a la hora 10: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 27 de abril de 2026 a la hora 10: 00, por el martillero Carlos Alberto PUTALLAZ, Mat. 322 – CUIT: 23-08419518-9.

Para participar de la subasta los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el PORTAL DE SUBASTAS https://subasta.jusentrerios.gov.ar , (art. 6. Reglamento SJE.-).

El vehículo objeto de subasta podrá ser revisado los días 16 y 17 de abril de 2026 en el horario de 16: 00 hs. a 18: 00 hs, en el domicilio sito en Girard y 12 de Abril S/N, de la ciudad de Colón, Dpto. de Colón, ER. debiendo los interesados contactarse previamente con el martillero designado al celular 3447-641609; WhatsApp 3447-641609.

Condiciones de venta: a) Base y monto incremental: Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DEICISIETE, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.396.917, 77) y el monto incremental será de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), para todos los tramos de la puja. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción v como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art.

12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Los gastos para la transferencia del dominio del automotor son a cargo del comprador.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: Colón, 25 de marzo de 2026…Atento lo solicitado en el escrito a despacho, lo previsto en el art. 570 del CPCC y demás constancias de autos, corresponde DECRETAR nueva subasta del Automotor Marca Mitsubishi, Modelo: L200 2.5 Diesel, Tipo: Pick up, Año Modelo: 1997, Dominio BLT595, de titularidad registral del ejecutado Cristian Walter Orlando BERON, D. N. I. Nº 23.192.025, en las condiciones y estado en que se encuentra, depositado actualmente bajo la responsabilidad de la actora, y domicilio de depósito en calle Girard y 12 de Abril S/N, de la ciudad de Colón, Dpto. de Colón, E. R. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Carlos Alberto PUTALLAZ, matrícula profesional N°322. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 20 de Abril de 2026 a la hora 10: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 27 de abril de 2026 a la hora 10: 00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta con la base de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DEICISIETE, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.396.917, 77), y el monto incremental será de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. …Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Notifíquese a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento)…Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. La presente resolución se suscribe mediante firma digital. Firmado digitalmente por: Dr. Dante Abel COMMAND - Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Secretaría, 1 de abril de 2026 - Dra. Ma. Natalia Errecart, Secretaría Nº 2.

ID:20292 - F.C. 04-00071185 2 v./10/04/2026

GUALEGUAYCHU

Por Enrique D. Gebhardt

Mat. Nro. 681 COMPER

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro 2, de esta Ciudad de S. J. de Gualeguaychú, Pcia de Entre Ríos. Dra. Susana M. G. Rearden, hace saber, que en autos caratulados Expediente "FARABELLO MARCOS ROSARIO Y FERNANDEZ DONATILA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO"Expte. Nº 14085 , decretó la venta en pública subasta, de un inmueble (casa), sito en calle JOSE INGENIERO Nº 740, de esta ciudad de S. J. de Gualeguaychu, Según se constató, el inmueble, se encuentra desocupado. La subasta se realizará través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 16 de Abril de 2026 a la hora 08: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de Abril de 2026 a las 12: 00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas ó jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar . 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de Pesos veinticinco millones ($ 25.000.000, 00), estableciéndose el monto incremental en Pesos dos millones ($ 2.000.000, 00) , hasta alcanzar la cantidad de Pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000, 000, 00); desde los cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000), hasta su finalizacion sean de pesos un millón ($ 1.000.000, 00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más los honorarios del Martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N.º N° 95-100181/0 CBU 3860095903000010018100 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2 do ó 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen

del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días, contados desde la notificación de la presente y cargado que sea el expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios / prendarios / a ATER, Municipalidad de Gualeguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Firmado. Dra. Susana M. G. Rearden. Jueza a cargo del Despacho. Para más información y datos sobre la Subasta, dirigirse al Martillero Enrique D Gebhardt, Tel. Cel. +54 9 3446 53-665252.

SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:13779 - F.C. 04-00070240 2 v./10/04/2026

TALA

Por Carlos Honorio Goyeneche

EDICTO. Por disposición del Juzgado de Familia de Rosario del Tala, en autos "GIMENEZ PAULA ELIZABETH c/ TORRES CRISTIAN DAMIAN y otros s/ ALIMENTOS" expte. 4466, se notifica que el martillero público Carlos Honorio Goyeneche (mat. 747, CUIT 20-14243819-5) rematará el inmueble identificado: Matrícula N° 107.243; Plano Mensura N° 16.668; Partida N° 110.421; Superficie 259, 23 m2 (Exceso 2, 46 m2); Ubicación: Dpto. Tala — Distrito Raíces al Sur — Planta Urbana de Gdor. Maciá — Manzana 45, Lote 5; Domicilio parcelario: Calle 25 de Mayo s/n. Presuntos titulares: CLAUDIO ALBERTO TORRES (DNI 24.378.647) y ONTIVERO, RAMONA ADRIANA (DNI 27.302.739).

La subasta se realizará mediante el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, iniciando el 20 de abril de 2026 a las 10: 00 hs y con duración de cinco (5) días hábiles (finaliza 27 de abril de 2026 a las 10: 00 hs). Base: $ 8.000.000; aumentos: $ 1.000.000 hasta $ 12.000.000; luego $ 100.000. El inmueble se subasta con embargo e inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario del Tala, con deuda a ATER y Municipalidad de Maciá según autos.

Condiciones: venta al contado; seña 10% del precio; comisión martillero 4%; costo por uso del sistema 1, 5% + IVA. Plazos: seña y cargos dentro de dos (2) días hábiles de finalizado el remate; saldo dentro de cinco (5) días hábiles mediante transferencia a la cuenta judicial N° 100466/2, CBU 3860022503000010046626. Debe abonarse impuesto a los sellos dentro de quince (15) días de aprobada la subasta.

El inmueble se encuentra ocupado. Los interesados pueden consultar o inspeccionar con el martillero en Roque S. Peña 186, Rosario del Tala (horario comercial). El expediente queda a disposición en Secretaría del Juzgado para ser examinado.

Rosario del Tala, abril de 2026.- Dr. Paulo H. Tamaño — Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

ID:21118 - S.C-00017179 2 v./13/04/2026

USUCAPIÓN

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "PONCE DOMINGA ESTER C/ BELLOCHIO DE MUNDANI MARIA S/ USUCAPION". EXPTE Nº 17530, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la última publicación del presente, a MARIA BELLOCHIO DE MUNDANI y/o sus SUCESORES y/o sus HEREDEROS y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en Sección cuarta, inscripto T° 42 F° 87 Mzna: 39, de una superficie superficie de doscientos ochenta y cuatro con treinta y nueve metros cuadrados 284, 39 m2- ubicado en calle 3 de Febrero esquina calle Rondeau con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta amojonada 1-2 al Rumbo S 40° 48' E, de 18, 15 metros, lindando con Calle 3 de Febrero (Tierra) SURESTE: Recta amojonada 2-3 al Rumbo S 45° 29' O, de 15, 57 metros lindando con Juana Isabel López (Plano de Mensura N° 18.512) SUROESTE: Recta alambrada y amojonada 3-4 al Rumbo N 42° 24' O, de 17, 85 metros, lindando con Ramón Secundino Martínez (Plano de Mensura N° 20.528) NOROESTE: Recta alambrada y amojonada 4-1 al Rumbo N 44° 29' E, de 16, 09 metros, lindando con Calle Rondeau (Tierra), para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa -art 669 incs. 2° y 3° del C. P. C. C. Publiquese por dos días.

Victoria, 27 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:20300 - F.C. 04-00071129 2 v./10/04/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MONZON ALEJANDRO MANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5274, en fecha 20 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ALEJANDRO MANUEL MONZON, DNI 43.580.344, CUIT/L 20-43580344-0, con domicilio en Cuerpo y Guardia de la Policía de Entre Ríos - Ferrocarril sobre calle Racedo s/n, al lado de Bomberos Voluntarios, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio constituido en calle Bvard. Racedo N° 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17: 00 a 19: 00 h y viernes de 10: 00 a 12: 00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de mayo 2026 inclusive. Se han fijado los días 26 de junio 2026 y 21 de agosto 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 30 de marzo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA .

ID:19676 - F. 05-00071143 5 v./14/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ZANDOMENI NATALI MARIA ANTONELLA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5371, en fecha 20.3.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. NATALI MARIA

ANTONELLA ZANDOMENI (DNI Nº 36.910.367, CUIL 27-36910367-4), argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Jose Rondeau Nº 1038 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MULLER con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 hs a 20 hs y viernes de 7 hs a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 27.5.2026 inclusive. Se han fijado los días 27.7.2026 y 9.9.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de marzo de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:20365 - F. 05-00071155 5 v./14/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ANGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “SALAS LUIS ROLANDO S. CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO Expte. Nº 5283”, presentación efectuada 20.10.2025, se ha declarado en fecha 06.03.2026, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de LUIS ROLANDO SALAS, DNI 14.693.666, C. U. I. T. Nro. 20-14693666-1, argentino, con domicilio real sito en calle Uruguay Nº711 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que hasta el día 14.05.2026 los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 28.05.2026. Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. El síndico interviniente es el Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL, con domicilio en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad de Paraná, en el horario de atención: lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas. Se ha fijado para la sindicatura los días 29.06.2026 y 28.08.2026, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (art. 14, inc. 9 LCQ) y el día 08.03.2027 a la hora 08.00 hs para la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 15.03.2027.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y DIARIO UNO de Paraná.

Paraná, 6 de abril de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:20623 - F. 05-00071177 5 v./15/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MEDICI NATALIA DEL LUJAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5298, en fecha 26/03/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NATALIA DEL LUJAN MEDICI, Documento Nacional Identidad 28257475, CUIL: 27-28257475-1, nacida el 26/08/1980 y quien manifiesta ser de estado civil Divorciada con Fabián Walter BENAVIDEZ, DNI N° 23.578.630, con domicilio real en Barrio San Jorge, calle 1377, casa N° 4 de la ciudad de PARANA, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr./Cra. GUSTAVO JOSE PIGNOUX con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, Teléfono Celular/WAP 0343 154389564, correo electrónico estudiopignoux@gmail.com, quien atenderá los días miércoles de 14 hs. a 16 hs. y lunes, martes, jueves y viernes de 10 hs. a 13 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 02/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 31/07/2026 y 15/09/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:20792 - F. 05-00071206 5 v./16/04/2026

CONCORDIA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concordia, provincia de Entre Ríos, Dr. Agustín González, Secretaría N° 1 a cargo Dr. Mauricio German Laner, sito en calle B. Mitre N° 26/28 de Concordia (E. R.), casilla de correo electrónico jdocyc5 s1-con@jusentrerios.gov.ar, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MONZON, Alberto Martin s/ QUIEBRA promovida por el deudor" (Expte. Nº CQ-051), el 03 de noviembre de 2025 se ha decretado la QUIEBRA del Sr. Alberto Martín MONZÓN, DNI 26.607.391, CUIL 20-26607391-8, argentino, casado, con domicilio real en calle Neuquén S/N entre Avda. Independencia y San Luis, piso 2, sector C8, Dpto. 24, B° Dos Naciones, La Bianca de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio constituido en calle Olegario V. Andrade N° 115 de esta ciudad, quien atenderá los días de Lunes a Viernes de 8 hs. a 13 hs. y los días Jueves de 17 hs. a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 26.03.2026 inclusive y hasta el 11.05.2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, pueden concurrir al domicilio constituido del Síndico a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes. Asimismo, se han fijado los días 12.06.2026 y 07.08.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522. En caso de que alguna de las fechas dispuestas recaigan sobre algún día feriado o inhábil, se entenderá que el vencimiento se produce el día hábil siguiente.

A continuación se transcriben los puntos respectivos de la resolución que dispone dicha medida: "Concordia, 3 de noviembre de 2025.- VISTO: … RESULTAS: … RESUELVO: 1.- DECLARAR la QUIEBRA de Alberto Martín MONZÓN, DNI 26.607.391, CUIL 20-26607391-8, argentino, con domicilio real en calle Neuquén S/N entre Avda. Independencia y San Luis, piso 2, sector C8, Dpto. 24, B° Dos Naciones, La Bianca y domicilio procesal en calle Hipólito Yrigoyen Nº 650 698, ambos de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ. ….13.- DISPONER la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de CINCO (5) DÍAS, en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" (conforme facultades art. 274), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (art. 89). ... " FDO: Dr. Agustín González- Juez a/c Despacho. "Concordia, 2 de marzo de 2026. VISTO y CONSIDERANDO: Atento la proximidad de las fechas dispuestas en el resolutorio de fecha 2/2/2026 y considerando el cúmulo de trabajo del Juzgado y las medidas de fuerza gremial que tuvieron lugar; es que, RESUELVO: 1.- FIJAR nuevas fechas de los apartados 14.- y 15.- del auto de apertura a quiebra, las que quedarán definidas de la siguiente manera: 1.1.- 26 de marzo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el Síndico (arts. 88 -último párrafo- y 200); 1.2.- 11 de mayo de 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, pueden concurrir al domicilio constituido del Síndico a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 de la LCQ (art. 200, 6º párrafo); 1.3.- 12 de junio de 2026, fecha para que el Síndico presente el INFORME INDIVIDUAL previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ; y 1.4.- 7 de agosto de 2026, fecha para que el Síndico presente el INFORME GENERAL previsto en los arts. 39 y 200 (arts. 88, último párrafo, 35, 39, 200 y 202). 2.- En caso de que alguna de las fechas dispuestas precedentemente recaigan sobre algún día feriado o inhábil, se entenderá que el vencimiento se produce el día hábil siguiente. 3.- PROCEDER por Secretaría, a la publicación de editos dispuesta en el punto 13.- del auto de apertura a quiebras, con las nuevas fechas indicadas en el punto precedente. 4.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°,

inc. "c". 5.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE..” FDO: Dr. Agustín González- Juez a/c Despacho.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Heraldo" de Concordia, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Concordia (E. R.), 3 de marzo de 2026. - Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c".- MAURICIO GERMAN LANER, Secretaría Nº 1.

ID:13303 - F. 05-00002980 5 v./15/04/2026

TALA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados “GARCIA MILAGROS MARIA BELEN S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 11409, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto LA CONCLUSION DEL PRESENTE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES de la Sra. Maria Belén Garcia, DNI N° 40.992.434, CUIL N° 23-40992434-4, con domicilio real en Bizzotto 356 de la ciudad de Rosario del Tala, conforme art. 229 LCQ, ordenando la publicación por un (1) día. Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, 11 de marzo de 2.026. VISTO: …RESULTA: …CONSIDERANDO: …R E S U E L V O: I) DECLARAR la CONCLUSION DEL PRESENTE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES de la Sra. Maria Belén Garcia, conforme art. 229 LCQ. II) MANTENER la inhibición general de bienes de la concursada hasta que se dé cumplimiento al pago de gastos que irrogó el presente proceso. III).- DISPONER la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación (art. 59 LCQ). Registrese, Notifíquese conf. Ac. Gral STJ Nº 15/18 de fecha 29-05- 8, Punto Tercero” Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial. publíquese por UN día.

Rosario del Tala, 06 de abril de 2026.

ID:21101 - F. 05-00003018 1 v./10/04/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 04/26

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes con patologías crónicas.-

DESTINO: Programa Remediar dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 24/04/2026 a la 10: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones /

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($ 2.000, 00).-

ID:14189 - S.C-00017104 3 v./10/04/2026

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 05/26

OBJETO: Adquirir Sesenta Mil (60.000) Kilogramos de Leche Entera en Polvo Instantánea, Fortificada con Hierro, Zinc y Ácido Ascórbico.-

DESTINO: Dirección Materno Infanto Juvenil dependiente de la Dirección General CONE y Regionalización Perinatal del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del "Programa Fortalecimiento Alimentario Materno Infantil Entre Ríos" (PFAMIER).-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27/04/2026 a las 10: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500, 00).-

ID:15546 - S.C-00017130 3 v./10/04/2026

- - - - - -

Enersa (Energía de Entre Ríos S. A.)
Licitación 2026-0393 – "LMT 33 kV y SETD 33/13, 2 kV Villa Urquiza"

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-0393 con el objeto de "contratar la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras, provisión complementaria de equipamientos y materiales, así como la realización de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondientes a la construcción de una línea de media tensión de 33 kV, una subestación transformadora de 33/13, 2 kV en un terreno propiedad de ENERSA, y dos tramos de línea de media tensión de 13, 2 kV en la localidad de Villa Urquiza".

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta la fecha y hora fijadas para la apertura, la cual tendrá lugar el 18 de mayo de 2026 a las 10: 00 horas en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso – Casa Central de ENERSA).

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: www.enersa.com.ar licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras.

ID:20390 - F.C. 04-00071167 3 v./13/04/2026

- - - - - -

Enersa (Energía de Entre Ríos S. A.)
Licitación 2026-0513 – "Sistema de Información Geográfica (GIS)"

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-0513 con el objeto de "proveer un Sistema de Información Geográfica (GIS) que permita la representación topológica de la infraestructura del sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica y de telecomunicaciones, en un marco georreferenciado y gráfico, junto con la capacitación necesaria del personal designado por ENERSA".

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta la fecha y hora fijadas para la apertura, la cual tendrá lugar el 14 de mayo de 2026 a las 10: 00 horas en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Sala del Segundo Piso (Casa Central de ENERSA).

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: www.enersa.com.ar licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras.

ID:20388 - F.C. 04-00071168 3 v./13/04/2026

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nro. 04/2026

"Restauración de Parque Acuático del Complejo Termal Colon" (materiales y mano de obra incluidos)

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 30/04/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 30/04/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: Ciento Cinco Millones ($ 105.000.000).

ID:19686 - F.C. 04-00071091 5 v./13/04/2026

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 02/2026

Objeto: Adquisición de materiales para construcción.

Fecha de Apertura: 16 de abril de 2026 - Hora 11: 00

Lugar de Apertura: Edificio Municipal

Presupuesto Oficial: $ 139.560.000,00

Valor del Pliego: $ 15.000,00 .

ID:21011 - F.C. 04-00071257 3 v./14/04/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 6/2026

Decreto N.º 1230/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de ACEITES LUBRICANTES de uso automotriz para atender las necesidades operativas de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección de Higiene Urbana, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS ($ 55.844.000, 00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 22 de abril del año 2026 a las 11: 00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de abril del año 2026 a las 10: 00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

San José de Gualeguaychú, 1º de abril de 2026.

ID:20752 - F.C. 04-00071207 2 v./13/04/2026

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 5/2026

Decreto N.º 1222/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de NEUMATICOS, que serán destinados a camiones y maquinarias viales para equipar los vehículos de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS ($ 92.078.000, 00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de abril del año 2026 a las 11: 00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de abril del año 2026 a las 10: 00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno y Modernización

San José de Gualeguaychú, 1º de abril de 2026.

ID:20748 - F.C. 04-00071208 2 v./13/04/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

Licitación Pública Nº 02/2026

"LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2026"

OBJETO: ADQUISICION DE UN (1) CAMIÓN, MOTOR DE 300 HP (APROXIMADAMENTE), CON CHASIS SIN CARROCERÍA, MODELO 2.010 EN ADELANTE, Y CON CABINA SIMPLE Y UNA (1) CARROCERIA TIPO BIVUELCO

DESTINO: DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS – CORRALON MUNICIPAL

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CONCERO CENTAVOS ($ 91.000.000, 00.-)

LA ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SERÁ GRATUITA Y LOS MISMOS PODRÁN DESCARGARSE DESDE LA PÁGINA WEB NUEVO.NOGOYA.GOB.AR.-

FECHA DE APERTURA: APERTURA PARA DÍA 21 ABRIL DE 2026 A LAS 10: 00 HS, EN SEDE MUNICIPAL.-

ID:19004 - F.C. 04-00071187 2 v./10/04/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 15/2026

OBJETO: “Adquisición de 200 m3 de Hormigón para Platea de Hormigón para Playa de Descarga en el Relleno Sanitario”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 24 de abril de 2026 - Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 36.000.000, 00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 36.000, 00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, abril de 2026.

ID:19754 - F.C. 04-00071107 3 v./10/04/2026

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 14/2026

OBJETO: “Platea de Hormigón para Playa de Descarga en el Relleno Sanitario”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de abril de 2026 - Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 100.982.712, 43.

PLIEGO CONDICIONES: $ 100.000, 00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, abril de 2026.

ID:19751 - F.C. 04-00071108 3 v./10/04/2026

VILLAGUAY

COMUNA DE JUBILEO

Licitación Pública Nº 01/2026

OBJETO: Ejecución de la obra “COMPLEJO DE PILETAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE JUBILEO”, bajo la modalidad de contratación LLAVE EN MANO, incluyendo: diseño, proyecto ejecutivo, provisión de materiales, ejecución de obra, equipamiento, puesta en funcionamiento y garantía, conforme pliego respectivo. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000). -

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL ($ 100.000). Disponible para su adquisición en la Sede Comunal, sita en Atahualpa Yupanqui – Estación Ferrocarril, Jubileo, Entre Ríos, en el horario de lunes a viernes de 7: 00 a 12: 00 horas, o mediante solicitud al correo electrónico: comunadejubileo@gmail.com, previo pago del mismo mediante transferencia bancaria al CBU N°3860016403000037803789, debiendo remitirse el comprobante de pago. -

RECEPCION DE OFERTA: Hasta el día 23 de abril de 2026 a las 8: 30 horas, en la Sede Comunal, solo se recibirán ofertas en sobre cerrado. -

APERTURA DE OFERTA: 23 de abril de 2026 a las 9: 00 horas en la Sede Comunal. –

ID:20277 - F.C. 04-00071186 2 v./10/04/2026

COMUNICADOS

PARANA

CUADRA LAUREANO RODRIGO- EXPEDIENTE N° 29032/2022 – 2422 – 2.-

"Que, el Decreto N° 592 de fecha 19 de marzo de 2026 en su artículo 1° establece: "DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 3389 de fecha 27 de diciembre de 2022 y su ampliatorio Decreto N° 2814 de fecha 27 de septiembre de 2023, contra el agente Laureano Rodrigo Cuadra, Legajo N° 7.009, D. N. I. N° 26.332.708, dependiente de la Dirección General de Comunidades Vecinales de la Secretaría de Educación, Cultura y Convivencia Ciudadana conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.-

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

ID:20626 - F.C. 04-00071216 3 v./14/04/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de RUIZ LAURA ALEJANDRA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. RUIZ LAURA ALEJANDRA DNI: 20.203.303, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 05 de Enero de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3363295 – " DÍAZ, MATÍAS GERMAN.- SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE SU DIFUNTA MADRE SRA. RUIZ LAURA ALEJANDRA DNI Nº 20.203.303".-

Firmado Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:15781 - S.C-00017148 5 v./13/04/2026

- - - - - -

a herederos y acreedores de QUINTANA AMELIA JESICA YOHANNA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. QUINTANA Amelia Jesica Yohanna DNI: 34.226.134, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el día 19 de Noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3354809 – " QUINTANA ELSA RAMONA DNI Nº 18086345 TIA A CARGO DE AMELIA JESICA YOHANNA FALLECIDA EL DIA 19/11/2025 SOLICITA PAGO DE HABERES CAIDOS Y SAC.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:20229 - S.C-00017168 5 v./16/04/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

EDICTO. Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I. A. P. V.), comunica a los sucesores y/o herederos de la Sra. MEDINA Hilda Blanca DNI N° 10.415.736, que en el Expediente Nº 5320 – 198030 - 20.- iniciado por "GERENCIA REGIONAL OESTE" ha recaído la Resolución de Directorio I. A. P. V.: Nº 590 de fecha 30 de marzo de 2026, la cual dispone "Revocar el Convenio de Entrega del Inmueble de Guarda y Custodia suscripto oportunamente entre la Sra. MEDINA Hilda Blanca DNI Nº 10.415.736 y este Instituto en relación a la vivienda Nº 02, Manzana Nº 103, perteneciente al grupo habitacional VILLA SEGUI 20 VIVIVENDAS – PANCHO RAMIREZ."

Firmado: Joel A. Brunetti - Subdirector General - IAPV.

ID:20361 - F. 05-00003016 3 v./13/04/2026

- - - - - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima al Sr. VILLAREAL LUCAS MATIAS DNI Nº 32.098.254, que en Expediente Grabado Nº 2747538 E/ INFORME A1221/22 - NOTIFICACION LIQUIDACION POR TRASLADO A SR. VILLAREAL LUCAS MATIAS - ESC. SEC. Nº 78 "INT. JUAN CARLOS ESPARZA" - DPTO. PARANA, a la devolución en el plazo de cinco (5) días hábiles de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 CTVOS ($ 17.724, 60) correspondientes a una liquidación del Código de compensación de traslado (Cod. 029 y/o 132), como dependiente del Consejo General de Educación, en virtud de producirse un desfasaje entre la carga y aprobación de Licencia usufructuada por el agente en fecha 02/03/22 hasta el 30/07/22 por el término de 151 días y la liquidación del código de traslado que se efectúa de manera anticipada. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio de devolución, se procederá al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada.-Queda Ud. debidamente notificado.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:19137 - S.C-00017161 3 v./10/04/2026

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima a la Sra. ESCOBAR NILDA ITATI DNI Nº 20.577.254, que en Expediente Grabado Nº 2725967 E/ INFORME Nº A0260/22 NOTIFICANDO LIQUIDACION POR TRASLADO A ESCOBAR, NILDA ITATI DNI Nº 20.577.254.-, a la devolución en el plazo de cinco (5) días hábiles de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 CTVOS ($ 27.834, 52) correspondientes a una liquidación del Código de compensación de traslado (Cod. 029 y/o 132), como dependiente del Consejo General de Educación, en virtud de producirse un desfasaje entre la carga y aprobación de Licencia Especial C/S Art.9 del 18/02/22; Licencia por Enfermedad de Corto tratamiento del 28/03/22 al 31/03/22; Licencia por Enfermedad de Corto tratamiento del 02/05/22 al 16/05/22 y Licencia atención Grupo Familiar C/S Art.14 del 17/05/22 al 30/06/22 y la liquidación del Código de traslado que se efectúa de manera anticipada. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio de devolución, se procederá al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada.-Queda Ud. debidamente notificada.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:19135 - S.C-00017162 3 v./10/04/2026

- - - - - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima al Sr. NARVAEZ FABRICIO MIGUEL DNI Nº 17.872.321, que en Expediente Grabado Nº 2724887 Caratulado INFORME A0168/22 - NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR TRASLADO - AGENTE: NARVAEZ FABRICIO MIGUEL - ESC. SEC. Nº 7 - DPTO TALA, a que en el plazo perentorio de 5 días hábiles improrrogables contados a partir de la presente, proceda a la devolución de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 49/100 CTVOS. ($ 35.417, 49) correspondientes a una liquidación del código de compensación de traslado (cod. 029 y/o 132), en virtud de producirse un desfasaje entre la carga y aprobación de la licencia por largo tratamiento (Art. 12 inc “b”) tomada desde el 03/01// hasta el 31/07/22 por el término de 210 días y la liquidación del Código de traslado que se efectúa de manera anticipada, bajo apercibimiento de iniciar el recupero de las sumas adeudadas por la vía administrativa (Cód. 352: “Descuento”) y/o judicial, con más intereses y costas a su exclusivo cargo. Para facilitar el proceso de devolución de los fondos, y/o la celebración de un Convenio de Devolución, le proporcionamos los datos necesarios para que pueda comunicarse. Datos para contacto: 1) Lozada Miriam del Carmen: Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE; 2) Teléfono: 0343-4209317/4840936; 3) Correo Electrónico: dai.ajustesyliquidaciones.cge@entrerios.edu.ar; 4) Dirección: Calle Córdoba Nº 301, Paraná Entre Ríos. Horario de Atención: 8: 00 hs. A 12: 00 hs. Datos para el depósito: 1) Titular: Consejo General de Educación; 2) Nº de Cuenta: 90247/2 – Sucursal 001 de la Ciudad de Paraná; 3) CBU: 3860001000009024723.- En caso de que hubiere realizado el pago, o estime que la presente notificación no le corresponde, tiene derecho a presentar descargo, con más la documentación que haga a su defensa, en el plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente. Este descargo deberá ser dirigido a Presidencia del Consejo General de Educación, encabezado con el Nº de expediente, Asunto, y presentado ante la Mesa General de Entradas del Organismo Central, ubicada en calle Córdoba Nº 301, Ciudad de Paraná, Entre Ríos y/o Direcciones Departamentales de Escuelas de la Jurisdicción de su domicilio.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:20233 - S.C-00017167 3 v./14/04/2026

- - - - - -

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de la Provincia de Entre Ríos, ya que habiendo transcurrido un plazo razonable en la tramitación del Expediente N° 2661926/22, mediante el cual se gestiona su adscripción a la Dirección de Comedores -Subsecretaría de Políticas Alimentarias -Ministerio de Desarrollo Social-, y no habiendo sido resuelta aún mediante el decreto del poder ejecutivo que así lo disponga, se intima al agente ALARCON NELSON, DNI 23.619.133, Legajo N°, personal de planta permanente de este Organismo, para que en el plazo de 48 hs. de recibida la presente, concurra a su lugar de trabajo en las oficinas de esta Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad N° 86 de la ciudad de Paraná, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.- Queda Ud Legal y debidamente notificado.

Paraná, 09 de Marzo de 2026.-

ID:21018 - S.C-00017181 3 v./14/04/2026

URUGUAY

EDICTO. Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I. A. P. V.), comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. AILLON Jesús DNI N° 5.042.931, que en el Expediente Nº 73654 – 235091 - 25.- iniciado por "RODRÍGUEZ BLANCA ROSA" ha recaído la Resolución de Directorio I. A. P. V.: Nº 588 de fecha 30 de marzo de 2026, la cual dispone "Desvincular al Sr. AILLON Jesús DNI Nº 5.042.931 de la vivienda identificada según Plano Nº49.425 como Lote Nº 10 del grupo habitacional Concepción del Uruguay 96 Viviendas Primera etapa 36 unidades ASOCIACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, la cual fue vendida mediante Resolución de Directorio Nº 435 de fecha 11 de mayo de 2000, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden."

Firmado: Lic. Joel A. Brunetti - Subdirector General - IAPV.

ID:20327 - F. 05-00071150 3 v./13/04/2026

- - - - - -

EDICTO. Mediante el presente se comunica a los Sres. ARROYO, Eva Claudia DNI N° 18.514.541 y ZARATE Miguel Alberto DNI N° 31.027.455 que en el expediente Nº 73722-235406-26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 415, de fecha 03 de MARZO de 2026, que en su parte resolutiva así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I. A. P. V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Revocar el convenio de Entrega de la Tenencia Precaria suscripto en fecha 25 de junio de 2013 a favor de los Sres. ARROYO, Eva Claudia DNI N° 18.514.541 y ZARATE Miguel Alberto DNI N° 31.027.455, respecto a lo vivienda individualizada corno LOTE N° 11, Manzana N° 545, correspondiente al Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY - 134 VIVIENDAS, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el I. A. P. V. -".

Firma: Lic. Joel A. Brunetti, Subdirector General I. A. P. V.

ID:20753 - F. 05-00071228 3 v./14/04/2026

- - - - - -

EDICTO. Mediante el presente se comunica a los Sres. ACOSTA Sabrina Soledad DNI N° 19.004.713 y a los sucesores y/o herederos del Sr. PERALTA Carlos Vicente DNI N° 34.112.782 que en el expediente Nº 73719-235403-26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 0419, de fecha 03 de Marzo de 2026, que en su parte resolutiva así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I. A. P. V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria, suscripto en fecha 25/06/2013, entre los Sres. ACOSTA Sabrina Soledad DNI N°19.004.713 y PERALTA Carlos Vicente DNI N° 34.112.782 y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda respecto a la vivienda individualizada corno LOTE N° 06, Manzana N° 537, perteneciente al Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 134 VIVIENDAS, por incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV".- .

Firma: Lic. Joel A. Brunetti, Subdirector General I. A. P. V.

ID:20751 - F. 05-00071229 3 v./14/04/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CONCORDIA

TIANA S.A.

AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA de TIANA S.A: Victoria TITO. - En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco, ante mí: Fernando Sebastián Lasco, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Doce, de la ciudad de Concordia, comparecen Victoria TITO, DNI N° 31.537.168, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Diego René Saling y domiciliarse en calle Puerto Rico N° 2432, de la localidad de Martínez, San Isidro, Ciudad de Buenos Aires, argentina, mayor de edad, quien tiene aptitud de entender y querer conforme a la naturaleza del acto y a quien identifico por ser de mi conocimiento, todo ello de acuerdo con lo normado en el artículo 306, inciso b, del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. INTREVIENE: en nombre y representación, en su carácter de PRESIDENTE de TIANA S.A., CUIT Nº 30-62340797-3, con domicilio legal en calle Entre Ríos N° 892 de esta

ciudad de Concordia, conforme lo acredita con A) Estatutos de fecha 15 de agosto de 1975, Inscripto el 3 de septiembre de 1.975, al Número 30, Folio 197, Tomo 25, Sección A, Sección Contrato Social de Registro Público de Comercio, B) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2001, de adecuación y aumento de capital social, C) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de octubre de 2001, de modificación de estatutos, ambas Inscriptas al Nº 159, el 18 de agosto de 2004, Sección Legajo Social de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, D) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2024, de elección de autoridades, y E) Acta de Directorio de fecha 14 de marzo de 2025, donde Victoria Tito asume la presidencia, documentación que tengo a la vista para este acto. Y Victoria TITO por la representación invocada y acreditada EXPRESA: PRIMERO: que viene por la presente a otorgar la respectiva escritura de Protocolización de ACTA DE ASAMBLEA de "TIANA S.A.", mediante la cual se resolvió el aumento de capital y prórroga del plazo de vigencia. SEGUNDO: En razón de lo expuesto requiere al suscripto Escribano incorpore al Protocolo: A) Acta de Directorio de fecha 11 de julio de 2025, obrante a fojas 137 y siguientes, del libro de Actas de Directorio número Uno, rubricado por el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, en fecha 1 de junio de 1.976, por la cual se resuelve realizar convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar la escisión y creación de una nueva sociedad; B) el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 23 de agosto de 2025, obrante a fojas 128 y siguientes, del libro de Actas de Asambleas número Uno, rubricado por el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, en fecha 1 de junio de 1.976; por la cual se resuelve el aumento de capital y prórroga del plazo de vigencia de la sociedad; C) Depósito de acciones y registro de asistencia a dicha asamblea de fecha 23 de agosto de 2025, obrante a foja 5 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número Dos, rubricado por el Registro Público de Concordia en fecha 7 de marzo de 2023; las que transcriptas íntegramente dicen: A) ACTA DE DIRECTORIO N° 105, En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de Julio de 2025 siendo las 16:00 horas, se reúnen en la sede social de calle Entre Ríos N° 892, los señores miembros del Directorio de Tiana S.A., Sra. Victoria Tito y Sra. Ana de la Paz Tito, bajo la presidencia de Victoria Tito. En esta reunión la Sra. Presidente manifiesta que el objetivo de la misma es tratar formalmente, en el seno del Directorio, la voluntad unánime de los accionistas de proceder a la adecuación del capital de la sociedad a la situación Patrimonial actual, mediante el aumento del Capital Social. Asimismo, pone en consideración que, en función del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, plazo que vence el próximo 14 de noviembre de 2025, propone que se trate la prórroga del plazo de vigencia de la sociedad.

Puesta a consideración estos temas los mismos son aprobados por la totalidad de los Directores presentes. Se decide en consecuencia convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 23 de AGOSTO de 2025, a las 9,00 (nueve) horas, en su sede social, de calle Entre Ríos Nº 892 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Asimismo, se aprueba el ORDEN DEL DIA a tratar en esa oportunidad: 1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la asamblea 2º) Aumento del Capital por medio de capitalización de resultados acumulados y Reforma de artículo Cuarto de los Estatutos 3º) Prórroga del plazo de duración de la sociedad; 4º) Autorizaciones. En esta reunión se deja constancia que se encuentran presentes además los accionistas de la sociedad Sra. Luciana Tito y Sr. Roque Mario Tito, por lo que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia a esta reunión de la totalidad de los accionistas, que representan el 100% del Capital Social, la Sra. Presidente propone omitir las publicaciones que en cada caso pudieran corresponder, tal como lo autoriza el art. 237º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, por lo que los accionistas presentes se dan por suficientemente notificados de la convocatoria y Orden del Dia dispuesta en la presente reunión. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, previa redacción, transcripción y aprobación de la presente Acta firmando los Directores y accionistas presentes de conformidad. Siguen cuatro firmas. Es copia fiel de su original, Doy fe. B) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: En la Ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se constituyen en la sede social, en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de TIANA S.A (la "Sociedad"). La presente Asamblea cuenta con la presencia de todos los accionistas, representando la totalidad del capital social que representan el 100% del capital social en circulación, conforme surge del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Número Dos, al Folio Nº 5 por lo que la presente Asamblea encuadra dentro de los términos del artículo 237, in fine, de la Ley

General de Sociedades, válido para asambleas unánimes. Preside la Asamblea La señora Victoria Tito en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad. Seguidamente, toma la palabra la Presidente de la Sociedad y una vez verificado el quórum suficiente, pone a consideración de los señores accionistas presentes el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea. - 2. Aumento de Capital por medio de capitalización de resultados acumulados y reforma del artículo Cuarto de los Estatutos (CAPITAL SOCIAL). 3. Prórroga del plazo de duración de la sociedad. 4. Autorizaciones. Acto seguido la presidente pone a consideración el Primer punto del orden del día, La presidente mociona que suscriban el acta de la asamblea los accionistas Roque Mario Tito y Luciana Tito. La moción es aprobada por unanimidad. Acto seguido, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, que establece: Aumento de Capital por medio de capitalización de resultados acumulados y reforma del artículo Cuarto de los Estatutos, la presidente expresa que, conforme a las recientes disposiciones de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, corresponde la adecuación del capital de la sociedad a la situación Patrimonial actual, mediante el aumento del Capital Social, y agrega que se ha solicitado un Certificación Contable en la cual se evidencia que hay resultados acumulados que no han sido distribuidos, por lo que propone el aumento del capital de la suma de Pesos Dieciséis Mil ($16.000) a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000) y que se realice mediante la capitalización de los resultados acumulados, agrega la Presidente que ello va a mejorar la operatividad de la sociedad. De tal modo el aumento del capital social se produce por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($39.984.000), emitiéndose así Treinta Y Nueve Millones Novecientos Ochenta Y Cuatro Mil (39.984.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UNO (1), y que los socios suscriben e integran en un CIENTO POR CIENTO (100%), al momento del otorgamiento del presente acto y en proporción a sus suscripciones, mediante la capitalización de resultados acumulados. En virtud de lo expresado precedentemente, Ana de la Paz TITO, suscribe Nueve Millones Novecientos Noventa Y Seis Mil (9.996.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con en valor nominal de PESOS UNO ($1) cada una, equivalentes a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($9.996.000), Roque Mario TITO, suscribe Nueve Millones Novecientos Noventa Y Seis Mil (9.996.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con en valor nominal de PESOS UNO ($1) cada una, equivalentes a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($9.996.000) Victoria TITO, suscribe Nueve Millones Novecientos Noventa Y Seis Mil (9.996.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con en valor nominal de PESOS UNO ($1) cada una, equivalentes a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($9.996.000) y Luciana TITO suscribe Nueve Millones Novecientos Noventa Y Seis Mil (9.996.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con en valor nominal de PESOS UNO ($1) cada una, equivalentes a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($9.996.000). Asimismo, agrega Y MOCIONA que es necesario modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, y en tal sentido propone: “Artículo Cuarto: El Capital Social es de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000.-) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de pesos un mil ($ 1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades”. Que se suscribe de la siguiente manera: Ana de la Paz TITO, suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000); Roque Mario TITO, suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000); Victoria TITO, suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) y Luciana TITO suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000)”. Luego de breves deliberaciones, los accionistas aprueban de común acuerdo y por unanimidad la moción de la Presidente. Acto seguido la presidente pone a consideración el Tercer punto del orden del día, que establece: prórroga del plazo de duración de la sociedad, la presidente expresa que el plazo de vigencia de la sociedad se vence el día 14 de noviembre de 2025, conforme surge del certificado de vigencia que se ha solicitado al efecto, por lo que propone la prórroga del plazo de vigencia por Noventa y Nueve

(99) años, por cuanto conforme la manifestación de los socios la voluntad unánime es continuar con la Sociedad, por lo que propone la Modificación del Artículo Segundo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO SEGUNDO: “Su duración es de Noventa y nueve años (99) Contados desde la Inscripción del presente trámite en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas”. Luego de breves deliberaciones, los accionistas aprueban de común acuerdo y por unanimidad la moción de la Presidente Acto seguido la presidente pone a consideración el Cuarto punto del orden del día, que establece: autorizaciones, los accionistas resuelven de común acuerdo y por unanimidad autorizar a la Presidente Victoria Tito, El Cr. Carlos Ricardo Terenzano, el Esc. Fernando Sebastián Lasco, y la Dra. Liliana Velázquez, para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que fuesen necesarios a los efectos de obtener de la autoridad de contralor la conformidad e inscripción de las presentes resoluciones asamblearias, con facultad para firmar y presentar escritos, edictos y demás documentos públicos y privados que fuera menester. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las Diez horas. Siguen cuatro firmas. Es copia fiel de su original, Doy fé. C) REGISTRO DE ACCIONES A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 23 de agosto de 2025. Número de orden 1. Fecha Año 2025, Día 23, Mes 8, Accionista TITO Victoria, DNI 31.537.169, Saavedra 6, Concordia (ER), Cantidad Acciones o certificados 4.000, Número de los Títulos acciones o certificados ---.

Capital 4.000, Cantidad de Votos 20.000. Firmas: hay una firma. Número de orden 2. Fecha Año 2025, Día 23, Mes 8, Accionista TITO Ana De La Paz, DNI 22.402.146, Saavedra 6, Concordia (ER), Cantidad Acciones o certificados 4.000, Número de los Títulos acciones o certificados ---. Capital 4.000, Cantidad de Votos 20.000. Firmas: hay una firma. Número de orden 3. Fecha Año 2025, Día 23, Mes 8, Accionista TITO Luciana, DNI 32.795.166, Saavedra 6, Concordia (ER), Cantidad Acciones o certificados 4.000, Número de los Títulos acciones o certificados ---. Capital 4.000, Cantidad de Votos 20.000. Firmas: hay una firma. Número de orden 4. Fecha Año 2025, Día 23, Mes 8, Accionista TITO Roque Mario, DNI 22.660.835, Saavedra 6, Concordia (ER), Cantidad Acciones o certificados 4.000, Número de los Títulos acciones o certificados ---. Capital 4.000, Cantidad de Votos 20.000. Firmas: hay una firma. Es copia fiel de su original, doy fe.” TRECERO: Con motivo de lo expuesto en el acta de Asamblea transcripta de TIANA S.A, por la que se resuelve aumentar el capital social, corresponde Modificar el artículo Cuarto, y deberá tomarse nota del mismo, el cual queda redactado de la siguiente manera:“: “ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000.-) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de pesos un mil ($ 1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades”. CUARTO: Con motivo de lo expuesto en el acta de Asamblea transcripta de TIANA S.A, por la que se resuelve prorrogar el plazo y modificar el artículo Segundo, deberá tomarse nota del mismo, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO SEGUNDO: “Su duración es de Noventa y nueve años (99) Contados desde la Inscripción del presente trámite en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas”. Leo la presente a la compareciente, quien la acepta por receptar lo convenido, así la otorga y firma de conformidad por ante mí, Doy Fe.-

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, JUEVES, 26 DE MARZO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:19794 - F.C. 04-00071106 3 v./10/04/2026

- - - - - -

TIANA S.A.

ESCISIÓN TIANA S.A: Victoria TITO Y Otro. -. En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco, ante mí: Fernando Sebastián Lasco, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Doce, de la ciudad de Concordia, comparecen Victoria TITO, DNI N° 31.537.168, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Diego René Saling y domiciliarse en calle Puerto Rico N° 2432, de la localidad de Martínez, San Isidro, y Roque Mario TITO, DNI N° 22.660.835, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias con María Victoria Anzardi, y domiciliarse en calle Saavedra N° 6, de esta ciudad de Concordia argentinos, mayores de edad, quienes tienen aptitud de entender y querer conforme a la naturaleza del acto y a quienes identifico por ser de mi conocimiento, todo ello de acuerdo con lo

normado en el artículo 306, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. INTREVIENEN: Victoria TITO en nombre y representación, en su carácter de Presidente de TIANA S.A., CUIT Nº 30-62340797-3, con domicilio legal en calle Entre Ríos N° 892 de esta ciudad de Concordia, conforme lo acredita con A) Estatutos de fecha 15 de agosto de 1975, Inscripto el 3 de septiembre de 1.975, al Número 30, Folio 197, Tomo 25, Sección A, Sección Contrato Social de Registro Público de Comercio, donde Victoria Tito asume la presidencia, documentación que tengo a la vista para este acto. Haciéndolo Roque Mario TITO en su carácter de Único Socio y Administrador de CAYETANA TITO SAS, conforme Estatutos otorgados por Escritura N° 164, del día de la fecha, autorizados por el suscripto Escribano, creada en el proceso de escisión de TIANA S.A. Y Victoria TITO por la representación invocada y acreditada expone: PRIMERO: que viene por la presente a otorgar la respectiva escritura de Protocolización de ESCISIÓN de "TIANA S.A", mediante la creación de una nueva sociedad denominada CAYETANA TITO S.AS., sin disolverse la sociedad escindente, (artículo 88 apartado 11 de la ley General de sociedades; SEGUNDO: que se han realizado la publicaciones de ley, en el Diario La Prensa, del día veintisiete a veintinueve de agosto del corriente, y en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos del día primero al tres de septiembre del corriente. TERCERO: Que no se han presentado acreedores en el lugar y plazos indicados en la publicaciones de ley, por lo requiere al suscripto Escribano incorpore al presente protocolo a los efectos de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, y Registros que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los bienes escindidos: A) Acta de Directorio de fecha 29 de julio de 2025, obrante a fojas 138 y siguientes, del libro de actas de directorio número Uno rubricado por el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, en fecha 1 de junio de 1.976, por la cual se resuelve realizar convocar a Asamblea General Extraordinaria por la cual se resuelve realizar convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar la escisión y creación de una nueva sociedad; B) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 23 de agosto de 2025, obrante a fojas 132 y siguientes, del libro de Actas de Asambleas número Uno, rubricado por el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, en fecha 1 de junio de 1.976; por la cual se resuelve la presente escisión; se reduce el capital social y se modifica el artículo cuarto del Estatuto Social; y se aprueba la creación de la sociedad escindida ; C) Depósito de acciones y registro de asistencia a dicha asamblea de fecha 23 de agosto de 2025, obrante a foja 6 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número Dos, rubricado por el Registro Público de Concordia en fecha 7 de marzo de 2023, las que transcriptas íntegramente dicen: A) ACTA DE DIRECTORIO N° 106 – 29 de julio de 2025 - En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 29 (veintinueve) días del mes de Julio de 2025 siendo las 16:00 horas, se reúnen en la sede social de calle Entre Ríos N° 892, los señores miembros del Directorio de Tiana S.A., Sra. Victoria Tito y Sra. Ana de la Paz Tito, bajo la presidencia de Victoria Tito. En esta reunión la Sra. Presidente manifiesta que el objetivo de la misma es tratar formalmente, en el seno del Directorio, la voluntad unánime de los accionistas, que representan el 100% del Capital Social, de proceder a la división patrimonial de la sociedad en razón de los intereses personales y familiares de cada uno de ellos. Manifiesta además que la forma adecuada para tal división patrimonial es la escisión parcial de la sociedad en los términos del art. 88, inc. II de la Ley General de Sociedades Nº 19550 de Sociedades comerciales, y art. 80 y ss. de la Ley 20628 (t.o.) del Impuesto a las Ganancias.

A continuación, exhibe el Balance Especial Consolidado por Escisión al 31/05/2025, confeccionado por el Directorio para tal fin. Puesta a consideración esta documentación, la misma es aprobada por la totalidad de los Directores presentes. Se decide en consecuencia convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 23 de AGOSTO de 2025, a las 12,00 (doce) horas, en su sede social, de calle Entre Ríos Nº 892 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. Asimismo, se aprueba el ORDEN DEL DIA a tratar en esa oportunidad: 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta conjuntamente con la Sra. Presidente. 2º) Escisión Social y Aprobación Balance de Escisión; 3º) Reducción del Capital y reforma del artículo Cuarto de los Estatutos; 4º) Aprobación de creación de la nueva sociedad; 5º) Autorizaciones. En esta reunión se deja constancia que se encuentran presentes además los accionistas de la sociedad Sra. Luciana Tito y Sr. Roque Mario Tito, por lo que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia a esta reunión de la totalidad de los accionistas, que representan el 100% del Capital Social, la Sra. Presidente propone omitir las publicaciones que en cada caso pudieran corresponder, tal como lo autoriza el art.237º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, por lo que los accionistas presentes se dan por suficientemente notificados de la convocatoria y Orden del Día

dispuesta en la presente reunión. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, previa redacción, transcripción y aprobación de la presente Acta firmando los Directores y accionistas presentes de conformidad. Siguen cuatro firmas. Es copia fiel de su original, Doy fe. B) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: En la Ciudad de Concordia, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticinco, siendo las doce horas, se constituyen en la sede social, en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de TIANA S.A (la "Sociedad"). La presente Asamblea cuenta con la presencia de todos los accionistas, representando la totalidad del capital social en circulación, o sea Cuarenta mil (40.000) acciones de valor nominal Pesos Mil ($1.000) cada una, conforme modificación de Asamblea anterior, que representan el 100% del capital social en circulación, conforme surge del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número dos, al Folio 6, por lo que la presente Asamblea encuadra dentro de los términos del artículo 237, in fine, de la Ley General de Sociedades, válido para Asambleas unánimes. Preside la Asamblea Victoria Tito en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad. Seguidamente, toma la palabra la Presidente de la Sociedad y una vez verificado el quórum suficiente, pone a consideración de los señores accionistas presentes el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta conjuntamente con la Sra. Presidente; 2) Consideración y Aprobación del Balance de Escisión; 3) Escisión parcial de la Sociedad y constitución de una nueva sociedad en los términos del artículo 88 párrafo II y concordantes de la Ley 19.550, del artículo 80 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias; 4) Reducción del capital social de TIANA S.A; 5) Otorgamiento de autorizaciones. Acto seguido la presidente pone a consideración el Primer punto del orden del día: Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta conjuntamente con la Sra. Presidente, La presidente mociona que suscriban el acta de la asamblea los accionistas Luciana Tito y Roque Mario Tito. La moción es aprobada por unanimidad. Acto seguido la presidente pone a consideración el Segundo punto del orden del día: Consideración y Aprobación del Balance de Escisión, Toma la palabra la Presidente y manifiesta que siguiendo con lo expuesto en el Acta de Directorio del día 29 de julio de 2025, se ha analizado la conveniencia de Escindir parte del patrimonio de la Sociedad para destinarlo a la constitución de una sociedad, a fin de colocar bajo la titularidad de la nueva sociedad ciertos activos y bienes inmuebles destinados a la actividad agropecuaria y ganadera lo que permitirá una conducción más directa, eficiente y especializada de tales actividades. Tal reorganización será realizada en los términos del Artículo 88, inciso 11 de la Ley 19.550, del Articuló 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del Artículo 172 y siguientes de su decreto reglamentario. En tal marco, corresponde considerar y aprobar el Balance Especial de Escisión al 31 de mayo de 2025.

La Presidente manifiesta que dichos estados contables, con sus notas aclaratorias se encuentran transcriptos en el Libro de Inventario y Balances de la Sociedad, a los que todos los socios han tenido acceso, Luego de breves deliberaciones, los accionistas aprueban de común acuerdo y por unanimidad la moción de la Presidente.- Acto seguido la presidente pone a consideración el Tercer punto del orden del día: Escisión parcial de la Sociedad y constitución de una nueva sociedad en los términos del artículo 88 párrafo II y concordantes de la Ley 19.550, del artículo 80 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Toma la palabra la Presidente y manifiesta que, habiéndose aprobado el Balance Especial de Escisión al 31 de mayo de 2025, corresponde considerar los términos y condiciones bajo los cuales se ha de llevar a cabo la escisión parcial de la Sociedad. A tal efecto la Presidente propone que la escisión parcial sea realizada en los siguientes términos: PRIMERO: TIANA S.A (la "Sociedad Escindente") destinará parte de su patrimonio a la constitución de una nueva sociedad que se denominará "CAYETANA TITO S.A.S. ("Sociedad Escisionaria" o "nueva sociedad") en los siguientes términos: A) El patrimonio que se escinde resulta del Balance Especial de Escisión al 31/05/2025, transcripto en el libro de Inventarios Nº 02. rubricado el 23 de septiembre de 2016. Conforme a este Balance: El activo asciende a $ 1.673.405.614,20, El pasivo asciende a $ 0,00, El Patrimonio destinado a la nueva sociedad es de $ 1.673.405.614,20 (en adelante el "Patrimonio Escindido"), lo que representa un 25% del Patrimonio Neto de TIANA S.A., compuesto, por: Otros Créditos: Saldo de la Cuenta Particular del Accionista Roque Mario Tito por la suma de $ 163.710.115,78; Bienes de Cambio: por un total de $ 361.539.908,50 de acuerdo al siguiente detalle: a) Existencia de Soja: 38.200 kg. Al valor de $ 320 el kg. $ 12.224.000.-; Existencia de Maíz: 75.000 kg. Al valor de $ 209,70 el kg. $ 15.727.500; Existencia de arroz cáscara: 789.785 kgs. Al valor de $ 212 el kg $ 167.434.420; Sementeras $ 165.633.404,28; Existencia de Hacienda: según detalle en Anexo, que a todos sus efectos forma parte del presente Acta: Bovina: Vacas preñadas 422, Vacas vacías 170, Toros 24, Toritos 16, Terneros 52,

Terneras 65, Novillos 5, Novillitos 150, Vaquillas 114, Total: 1018, $ 479.082,36. Ovina: Ovejas 140, borregos 11, Carneros 16, Capones 4, Corderos/as 64, Total 235, $ 24.059,82. Equina: Caballos 8, Yeguas 12, Potrillos 5, Total: 22, $17.442,04. Bienes de Uso: Los siguientes inmuebles: a) Plano de Mensura N° 56548, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Con una superficie de Ochocientas noventa y nueve hectáreas Noventa y cuatro Áreas, Setenta y Dos centiáreas (899 Ha 94 As 72 Ca), Partida Provincial 15-121676-3, b) Plano de Mensura N° 55722, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Lote 1, Con una superficie de Noventa y nueve hectáreas Noventa y cuatro Áreas, Cuarenta centiáreas (99 Ha 94 As 40 Ca), Partida Provincial 15-126850-6, c) Plano de Mensura N° 55.735, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Lote 2, Con una superficie de Noventa y nueve hectáreas Noventa y cuatro Áreas, Ocho centiáreas (99 Ha 94 As 08 Ca), Partida Provincial 15-128679-7, d) Plano de Mensura N° 55.734, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Lote 3, Con una superficie de Noventa y nueve hectáreas Setenta Áreas, treinta y un centiáreas (99 Ha 70 As 31 Ca), Partida Provincial 15-128678-8, e) Plano de Mensura N° 57.605, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Con una superficie de Doscientas ochenta y siete hectáreas setenta y cinco Áreas, sesenta y siete centiáreas (287 Ha 75 As 67 Ca), Partida Provincial 15-31865-5, f) Plano de Mensura N° 57.604, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Con una superficie de Doce hectáreas Veintidós Áreas, cincuenta y siete centiáreas (12 Ha 22 As 57 Ca), Partida Provincial 15-104386, g) Plano de Mensura N° 33.331, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Ciudad de Concordia, Planta Urbana, domicilio parcelario calle Saavedra N° 6, Con una superficie de 190,02 Partida Provincial 02-5173-0. 2) Los siguientes vehículos: RODADOS a) Camión Chasis Ford 1722e cargo mixto – 2008, modelo Cargo 1722e Dominio HOK650, b) Camioneta Toyota Hilux Roja – 2019, modelo Hilux 4x4 DC DX 2.4, Dominio AD329CF, MAQUINARIAS c) Tractor Agco Allis turbo 175hp – 2012, Modelo 6175 A /motor Deutz Dominio BWZ69, d) Cosechadora John Deer 1175A Plat 19 – 1998, Modelo 1175A, Dominio AGW46, e) Acoplado mixto -2006, Modelo A3 Mx Dominio FWF990. 3) Las siguientes maquinarias y herramientas: Tractor Valmet 1780 175hp, Sembradora gruesa Apache 6210 c/placas, Disco 32 platos genovese, Deutzs 5 cil 105hp, tolva Ombú 2 ejes 13tn, Desmalezadora 3 hélices de arrastre 4,5mts, bomba Workington en desuso, Masey Ferguson f165, MOTOR DEUTZ 913 6 CIL, mixer horizontal 2tn, Pala Grospal 2ts, Tolvas Masal 5tn, Tolva semillera 7tn, John Deer 1175A Plat 19 - para repuestos, Rastrón liviano Pesce 6mts, Acoplado playo 5tn c barandas, Cisterna de 3000lts, Cuatriciclo, Retrito, Chimango hidráulico elevador de granos, Desmalezadora 3 ptos, Rolos picadores faca, Rolos picadores faca, Nivelador 2 cuchillas Pesce, taiperos usados, Arado 3 ptos 3pl, Comederos Meonitas, Comederos Meonitas, Comederos Meonitas, Cincel 7 púas, Acoplados en desuso (10 Y 3 TN), 2 Rastron en desuso (1 con rueda y otro sin rueda), Moledora a Cardan Mainero, Tolva 5T. En desuso Pesce, sembradora Avec, Puas para rollo, Abonadora tornado, Nivelador en desuso pesce, Cisterna de 1000lts - en desuso, FORD F100 en desuso, Fumigadora en desuso.

SEGUNDO: Reducción del Capital de la Sociedad Escindente: En virtud de la escisión parcial, la Sociedad Escindente reducirá su capital en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), es decir de la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000) a la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), mediante la cancelación de DIEZ MIL (10.000) acciones de Pesos Mil cada una ($ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a Un voto por acción, aplicándose las acciones canceladas por reducción a la suscripción e integración del capital social de la Sociedad Escisionaria, CAYETANA TITO S.A.S conforme al siguiente detalle: Diez Mil acciones de CAYETANA TITO S.A.S. serán entregadas a Roque Mario TITO, Documento Nacional de Identidad número 22.660.835 en canje a Diez Mil acciones de TIANA S.A.

TERCERO: Capital de la Sociedad Escisionaria: En virtud de lo expuesto en el artículo anterior, el Capital Social de la Sociedad Escisionaria CAYETANA TITO S.A.S, será de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000) representado por Diez Mil (10.000) acciones de Pesos Mil ($ 1.000) valor nominal cada una y un voto por acción, el cual quedaré suscripto e integrado de la siguiente manera: Accionista Roque Mario TITO, Documento Nacional de Identidad número 22.660.835, Cantidad de Acciones Diez Mil (10.000), Capital Social Pesos Diez Millones ($10.000.000) Votos Diez Mil, porcentaje 100%.

CUARTA: Capital de la Sociedad Escindente: El capital social de la Sociedad Escindente TIANA S.A se reducirá a Pesos Treinta Millones ($30.000.000), representado por Treinta Mil Acciones (30.000), de Pesos Mil ($ 1.000)

valor nominal cada una y un voto por acción, y quedará suscripto e integrado de la siguiente manera: Accionistas: Ana de la Paz TITO Cantidad de Acciones Diez Mil, Capital Social Pesos Diez Millones, Votos 10.000, Porcentaje 33,33%, Victoria TITO Cantidad de Acciones Diez Mil, Capital Social Pesos Diez Millones, Votos 10.000, Porcentaje 33,33, Luciana TITO Cantidad de Acciones Diez Mil, Capital Social Pesos Diez Millones, Votos 10.000, Porcentaje 33,34.

QUINTA: La escisión se formalizará en los términos establecidos en materia tributaria para su encuadramiento en la figura de “reorganización de sociedades” del Artículo 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y Artículo 172 y siguientes de su decreto reglamentario. La escisión tendrá efectos legales, contables a impositivos al primer día del mes siguiente en que resulte inscripta la escisión parcial de la Sociedad y constitución de las Sociedad Escisionaria. A partir de dicha fecha, todas las actividades y operaciones relacionadas con la explotación del Patrimonio Escindido desarrolladas por la Sociedad Escindente, como los derechos y obligaciones correspondientes al Patrimonio Escindido, serán asumidas por la Sociedad Escisionaria como continuadoras del Patrimonio Escindido. Luego de breves deliberaciones, los Accionistas resuelven de común acuerdo y por unanimidad aprobar la escisión parcial de la Sociedad y constitución de la nueva sociedad, en los términos expuestos precedentemente.

SEXTA: Consideración de la Creación de la sociedad escisionaria. Toma la palabra la Presidente y manifiesta que, habiéndose tratado los términos y condiciones de la escisión parcial de la Sociedad en el anterior punto del Orden del Día, propone que se proceda a la aprobación de la Creación de la Sociedad Escisionaria, conforme al artículo 88 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, cuyo Estatuto ha sido tratado y considerado por los accionistas y se Instrumentara en forma separada a la presente. Luego de breves deliberaciones, los Accionistas resuelven de común acuerdo y por unanimidad aprobar la Escisión parcial de la Sociedad y Constitución de la nueva sociedad, cuyo Estatuto fue tratado y aprobado, y se instrumenta en forma simultánea, por separado, en los términos expuestos precedentemente, la cual se denominará CAYETANA TITO S.A.S. cuyo capital será de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones de Pesos Mil ($ 1.000) valor nominal cada una y un voto por acción, el cual quedaré suscripto e integrado por Roque Mario TITO, Documento Nacional de Identidad número 22.660.835, Cantidad de Acciones DIEZ MIL (10.000) Capital Social PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) Votos DIEZ MIL, porcentaje CIENTO POR CIENTO (100 %.).- Acto seguido la presidente pone a consideración el Cuarto punto del orden del día: Reducción del capital social de TIANA S.A, Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto: la Presidente manifiesta que, en virtud de la escisión parcial precedentemente aprobada, corresponde reducir el capital social de TIANA S.A de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000) a la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), mediante el rescate de DIEZ MIL ACCIONES (10.000) acciones, en las proporciones indicadas y tratadas en el punto Tercero, del Orden del Día, clausula segunda. Asimismo, agrega que corresponde modificar el Artículo Cuarto del Estatuto que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El Capital Social es de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) cada una, y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades”. Que se suscribe de la siguiente manera Ana de la Paz TITO, suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una, equivalentes a la suma de pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000); Victoria TITO, suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) y Luciana TITO suscribe DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una, equivalentes a la suma de pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000)”. Luego de breves deliberaciones, los accionistas aprueban de común acuerdo y por unanimidad la moción de la Presidente. Acto seguido la presidente pone a consideración el Quinto punto del orden del día: Otorgamiento de autorizaciones. los accionistas resuelven de común acuerdo y por unanimidad autorizar a la Presidente Victoria Tito, El Cr. Carlos Ricardo Terenzano, el Esc. Fernando Sebastián Lasco, y la Dra. Liliana Velázquez, para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que fuesen necesarios a los efectos de obtener de la autoridad de contralor la conformidad e inscripción de las presentes resoluciones asamblearias, con facultad para

firmar y presentar escritos, edictos y demás documentos públicos y privados que fuera menester. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las Trece horas. Siguen cuatro firmas. Es copia fiel de su original, Doy fé. C) REGISTRO DE ACCIONES A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, Folio 6, del 23 de agosto de 2025. Número de orden 1. Fecha Año 2025, Día 23, Mes 8, Accionista TITO Victoria, DNI 31.537.169, Saavedra 6, Concordia (ER), Cantidad Acciones o certificados 10.000, Número de los Títulos acciones o certificados ---. Capital 10.000.000, Cantidad de Votos 10.000. Firmas: hay una firma. Número de orden 2. Fecha Año 2025, Día 23, Mes 8, Accionista TITO Ana De La Paz, DNI 22.402.146, Saavedra 6, Concordia (ER), Cantidad Acciones o certificados 10.000, Número de los Títulos acciones o certificados ---. Capital 10.000.000, Cantidad de Votos 10.000. Firmas: hay una firma. Número de orden 3. Fecha Año 2025, Día 23, Mes 8, Accionista TITO Luciana, DNI 32.795.166, Saavedra 6, Concordia (ER), Cantidad Acciones o certificados 10.000, Número de los Títulos acciones o certificados ---. Capital 10.000.000, Cantidad de Votos 10.000. Firmas: hay una firma. Número de orden 4. Fecha Año 2025, Día 23, Mes 8, Accionista TITO Roque Mario, DNI 22.660.835, Saavedra 6, Concordia (ER), Cantidad Acciones o certificados 10.000, Número de los Títulos acciones o certificados ---. Capital 10.000.000, Cantidad de Votos 10.000. Firmas: hay una firma.

Es copia fiel de su original, doy fe. CUARTO: Con motivo de lo expuesto en el acta de Asamblea transcripta de TIANA S.A, por la que se resuelve: Modificar el artículo 4°, reduciendo el capital en virtud de la presente escisión, deberá tomarse nota del mismo, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El Capital Social es de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) cada una, y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades”. QUINTO: BIENES REGISTRABLES: Que en razón de haberse resuelto la referida escisión y de acuerdo al acta de asamblea transcripta y al balance respectivo, corresponde transferir y registrar a nombre de la sociedad escisionaria CAYETANA TITO S.A.S, quien por medio de su Administrador acepta, la titularidad de los bienes registrales que a continuación se detallan: INMUEBLES: a) Plano de Mensura N° 56.548, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Con una superficie de Ochocientas noventa y nueve hectáreas Noventa y cuatro Áreas, Setenta y Dos centiáreas (899 Ha 94 As 72 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Lindando con Arroyo Guerrero, SURESTE: Recta A° Guerrero – 10 al Rumbo S 57° 01’ de 3.467,40 metros, lindando con Joaquín Antonio Jane y otro, SUROESTE: Recta 10-1 al Rumbo N 52° 38’ O de 2.175,90 metros, lindando con TIANA S.A y Alberto Roque Suburu y otro, NOROESTE: Recta 1 – Arroyo Guerrero al rumbo N 56° 39’ E de 5.177 metros, lindando con Miguel Abraham Dayub y otros. Partida Provincial 15-121676-3, b) Plano de Mensura N° 55.722, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Lote 1, Con una superficie de Noventa y nueve hectáreas Noventa y cuatro Áreas, Cuarenta centiáreas (99 Ha 94 As 40 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52° 39’ E de 457,83 metros lindando con Miguel Abraham Dayub y otros, SURESTE: Recta 2-3 al Rumbo S 37° 08’ O de 2182,20 metros, lindando con TIANA S.A, SUROESTE: Recta 3-4 al Rumbo N 52° 51’ O de 457,83 metros , lindando con Raúl Ascensión Longhi y otro, NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 37° 08’ E de 2.183,79 metros, lindando con Eleonora Lafourcade y Aníbal Lafourcade y otros. Partida Provincial 15-126850-6, c) Plano de Mensura N° 55.735, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Lote 2, Con una superficie de Noventa y nueve hectáreas Noventa y cuatro Áreas, Ocho centiáreas (99 Ha 94 As 08 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52° 39’ E de 458,15 metros lindando con Miguel Abraham Dayub y otros, SURESTE: Recta 2-3 al Rumbo S 37° 08’ O de 2.182,20 metros, lindando con TIANA S.A, SUROESTE: Recta 3-4 al Rumbo N 52° 51’ O de 458,15 metros, lindando con Raúl Ascensión Longhi y otro, NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 37° 08’ E de 2180,60 metros, lindando con TIANA S.A, Partida Provincial 15-128679-7, d) Plano de Mensura N° 55.734, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Lote 3, Con una superficie de Noventa y nueve hectáreas Setenta Áreas, treinta y un centiáreas (99 Ha 70 As 31 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52° 39’ E de 198,88 metros, Recta 2-3 al rumbo N 56° 44’ E de 44,36 metros, lindando con Miguel Abraham Dayub y otros, Recta 3-4 al rumbo S 52° 39’ E de 239,50 metros, lindando con TIANA S.A, SURESTE: Recta 4-5 al Rumbo S 37° 08’ de 2.222,80 metros, lindando con TIANA S.A, SUROESTE: Recta 5-6 al Rumbo N 52° 51’ O de 453,40 metros, lindando con

Raúl Ascensión Longhi y otro y Alberto Roque Suburu y otro , NOROESTE: Recta 6-1 al rumbo N 37° 08’ E de 2.182,20 metros, lindando con TIANA S.A. Partida Provincial 15-128678-8, e) Plano de Mensura N° 57.605, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Con una superficie de Doscientas ochenta y siete hectáreas setenta y cinco Áreas, sesenta y siete centiáreas (287 Ha 75 As 67 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52° 38’ E de 1.166,00 metros, lindando con TIANA S.A. SURESTE: Cinco rectas a saber: Recta 2-3 al rumbo N 40° 18’ O de 64,20 metros, Recta 3-4 al rumbo S 58° 18´O de 60,00 metros, Recta 4-5 al rumbo S 35° 30´O de 429,00 metros, Recta 5-6 al rumbo S 56° 20’ E de 215,00 metros, todas lindando con TIANA S.A, Recta 6-7 al Rumbo S 38° 40’ O de 1.684,30 metros, lindando con Alberto Roque Suburu y otro, SUROESTE: Recta 7-8 al Rumbo N 52° 51’ O de 1.319,40 metros, lindando con Alberto Roque Suburu y otro, NOROESTE: Recta 8-1 al rumbo N 37° 08’ E de 2.221,80 metros, lindando con TIANA S.A. Partida Provincial 15-31865-5, f) Plano de Mensura N° 57.604, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Con una superficie de Doce hectáreas Veintidós Áreas, cincuenta y siete centiáreas (12 Ha 22 As 57 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 4-5 al rumbo S 52° 03’ 30’ E de 217,00 metros lindando con TIANA S.A, SURESTE: Recta 5-6 al Rumbo S 38° 48’ O de 534,00 metros, lindando con Alberto Roque Suburu y otros SUROESTE: Recta 6-1 al Rumbo N 56° 20’ O de 215,00 metros, lindando con TIANA S.A , NOROESTE: Tres rectas a saber: Recta 1-2 al rumbo N 35° 30’ E de 429,00 metros, Recta 2-3 al rumbo N 58° 18’ E de 60,00 metros, y Recta 3-4 al rumbo N 40° 18’ E de 64,20 metros, todas lindando con TIANA S.A, Partida Provincial 15-128679-7, Partida Provincial 15-104386, g) Plano de Mensura N° 33.331, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipalidad de Concordia, Planta Urbana, manzana N° 2389, 5 Norte – 2 Oeste, domicilio parcelario calle Saavedra N° 6, Con una superficie de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (190,02), con los siguientes LIMITES y LINDEROS que surgen del titulo antecedente, NORTE: Recta 1-2 al Rumbo S 77° 00’ E de 11,28 metros que linda con calle Saavedra; ESTE: Recta 2-3 al Rumbo S 13° 00’ O de 16,875 metros que linda con calle Entre Ríos; SUR: Recta 3-4 al Rumbo N 76° 52’ O de 11,28 metros que linda con Julio C. Amaduzzi; y OESTE: Recta 4-1 al Rumbo N 13° 00’ E de 16,85 metros que linda con Luis F. Carabajal. Partida Provincial 02-5173-0. RODADOS a) Camión Chasis: Marca FORD, Tipo CHASIS C/CABINA, Modelo CARGO 1722 E, Año 2008, Motor N° 36051700, Chasis Número 9BFYCE7V09BB18715, Dominio HOK650, b) Camioneta: Maca TOYOTA, Modelo HILUX 4 X 4 D / C DX 2.4 TDI 6 M/T, Tipo PICK UP, Motor N° 2GD-C421218, Chasis Número 8AJDB8CD3K1401546, Dominio AD329CF, MAQUINARIAS c) Tractor Marca AGCO ALLIS, Modelo 6.175 A, Motor marca DEUTZ, N° HC725424, Chasis N° 61754P/002769, AÑO 2012, Dominio BWZ69, d) Cosechadora: Marca JOHN DEERE, Tipo COSECHADORA, Modelo 1175 A, Motor N° J06059T013114, Dominio AGW46, e) Acoplado: Marca LAMBERT, Modelo A3MX, Año 2006, Chasis N° 8E9A0093B7A314033, Dominio FWF990. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: I) Los comparecientes manifiestan: a) Que no son personas expuestas políticamente CONSTANCIAS NOTARIALES: I) LE CORRESPONDEN a TIANA S.A: Plano N° 56.548, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 108, de fecha 10 de octubre de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1319 en fecha 15 de noviembre de 2001, MATRICULA 1125, Sección Federal Rural. Plano N° 55.722, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 123, de fecha 2 de diciembre de 2002, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1305 en fecha 10 de diciembre de 2002, MATRICULA 1083, Sección Federal Rural. Plano N° 55.735, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 87, de fecha 17 de agosto de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1026, en fecha 29 de agosto de 2001, MATRICULA 1084, Sección Federal Rural. Plano N° 55.734, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 87, de fecha 17 de agosto de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1026, en fecha 29 de agosto de 2001, MATRICULA 1085, Sección Federal Rural. Plano N° 57.605, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 87, de fecha 17 de agosto de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1026, en fecha 29 de agosto de 2001, MATRICULA 1128, Sección Federal Rural. Plano N° 57.604, por Aporte de

capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 87, de fecha 17 de agosto de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1026, en fecha 29 de agosto de 2001, MATRICULA 1127, Sección Federal Rural. Plano N° 33.331, por Aporte de capital realizada por Cayetana TITO, por Escritura número 382, de fecha 30 de diciembre de 1.975, autorizada en esta ciudad por el escribano Aníbal Eduardo Vizzo, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 826 en fecha 4 de febrero de 1.976, MATRICULA 109.143, Sección Concordia Urbana. II)- Con Los Certificados Nº 1384, 1385, 1386, 1387, 1388 y 1389 de fecha 15 de septiembre del corriente, expedido por el Registro Público de Federal y N° 8226 de fecha 1 de octubre del corriente expedido por el Registro Público de Concordia, se acredita que la TIANA S.A, no se halla inhibida para disponer de sus bienes, y consta el dominio del inmueble inscripto en la forma referenciada, libre de gravámenes y embargos, III) Legitimación Impositiva: Los inmuebles se encuentran inscriptos: Plano 56548 PARTIDA PROVINCIAL 15-121676-3, Avalúo Terreno: $ 213.380.208,81, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 213.380.208,81, Plano 55.722 PARTIDA PROVINCIAL 15-126850-6, Avalúo Terreno: $ 21.680.430,67, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 21.680.430,67, Plano 55.735 PARTIDA PROVINCIAL 15-128679-7, Avalúo Terreno: $ 21.679.736,50, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 21.697.736,50, Plano 55.734 PARTIDA PROVINCIAL 15-128678-8 Avalúo Terreno: $ 25.149.038,66, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 21.149.038,66, Plano 57.605, PARTIDA PROVINCIAL 15-31865-5, Avalúo Terreno: $ 68.228.531,61, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 68.228.531,61, Plano 57.604 PARTIDA PROVINCIAL 15-104386-6, Avalúo Terreno: $ 2.590.393, 53, Avalúo Mejoras: $ 7.829.383,93, Avalúo Total: $ 10.419.777,46, Plano 33.331 PARTIDA PROVINCIAL 02-5173-0, Avalúo Terreno: $ 21.467.650,12, Avalúo Mejoras: $ 64.584.804,87, Avalúo Total: $ 86.052.454,99, y no registran deudas. Conforme certificado emitido por la Municipalidad de Concordia y Entre Descentralizado de Obras Sanitarias no se adeuda suma alguna (Plano 33.331, Partida Municipal 17.488), IV) No se requiere autorización previa de Zona de Seguridad de Fronteras, según Resolución 166/09. V). Leo la presente a los comparecientes, quienes la aceptan por receptar lo convenido, así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, Doy Fe.

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, JUEVES, 26 DE MARZO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:19395 - F.C. 04-00071114 3 v./10/04/2026

GUALEGUAY

PREGON S.R.L.

Por resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio de esta Provincia de Entre Ríos; se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante escritura pública nº 81 de fecha 23 de Septiembre de 2.025, autorizada por el Escribano de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, Matías PERIER, del Registro Notarial Nº 9, de su titularidad, con asiento en la ciudad de Gualeguay, y domicilio real en calle San Antonio Norte 206, pasada al Folio 296 del Protocolo pertinente, del citado Registro Notarial Nº 9; se rectificó sus Estatutos, modificando las cláusulas “SEGUNDA”, y “CUARTA” de dichos Estatutos.- Que atento al vencimiento del plazo de vigencia acordado a la sociedad en su contrato constitutivo, y no habiéndose resuelto a la fecha, con relación a la disolución de la sociedad y, por lo tanto, no habiéndose designado ni inscripto liquidador, sin perjuicio del mantenimiento de las responsabilidades dispuestas por el Artículo 99 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y en mérito a lo preceptuado por el Artículo 95 segundo párrafo de la citada Ley General de Sociedades, se resuelve por unanimidad de votos presentes -que representan el cien por cien del Capital societario como quedara expresado- acordar a todo evento, la RECONDUCCION societaria por un nuevo plazo o período de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a contar desde el vencimiento del plazo originario (1 de Enero de 2.024), por lo que vencerá el día 1 de Enero del año 2.123; debiéndose modificar en consecuencia la cláusula SEGUNDA del estatuto social de la entidad.- Y que, como consecuencia de la Adjudicación de cuotas sociales por el fallecimiento del socio, don Alberto Mario Lagrenade, y que tomara razón la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas el 29 de

Septiembre del año 2.017, bajo el Nº C18021, se debe modificar la cláusula “CUARTA” del Estatuto, teniéndose en consideración la debida modificación de la moneda nacional establecida en el año 1.998 con el valor de la moneda actual. CONSECUENTEMENTE, quedaron redactadas dichas cláusula de la siguiente manera a saber: - “SEGUNDA: - El Plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a contar desde el 1 de Enero de 2.024, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y el efecto del presente”.- “CUARTA: - El capital social es de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($. 35.000, oo) dividido en Tres Mil Quinientas cuotas (3.500) cuotas de Diez ($. 10, oo) pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: la señora Silvia María LOPETEGUI, la cantidad de Un Mil Setecientos cincuenta (1.750) cuotas de capital social; y la señora María José LAGRENADE, la cantidad de Un Mil Setecientos cincuenta (1.750) cuotas de capital social”.-.

Firmado digitalmente en 30/3/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:18902 - F.C. 04-00071147 1 v./10/04/2026

VENTA DE ACCIONES

COLON

TERMAS VILLA ELISA S. A.

Venta de Acciones

El Directorio de Termas Villa Elisa S. A., en cumplimiento con lo establecido en el Art. 37 del Estatuto Social, comunica a sus socios que se encuentran a la venta la cantidad de 8.630 (OCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA) Acciones ordinarias nominativas no endosables de voto múltiple Clase “A”, y 5.940 (CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA) Acciones ordinarias nominativas no endosables de voto simple Clase “B”, a los fines del ejercicio de acrecer en forma proporcional a su cantidad de acciones.- Para tal caso deberá comunicar a la empresa en forma fehaciente su decisión al respecto, hasta el 30 de ABRIL de 2026, conforme lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Social.-

Fdo. Diego Ramón Piñon - Director Titular-Presidente - Termas Villa Elisa SA.

ID:19725 - F.C. 04-00071110 5 v./14/04/2026

CONTRATOS

PARANA

BRAVOFARMA S.R.L.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de Julio del año 2025, se reúnen los señores: VILLEGAS MAXIMO, argentino, soltero, de profesión Ingeniero, DNI 36.983.811, CUIT 20-36983811-4, domiciliado en la calle Mitre nº 537 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mayor de edad; VILLEGAS IGNACIO, argentino, soltero, de profesión Ingeniero, DNI 38.260.883, CUIT 20-38260883-7, domiciliado en la calle Mitre nº 537 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mayor de edad; VILLEGAS MARIA CONSTANZA, argentina, soltera, de profesión farmacéutica, DNI 42.070.363, CUIT 27-42070363-0, domiciliada en la calle Mitre nº 537 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mayor de edad; VILLEGAS MARIA DEL CARMEN, argentina, soltera, de profesión estudiante, DNI 45.946.510, CUIT 27-45946510--9, domiciliada en la calle Mitre nº 537 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mayor de edad y LISSA MARIELA RAQUEL, argentina, casada con VILLEGAS FABIAN, DNI 17.982.528, de profesión Ingeniera, DNI 20.777.761, CUIT 27-20777761-2, domiciliada en la calle Mitre nº 537 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mayor de edad; convienen celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “BRAVOFARMA S.R.L.”

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en departamento Paraná, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERA: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la compraventa, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos, materiales descartables, artículos de higiene, de perfumería, salubridad, ortopedia, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos TREINTA MILLONES ($30.000.000). Dividido en 30.000 cuotas sociales de Pesos Mil ($1000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: MAXIMO VILLEGAS suscribe Siete Mil Quinientas (7.500) valor nominal pesos Mil ($1000) cada una por un total de Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($7.500.000), IGNACIO VILLEGAS suscribe Siete Mil Quinientas (7.500) valor nominal pesos Mil ($1000) cada una por un total de Pesos Siete millones Quinientos Mil ($7.500.000), MARIA CONSTANZA VILLEGAS suscribe Mil Quinientas (1.500) valor nominal pesos Mil ($1000) cada una por un total de Pesos Un millón Quinientos Mil ($1.500.000), MARIA DEL CARMEN VILLEGAS suscribe Seis Mil (6.000) valor nominal pesos Mil ($1000) cada una por un total de Pesos Seis Millones ($6.000.000) y MARIELA RAQUEL LISSA suscribe Siete Mil Quinientas (7.500) valor nominal pesos Mil ($1000) cada una por un total de Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($7.500.000). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

FIRMADO DIGITALMENTE EN 8/4/2026 POR VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:21171 - F.C. 04-00071243 1 v./10/04/2026

- - - - - -

ALUBOAT S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Nombre: el Sr Fontana, Hernán Adalberto DNI 18.243.113 CUIT. N 20-18243113-4 con Domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión Comerciante, de Estado Civil Casado, nacido el 29 de Abril de 1967, de Nacionalidad Argentino; la Sra. Fontana, María Celeste DNI 40.819.083, CUIT N° 27-40819083-0 con Domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión Licenciada en relaciones públicas e internacionales, de Estado Civil soltera, nacida el 6 de Julio 1998, de Nacionalidad Argentina, la Sra. Fontana, Paola Daiana DNI 35.707.452, CUIT N° 27-35707452-0 con Domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión Ingeniera en Alimentos, de Estado Civil soltera, nacida el 2 de Octubre de 1991, de Nacionalidad Argentina; el Sr. Fontana, Franco Martín DNI 37.223.432, CUIT N° 20-37223432-7 con Domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión Licenciado en Administración, de Estado Civil soltero, nacido el 2 de Diciembre de 1992, de Nacionalidad Argentina; la Sra. Ulrich, Claudia Amalia DNI 18.515.972 CUIT N° 27-18515972-3 con domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, ama de casa, de Estado Civil casada, nacida el 20 de Noviembre de 1967, de Nacionalidad Argentina; el sr. Sanguinetti Bolzán, Hugo Maximiliano DNI 27.466.117 CUIT N° 20-27466117-9 con domicilio en RN 18, Km 20, 5 300 m al sur, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, empresario, de estado civil soltero, nacido el 20 de Julio de 1979, de nacionalidad Argentino; el sr. Lerch, Marcelo Eduardo DNI 26.941.386 CUIT N° 20-26941386-8 con domicilio en Francia 2726, Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, empresario, de estado civil divorciado, nacido el 12 de Abril de 1980, de nacionalidad Argentino.

Fecha del instrumento de Constitución: 21/08/2025.

Razón Social o denominación de la sociedad: ALUBOAT S.A.

Domicilio de la Sociedad: Francisco Sagemüller 930, ciudad de Crespo, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: 1) Industrial: construcción, reparación, mantenimiento, transformación y diseño de embarcaciones menores, lanchas, botes, trimaranes, portones, catamaranes y demás unidades náuticas destinadas a navegación fluvial. 2) Comerciales: importación y exportación de insumos, partes, piezas, motores, materiales compuestos, herramientas y equipamiento náutico en general; comercialización mayorista y minorista de embarcaciones nuevas y usadas; asesoramiento técnico y prestación de servicios logísticos y operativos en materia naval fluvial; diseño industrial y naval; y la instalación de astilleros, talleres, varaderos y depósitos. 3) Arrendataria: la sociedad podrá realizar contratos de alquiler, leasing de equipos y máquinas afectadas a la producción de unidades náuticas. 4) Transporte: transporte nacional e internacional de bienes propios o de terceros. 5) Financiera: podrá a los fines del normal desarrollo de su objetivo principal, realizar con fondos propios, todas las operaciones e inversiones financieras que sean necesarias dentro del marco de las normas vigentes al efecto, exceptuando las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y otras que requieran el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: el capital social es de pesos cien millones ($ 100.000.000) dividido en cien mil (100.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, CLASE A, de valor pesos mil ($ 1.000) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Sr. Fontana, Hernán Adalberto DNI 18.243.113, Diez mil (10.000) acciones de valor mil ($ 1.000) cada una, que representan el 10% del capital social; Sr. Fontana, Franco Martín DNI 37.223.432, diez mil (10.000) acciones de valor mil ($ 1.000) cada una, que representan el 10% del capital social; Sra. Fontana, Paola Daiana DNI 35.707.452, diez mil (10.000) Acciones de valor mil ($ 1.000) cada una, que representan el 10% del capital social; Sra. Fontana, María Celeste DNI 40.819.083, diez mil (10.000) acciones de valor mil ($ 1.000) cada una, que representan el 10% del capital social; Sra. Ulrich, Claudia Amalia DNI 18.515.972 diez mil (10.000) acciones de valor mil ($1.000) cada una, que representan el 10% del capital social; Sr. Sanguinetti Bolzán, Hugo Maximiliano DNI 27.466.117 veinticinco mil (25.000) acciones de valor mil ($1.000) cada una, que representan 25% del capital social; el sr. Lerch, Marcelo Eduardo DNI 26.941.386 veinticinco mil (25.000) acciones de valor mil ($ 1.000) cada una, que representan el 25% del capital social. Los accionistas integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal.

Órgano de administración: Duración: tres (3) Ejercicios Composición: Presidente: Fontana, Franco Martin DNI 37.223.432; Vicepresidente: Sanguinetti Bolzán, Hugo Maximiliano DNI 27.466.117; Directores Titulares: Fontana, María Celeste DNI 40.819.083 y Lerch, Marcelo Eduardo DNI 26.941.386 y como Directores Suplentes a: Ulrich, Claudia Amalia DNI 18.515.972; Fontana, Hernán Adalberto DNI 18.243.113; Fontana, Paola Daiana DNI 35.707.452 y Stieben, María Belén DNI 32.114.435.

Órgano de Fiscalización si correspondiere: Prescinde de la sindicatura.

Organización de la Representación Legal: corresponde al Presidente del Directorio: Fontana, Franco Martin DNI 37.223.432 y en su caso al Vicepresidente Sanguinetti Bolzán, Hugo Maximiliano DNI 27.466.117.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

ID:20736 - F.C. 04-00071273 1 v./10/04/2026

CONCORDIA

CAYETANA TITO S.A.S.

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: “CAYETANA TITO S.A.S.”–

Roque Mario TITO.- En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco, comparece Roque Mario TITO, NI N° 22.660.835, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias con María Victoria Anzardi, y domiciliarse en calle Saavedra N° 6, de esta ciudad de Concordia, de profesión productor agropecuario, argentino, mayor de edad, quien tiene aptitud de entender y querer conforme a la naturaleza del acto y a quien identifico con la exhibición de su documentos de identidad, que en original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia certificada por mí; de sus partes pertinentes; agrego como cabeza de escritura, todo ello de acuerdo con lo normado en el artículo 306, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. INTERVIENE: por sí y EXPRESA: PRIMERO: Que conforme lo resuelto en el Proceso de Escisión de TIANA S.A, por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintitrés de agosto del corriente, reorganización realizada en los términos del Artículo 88, inciso 11 de la Ley 19.550, del Articuló 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del Artículo 172 y siguientes de su decreto reglamentario, viene a Constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “CAYETANA TITO S.A.S”. SEGUNDO: El capital social es de pesos DIEZ MILLONES ($.10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones, de pesos Mil ($.1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Roque Mario TITO, suscribe la cantidad de Diez Mil (10.000) acciones, de pesos Mil ($.1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, por un total de pesos Diez Millones ($ 10.000.000). TERCERO: Aprobar las siguientes clausulas por las que se regirá la sociedad, y que a Continuación se transcriben: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina “CAYETANA TITO S.A.S” ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas, y b) Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. CAPITAL - ACCIONES ARTICULO 5º: El capital social es de pesos DIEZ MILLONES ($.10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones, de pesos MIL ($.1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase B. y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA - ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo de Roque Mario TITO, Documento Nacional de Identidad número 22.660.835, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa a Luciana TITO, Documento Nacional de Identidad número 32.795.166, CUIT 27-32795166-7, nacida el 13 de marzo de 1987, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Martín Eduardo Villalta, y domiciliarse en Avenida Santa Fe N° 3735, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien identifico por ser de mi conocimiento, en el carácter de

ADMINISTRADOR SUPLENTE con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, ACEPTAN en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Roque Mario TITO, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. REUNION DE SOCIOS ARTÍCULO 9º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley LGS. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS. FISCALIZACIÓN ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 LGS. BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. ARTÍCULO 12º: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley LGS. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 14º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la LGS, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la LGS. Finalmente, se deja establecido lo siguiente: a) El capital suscripto se integra con los siguientes bienes, a los que se le asignan el valor del capital social, que provienen del proceso de Escisión de Tiana S.A Bienes de Cambio de acuerdo al siguiente detalle: a) Existencia de Soja: 38.200 kg, Existencia de Maíz: 75.000 kg. ; Existencia de arroz cáscara: 789.785 kg.; Sementeras, Existencia de Hacienda: Bovina: Vacas preñadas 422, Vacas vacías 170, Toros 24, Toritos 16, Terneros 52, Terneras 65, Novillos 5, Novillitos 150, Vaquillas 114, Total: 1018, Ovina: Ovejas 140, borregos 11, Carneros 16, Capones 4, Corderos/as 64, Total 235, Equina: Caballos 8, Yeguas 12, Potrillos 5, Total: 22. Bienes de Uso: INMUEBLES: a) Plano de Mensura N° 56548, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Con una superficie de Ochocientas noventa y nueve hectáreas Noventa y cuatro Áreas, Setenta y Dos centiáreas (899 Ha 94 As 72 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Lindando con Arroyo Guerrero, SURESTE: Recta A° Guerrero – 10 al Rumbo S 57° 01’ de 3.467,40 metros, lindando con Joaquín Antonio Jane y otro, SUROESTE: Recta 10-1 al Rumbo N 52° 38’O de 2.175,90 metros, lindando con TIANA S.A y Alberto Roque Suburu y otro, NOROESTE: Recta 1 – Arroyo Guerrero al rumbo N 56° 39’ E de 5.177 metros, lindando con Miguel Abraham Dayub y otros. Partida Provincial 15-121676-3, b) Plano de Mensura N° 55722, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Lote 1, Con una superficie de Noventa y nueve hectáreas Noventa y cuatro Áreas, Cuarenta centiáreas (99 Ha 94 As 40 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52° 39’ E de 457,83 metros lindando con Miguel Abraham Dayub y otros, SURESTE: Recta 2-3 al Rumbo S 37° 08’ O de 2182,20 metros, lindando con TIANA S.A, SUROESTE: Recta 3-4 al Rumbo N 52° 51’ O de 457,83 metros , lindando con Raúl Ascensión Longhi y otro , NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 37° 08’ E de 2.183,79 metros, lindando con Eleonora Lafourcade y Aníbal Lafourcade y otros. Partida Provincial 15-126850-6, c) Plano de Mensura N° 55.735, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez,

Lote 2, Con una superficie de Noventa y nueve hectáreas Noventa y cuatro Áreas, Ocho centiáreas (99 Ha 94 As 08 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52° 39' E de 458,15 metros lindando con Miguel Abraham Dayub y otros, SURESTE: Recta 2-3 al Rumbo S 37° 08' O de 2.182,20 metros, lindando con TIANA S.A, SUROESTE: Recta 3-4 al Rumbo N 52° 51' O de 458,15 metros, lindando con Raúl Ascensión Longhi y otro, NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 37° 08' E de 2180,60 metros, lindando con TIANA S.A, Partida Provincial 15-128679-7, d) Plano de Mensura N° 55.734, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Lote 3, Con una superficie de Noventa y nueve hectáreas Setenta Áreas, treinta y un centiáreas (99 Ha 70 As 31 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52° 39' E de 198,88 metros, Recta 2-3 al rumbo N 56° 44'E de 44,36 metros, lindando con Miguel Abraham Dayub y otros, Recta 3-4 al rumbo S 52° 39' E de 239,50 metros, lindando con TIANA S.A, SURESTE: Recta 4-5 al Rumbo S 37° 08'de 2.222,80 metros, lindando con TIANA S.A, SUROESTE: Recta 5-6 al Rumbo N 52° 51' O de 453,40 metros , lindando con Raúl Ascensión Longhi y otro y Alberto Roque Suburu y otro, NOROESTE: Recta 6-1 al rumbo N 37° 08' E de 2.182,20 metros, lindando con TIANA S.A. Partida Provincial 15-128678-8, e) Plano de Mensura N° 57.605, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Con una superficie de Doscientas ochenta y siete hectáreas setenta y cinco Áreas, sesenta y siete centiáreas (287 Ha 75 As 67 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52° 38' E de 1.166,00 metros, lindando con TIANA S.A. SURESTE: Cinco rectas a saber: Recta 2-3 al rumbo N 40° 18' O de 64,20 metros, Recta 3-4 al rumbo S 58° 18'O de 60,00 metros, Recta 4-5 al rumbo S 35° 30' O de 429,00 metros, Recta 5-6 al rumbo S 56° 20' E de 215,00 metros, todas lindando con TIANA S.A, Recta 6-7 al Rumbo S 38° 40' O de 1.684,30 metros, lindando con Alberto Roque Suburu y otro, SUROESTE: Recta 7-8 al Rumbo N 52° 51' O de 1.319,40 metros, lindando con Alberto Roque Suburu y otro, NOROESTE: Recta 8-1 al rumbo N 37° 08' E de 2.221,80 metros, lindando con TIANA S.A. Partida Provincial 15-31865-5, f) Plano de Mensura N° 57.604, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez, Con una superficie de Doce hectáreas Veintidós Áreas, cincuenta y siete centiáreas (12 Ha 22 As 57 Ca), con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 4-5 al rumbo S 52° 03' 30' E de 217,00 metros lindando con TIANA S.A, SURESTE: Recta 5-6 al Rumbo S 38° 48' O de 534,00 metros, lindando con Alberto Roque Suburu y otros SUROESTE: Recta 6-1 al Rumbo N 56° 20' O de 215,00 metros, lindando con TIANA S.A, NOROESTE: Tres rectas a saber: Recta 1-2 al rumbo N 35° 30' E de 429,00 metros, Recta 2-3 al rumbo N 58° 18' E de 60,00 metros, y Recta 3-4 al rumbo N 40° 18' E de 64,20 metros, todas lindando con TIANA S.A, Partida Provincial 15-128679-7, Partida Provincial 15-104386, g) Plano de Mensura N° 33.331, Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipalidad de Concordia, Planta Urbana, manzana N° 2389, 5 Norte – 2 Oeste, domicilio parcelario calle Saavedra N° 6, Con una superficie de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (190,02), con los siguientes LIMITES y LINDEROS que surgen del título antecedente, NORTE: Recta 1-2 al Rumbo S 77° 00' E de 11,28 metros que linda con calle Saavedra; ESTE: Recta 2-3 al Rumbo S 13° 00' O de 16,875 metros que linda con calle Entre Ríos; SUR: Recta 3-4 al Rumbo N 76° 52' O de 11,28 metros que linda con Julio C. Amaduzzi; y OESTE: Recta 4-1 al Rumbo N 13° 00' E de 16,85 metros que linda con Luis F. Carabajal. Partida Provincial 02-5173-0. RODADOS a) Camión Chasis: Marca FORD, Tipo CHASIS C/CABINA, Modelo CARGO 1722 E, Año 2008, Motor N° 36051700, Chasis Número 9BFYCE7V09BB18715, Dominio HOK650, b) Camioneta: Maca TOYOTA, Modelo HILUX 4 X 4 D / C DX 2.4 TDI 6 M/T, Tipo PICK UP, Motor N° 2GD-C421218, Chasis Número 8AJDB8CD3K1401546, Dominio AD329CF, MAQUINARIAS c) Tractor Marca AGCO ALLIS, Modelo 6.175 A, Motor marca DEUTZ, N° HC725424, Chasis N° 61754P/002769, AÑO 2012, Dominio BWZ69, d) Cosechadora: Marca JOHN DEERE, Tipo COSECHADORA, Modelo 1175 A, Motor N° J06059T013114, Dominio AGW46, e) Acoplado: Marca LAMBERT, Modelo A3MX, Año 2006, Chasis N° 8E9A0093B7A314033, Dominio FWF990. 3) Las siguientes maquinarias y herramientas: Tractor Valmet 1780 175hp, Sembradora gruesa Apache 6210 c/placas, Disco 32 platos genovese, Deutzs 5 cil 105hp, tolva Ombú 2 ejes 13tn, Desmalezadora 3 elices de arrastre 4,5mts, BOMBA WORKINGTON EN DESUSO, Masey Ferguson f165, MOTOR DEUTZ 913 6 CIL, mixer horizontal 2tn, Pala Grospal 2ts, Tolvas Masal 5tn, Tolva semillera 7tn, John Deer 1175A Plat 19 - para repuestos, Rastron liviano Pesce 6mts, Acoplado playo 5tn c barandas, Cisterna de 3000lts, Cuatriciclo, Retrito, Chimango hidráulico elevador de granos, Desmalezadora 3 ptos, Rolos picadores faca, Rolos picadores faca, Nivelador 2 cuchillas Pesce, taiperos usados, Arado 3 ptos 3pl,

Comederos Meonitas, Comederos Meonitas, Comederos Meonitas, Cincel 7 púas, Acoplados en desuso (10 Y 3 TN), 2 Rastron en desuso (1 con rueda y otro sin rueda), Moledora a Cardan Mainero, Tolva 5T. En desuso Pesce, sembradora Avec, Puas para rollo, Abonadora tornado, Nivelador en desuso pesce, Cisterna de 1000lts – en desuso, FORD F100 en desuso, Fumigadora en desuso. Los cuales fueron trasferidos en el Proceso de Escisión de TIANA S.A, antes mencionado, formalizado por Escritura Número Ciento sesenta y tres, del día de la fecha, autorizada por el suscripto Escribano. Roque Mario TITO, por su parte ACEPTA la trasferencia de los bienes a favor de CAYETANA TITO S.A.S. b) Sede social: La sede social se fija en calle Saavedra 6 de esta Ciudad. c) Conforme surge del artículo 183 de la LGS, se autoriza expresamente al Administrador a obligar a la Sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social durante el período fundacional. d) APODERAMIENTO: Que otorga poder al Escribano Fernando Sebastián Lasco, a la Doctora Liliana Velázquez y/o la persona que designen para que, actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, tramite la inscripción del presente contrato en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, realizando toda las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción Registral, con facultades de aceptar las modificaciones que indique dicha repartición, otorgando los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios; acompañar y desglosar la documentación e incluso, suscribir la documentación que sea necesaria para solicitar la rúbrica de los libros de la sociedad y la documentación que sea menester, Interponer y sostener recursos oportunamente, retirar el depósito de ley, y en general realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarias. Asimismo, se faculta al Cr. Carlos Ricardo Terenzano y Cra Susana Ester León, para realizar inscripciones ante ARCA-DGI- DGR/ATER y otros organismos nacionales, provinciales, municipales de corresponder por la/s actividades a desarrollar por la sociedad. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: A) Los otorgantes de este acto declaran que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. B) Las partes de este contrato declaran que no se encuentran incluidos y /o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobado por Unidad de Información Financiera (U.I.F.). Asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración. CONSTANCIAS NOTARIALES: I) LE CORRESPONDEN a TIANA S.A: Plano N° 56.548, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 108, de fecha 10 de octubre de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1319 en fecha 15 de noviembre de 2001, MATRICULA 1125, Sección Federal Rural. Plano N° 55.722, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 123, de fecha 2 de diciembre de 2002, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1305 en fecha 10 de diciembre de 2002, MATRICULA 1083, Sección Federal Rural. Plano N° 55.735, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 87, de fecha 17 de agosto de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1026, en fecha 29 de agosto de 2001, MATRICULA 1084, Sección Federal Rural. Plano N° 55.734, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 87, de fecha 17 de agosto de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1026, en fecha 29 de agosto de 2001, MATRICULA 1085, Sección Federal Rural. Plano N° 57.605, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 87, de fecha 17 de agosto de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1026, en fecha 29 de agosto de 2001, MATRICULA 1128, Sección Federal Rural. Plano N° 57.604, por Aporte de capital realizada por Roque Mario Ernesto TITO, por Escritura número 87, de fecha 17 de agosto de 2001, autorizada en esta ciudad por el escribano Cesar David Giménez, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 1026, en fecha 29 de agosto de 2001, MATRICULA 1127, Sección Federal Rural. Plano N° 33.331, por Aporte de capital realizada por Cayetana TITO, por Escritura número 382, de fecha 30 de diciembre de 1.975, autorizada en esta ciudad por el escribano Aníbal Eduardo Vizzo, Inscripto en el Registro Público Local, bajo Número de Entrada 826, en fecha 4 de febrero de 1.976, MATRICULA 109143, Sección Concordia Urbana. II)- Con Los Certificados Nº 1384, 1385, 1386, 1387, 1388 y 1398 de fecha 15 de septiembre del corriente, expedido por el Registro Público de Federal y N° 8226 de fecha 1 de octubre del corriente, expedido por el Registro Público de Concordia, se

acredita que la TIANA S.A, no se halla inhibida para disponer de sus bienes, y consta el dominio del inmueble inscripto en la forma referenciada, libre de gravámenes y embargos, III) Legitimación Impositiva: Los inmuebles se encuentran inscriptos: Plano 56548 PARTIDA PROVINCIAL 15-121676-3, Avalúo Terreno: $ 213.380.208,81, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 213.380.208,81, Plano 55.722 PARTIDA PROVINCIAL 15-126850-6, Avalúo Terreno: $ 21.680.430,67, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 21.680.430,67, Plano 55.735 PARTIDA PROVINCIAL 15-128679-7, Avalúo Terreno: $ 21.679.736,50, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 21.697.736,50, Plano 55.734 PARTIDA PROVINCIAL 15-128678-8 Avalúo Terreno: $ 25.149.038,66, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 21.149.038,66, Plano 57.605, PARTIDA PROVINCIAL 15-31865-5, Avalúo Terreno: $ 68.228.531,61, Avalúo Mejoras: $ 0,00, Avalúo Total: $ 68.228.531,61, Plano 57.604 PARTIDA PROVINCIAL 15-104386-6, Avalúo Terreno: $ 2.590.393, 53, Avalúo Mejoras: $ 7.829.383,93, Avalúo Total: $ 10.419.777,46, Plano 33.331 PARTIDA PROVINCIAL 02-5173-0, Avalúo Terreno: $ 21.467.650,12, Avalúo Mejoras: $ 64.584.804,87, Avalúo Total: $ 86.052.454,99, y no registran deudas.

Conforme certificado emitido por la Municipalidad de Concordia y Entre Descentralizado de Obras Sanitarias no se adeuda suma alguna (Plano 33.331, Partida Municipal 17.488), IV) No se requiere autorización previa de Zona de Seguridad de Fronteras, según Resolución 166/09. V). Leo la presente a los comparecientes, quienes la aceptan por receptar lo convenido, así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, Doy Fe. Leo la presente a los comparecientes, quienes la aceptan por receptar lo convenido, así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, Doy fe.-.

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, JUEVES, 26 DE MARZO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:19796 - F.C. 04-00071105 3 v./10/04/2026

AUMENTO DE CAPITAL

PARANA

TECO CARNES S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de diciembre de 2025, en su sede sita en Arturo Jauretche Nº 2784 de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, siendo la hora 11: 00 hs. EDGARDO DAMIÁN BUTUS, ÚNICO SOCIO y administrador Titular de TECO CARNES S.A.S., titular del ciento por ciento (100%) de las acciones que representan el ciento por ciento del Capital Social de la Sociedad. Con presencia del Administrador Suplente, Sr. Bruno Antonio Ugalde y en Reunión Extraordinaria de Socio de TECO CARNES S. A. S., se ha resuelto: REFORMA DE ESTATUTO: modificar el artículo: CUARTO y QUINTO de TECO CARNES S.A.S., los que quedan redactados de la siguiente manera, a saber:

“ARTÍCULO N° 4: La sociedad tendrá por objeto social desarrollar las actividades que seguidamente se indican, las que podrá ejercerlas en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior, pudiendo establecer sucursales y filiales y actuar por sí y/o a través de terceros y/o asociada a terceros, a saber: a) Agropecuarias: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país y/o en el exterior, incluso estableciendo sucursales y/o filiales, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos -bovino y/o porcino y/o ovino, equino, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. Elaboración de productos de ganadería, ejecución de operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios, agrícolas y todos sus subproductos. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación. Faena y

comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. b) Desarrollo, implementación y explotación de negocios: Desarrollar, implementar, explotar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales y ganaderos, establecer y explotar locales de expendio de carnes al por menor -carnicerías- y demás productos asociados, conexos y derivados. c) Importación y Exportación: De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, persona humana o jurídica, de los artículos y productos que produzca, industrialice, utilice, fabrique o comercialice la sociedad o por mandato de terceros, así como insumos para sí o para terceros. d) Industriales: Establecer fábricas para el manipuleo o producción de productos ganaderos, y agrícolas, instalar frigoríficos, fábricas, depósitos, o cuantas instalaciones sean necesarias para el faenamiento, industrialización, conservación, transformación y venta de productos ganaderos y sus subproductos de todo tipo. A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos, que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, otorgar y obtener créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos. La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial y la Ley, sin necesidad de mandato expreso.”

“ARTÍCULO N° 5: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL ($ 219.100.000), representado por DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL CIEN (219.100) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, DE LA CLASE “B”, DE VALOR NOMINAL PESOS UN MIL ($ 1.000) CADA UNA Y CON DERECHO A UN (1) VOTO POR ACCIÓN. El Capital Social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Artículo 44 de la Ley 27.349.”

Firma Digitalizada 31/03/2026 – Jeremías Ignacio Sabbatini – Escribano Adsc. – Registro Publico.

ID:20677 - F.C. 04-00071264 1 v./10/04/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de propietarios beneficiarios para el 30 de abril de 2026

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CLUB DE CAMPO LAS COLINAS DEL TIMBÓ: Se hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO CUIT 30-71781515-3 Administradora del Club de Campo Las Colinas, en ejercicio de las atribuciones estatutarias, convoca a los propietarios beneficiarios a “Asamblea Ordinaria” que se llevará a cabo el 30 de Abril de 2026 a las 19 hs, en el Club House del Club de Campo, sito en calle Cnel. José Angel Salvetti Nº 2743 de Paraná, constituyéndose formalmente la misma en su caso con los presentes a las 19: 30 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

2.- Rendición de Cuentas y consideración de la Memoria de los períodos 2024-2025 de los fiduciarios del Fideicomiso de Administración Club de Campo Las Colinas del Timbó.

Se hace saber que:

- Pueden participar todos los propietarios de lotes privados dentro del Club de Campo.

- Se admite poder especial o autorización con firma certificada por notario, los que deberán ser remitidos por correo a lascolinasclubdecampo@gmail.com y presentar en formato papel el día de la asamblea. Igualmente se admite poder general.

- Estarán habilitados a participar los propietarios que estén al día en el pago de las expensas" exigibles al día de la Asamblea.

Diego Casá, Presidente, Viviana Almada, Secretaria.

ID:19211 - F.C. 04-00071069 3 v./10/04/2026

- - - - - -

SOCIEDAD RURAL DE MARÍA GRANDE

SEÑOR SOCIO:

Llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 24 de Abril de 2026 a las 19: 00 Hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos Socios Asambleístas para redactar y firmar el Acta de la presente Asamblea. -

2.- Lectura y aprobación el Acta de la Asamblea anterior Nº 65 celebrada el día 11 de Abril de 2025.

3.- Considerar aprobar o desaprobar la Memoria, Balance Gral., Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización.

4.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus funciones: cuatro Vocales Titulares y Vocales Suplentes. -

5.- Tratamiento del alquiler de las Instalaciones y Cuota social. -

María Grande, 24 de Marzo de 2026.

ID:19691 - F.C. 04-00071089 3 v./10/04/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN DE PARANÁ

LVI Asamblea Anual Ordinaria

Convocatoria

En cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Orientación para la Joven se convoca a sus socios a la LVI ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que tendrá lugar el 30 de abril de dos mil veintiséis, a las 17.00 horas, en su sede administrativa de calle 9 de julio 343, para tratar el siguiente orden del día: :

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2-Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

3-Lectura y consideración del Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas.

4-Designar a una socia que juntamente con la Presidenta y Secretaria firme el Acta correspondiente.

Norma B. Guillamet Chargué, secretaria, María del Carmen Gaggión, presidenta.

ID:20073 - F.C. 04-00071102 1 v./10/04/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Que de conformidad al estatuto social que nos rige, la Administración convoca a todos los propietarios / socios del Club de Campo Las Colinas, dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio económico, con el fin de examinar la actuación de la gestión correspondiente al período 2025.

Por ello es que la Comisión Directiva convoca a Asamblea de Propietarios Socios para el próximo lunes 30 de abril de 2026, a las 18.30 hs, en el Club House, sito en el Club de Campo Las Colinas calle José Angel Salvetti Nº 2743.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS PROPIETARIOS PARA EL 30 DE ABRIL DE 2026 DE LA ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO: Se hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO CUIT 30-71781515-3 Administradora del Club de Campo Las Colinas, en ejercicio de las atribuciones estatutarias, convoca a los propietarios socios a "Asamblea Ordinaria" que se llevará a cabo el 30 de Abril de 2026 a las 16.30 hs, en el Club House del Club de Campo, sito en calle Cnel. José Angel Salvetti Nº 2743 de Paraná, constituyéndose formalmente la misma en su caso con los presentes a las 17.00 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del período 2025 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.- Elección de dos Revisores de Cuentas titulares y uno suplente.

Se hace saber que:

- Sólo podrán participar los "socios activos" conforme al art. 5 to. del estatuto Social aprobado por la D. I. P. J.

- Se admite poder especial o autorización con firma certificada por notario, los que deberán ser remitidos por correo a lascolinasclubdecampo@gmail.com y presentare en formato papel el día de la asamblea. Igualmente se admite poder general.

- Estarán habilitados a participar los propietarios-socios activos que estén al día en el pago de las expensas-cuotas sociales" exigibles al día de la Asamblea.

Diego Casá, Presidente, Viviana Almada, Secretaria.

ID:20344 - F.C. 04-00071170 1 v./10/04/2026

- - - - - -

UNIÓN ENTRERRIANA DE HOCKEY SOBRE PATINES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2025

La Unión Entrerriana de Hockey sobre Patines convoca a Asamblea General Ordinaria de la entidad, conforme lo establecen los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y concordantes de los Estatutos Sociales, para el día Jueves 30 de abril de 2026 a las 20 hs en la sede de la Institución, sita en calle Misiones 315 de la ciudad Paraná.

Se describe a continuación el Orden del Día de la referida Asamblea:

a) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior

b) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

c) Determinación del Derecho de ingreso y cuota anual de afiliación, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Estatuto.

d) Aceptar, rechazar y/o modificar el Reglamento Unificado, reemplazando así el Reglamento de Competencia y Reglamento General los reglamentos, normas complementarias y disposiciones dictadas por la Comisión Directiva, conforme al artículo 34 inciso i).

e) Aceptar o rechazar las afiliaciones provisorias de nuevas entidades emanadas de la Comisión Directiva, conforme al artículo 20 inciso d).

f) Establecer la temporada oficial de Hockey sobre Patines para el año 2026, de conformidad al artículo 8.

g) Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se deja constancia de lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto, respecto a la constitución de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en primera y segunda convocatoria. "ARTICULO 35: Las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de delegados con poderes expresos por escrito de las entidades afiliadas que representa la mitad más uno del total con derecho a voto y en segunda convocatoria con el numero de delegados con derecho a voto que se encuentren presentes, debiéndose realizar esta una hora después de la citada para la primera convocatoria. La convocatoria a la primera reunión lleva implícita la convocatoria a la segunda".

ID:20794 - F.C. 04-00071205 5 v./16/04/2026

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 105 PATRIA LIBRE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 105 PATRIA LIBRE, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Abril del 2026 a las 19: 00 horas, en nuestra sede social de calle Mitre 1434 de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.

2- Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio Nº 12, finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Crespo, 7 de Abril de 2026 – Comisión Directiva - TORRES LILIANA LORENA - PRESIDENTE.

ID:21008 - F.C. 04-00071230 1 v./10/04/2026

- - - - - -

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PARANÁ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Paraná, 30 de MARZO de 2026

En cumplimiento a lo establecido en su Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de Paraná convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en su sede de calle Colón 165, el martes 28 de abril de 2026 a las 16 hs. Se tratará el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior

3) Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al periodo 2024-2025.

4) Renovación de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva.

ID:21105 - F.C. 04-00071238 2 v./13/04/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL ARBOLADO

Asociación Civil Arbolado, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de abril, del año 2026, a las 17 hs horas en sede institucional Marcos Antonio Toledo 13, de la localidad de Paraná, provincia de Entren Ríos, dejando sin efecto convocatorias anteriores debido a motivos de fuerza mayor, se tratará el siguiente orden del día:

“1) Elección de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2025

3) Renovación total/parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato”.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 10 a 12 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Asociación Civil Arbolado, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de abril, del año 2026, a las 18 hs horas en sede institucional Marcos Antonio Toledo 13, de la localidad de Paraná, provincia de Entren Ríos, dejando sin efecto convocatorias anteriores debido a motivos de fuerza mayor, se tratará el siguiente orden del día:

“1) Modificación del Título X - DE LA DISOLUCIÓN Y EL DESTINO DE LOS BIENES, Artículo 24º. Destino de los bienes”.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 10 a 12 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

ID:21182 - F.C. 04-00071242 15 v./30/04/2026

CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DE ENTRE RIOS, tiene el agrado de invitar a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 24 de abril del 2026 a las 17: 00 hs. En esta oportunidad, la misma será realizada en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sita en calle San Martín 553 – Paraná, Entre Ríos. Art. 36 de los Estatutos.-

ORDEN DEL DIA:

1.-Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-

2.-Designación de dos Socios para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.-

3.-Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas al 31 de diciembre de 2025.-

4.-Elección de: un Vice Presidente, un Pro Secretario, un Pro Tesorero, tres Vocales suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.-

Daniel Rabey, secretario, Adrián Valin, presidente.

Art. 39 Si en la Asamblea General Ordinaria, no concurriese el número de Socios prescripto en el artículo anterior, la misma se constituirá una hora después de la señalada en la convocatoria y será hábil para deliberar y decidir cualquiera sea el número de Socios activos presentes.-

ID:21162 - F.C. 04-00071244 3 v./14/04/2026

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL MUSEO ALEMANES DEL VOLGA

Monseñor Alfonso Kaul 125 - Aldea Santa María - Entre Ríos

Asamblea General Ordinaria del 30.04.2026 Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Asociación Civil Museo Alemanes del Volga convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de abril de 2026 a las 20: 00 hs. en Los Fundadores 311, Aldea Santa María, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

01.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

02.- Designación de dos (02) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Aldea Santa María, 06 de abril de 2026..

Rosa Ernestina Stang C., secretaria, José Luis Sack, presidente.

NOTA: Art. 28º de los Estatutos: “Las Asambleas de celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes MEDIA HORA después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ID:21090 - F.C. 04-00071249 1 v./10/04/2026

- - - - - -

COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución N° 2263/26-C. D.- C. O. P. T. S. E. R.

Paraná, 06 de marzo de 2026.-

VISTO: Los arts. 30 y 36, Inc. 4, de la Ley N° 11146, y la Resolución Nº 1308/16 del Consejo Directivo, que reglamenta el artículo 32 de la citada Ley, y;

CONSIDERANDO: Que la Asamblea Anual Ordinaria es el órgano máximo del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la provincia de Entre Ríos; Que el art. 30° de la Ley N° 11146 establece que: las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que establezca el reglamento; Que es competencia de este cuerpo convocar a las Asambleas, fijando lugar, día y hora, como así también establecer el orden del día de la misma (Art. 36° inc. 4 Ley N° 11.146);

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ART. 1º: Convocar a Asamblea Anual Ordinaria, para el día sábado 09 de mayo del corriente año, a las 09 hs, la que se llevará a cabo de forma “híbrida” (virtual y presencial), presencial en sede del COPTSER, sito en Calle La Paz 494 de la Ciudad de Paraná y de manera virtual mediante la plataforma Google meet, para favorecer la participación del colectivo profesional.

ART. 2°: Fijar el siguiente orden del día:

a) Elección de dos matriculadas/os para refrendar el Acta de Asamblea.

b) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior

c) Puesta a consideración para su Aprobación la Memoria 2025.

d) Puesta a consideración para su Aprobación el Balance 2025.

e) Informe de Tesorería.

f) Informe de los Círculos Departamentales

g) Estrategias del colectivo para concretar entrevistas e instancias de trabajo conjunto con dos poderes del Estado.

h) Otros.

ART. 3°: Comunicar y difundir la presente Resolución a través de los medios informáticos existentes del COPTSER, a todas/os las/os matriculadas/os de la Provincia de Entre Ríos. - ART. 4°: Establecer que las/os Matriculadas/os podrán consultar Memoria y Balance 2025, Acta de Asamblea Anterior y toda información que les sea necesaria, a partir del lunes 27 de abril y hasta el día anterior a la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria, esto es hasta el 08 de mayo, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 8.30 a 15.30 hs, en sede del COPTSER sita en calle La Paz N°494, de la ciudad de Paraná; y también visitando la página web del Colegio www. cotser. org. ar ART. 5°: Publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

Lic Maria Carla OCARANZA, Secretaria COPTSER DNI 35295843

Lic. Andrea Jimena OVIEDO, Presidenta COPTSER DNI 30881988

ID:21051 - F.C. 04-00071252 1 v./10/04/2026

- - - - - -

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE ENTRE RIOS - LEY Nº 8.816

Convocatoria a Asambleas Departamentales Ordinarias 2026

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del CO.P.M.M.O.T.E.R. el 27 de febrero de 2026 mediante Resolución Nº 3.791/26, se convoca a Asambleas Departamentales Ordinarias para el jueves 14 de mayo de 2026, en lugar y horarios comunicados mediante circular difundida oportunamente a los matriculados del Colegio Profesional de cada Departamento Provincial, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Punto 1º]- Elegir UN (1) CONGRESAL DEPARTAMENTAL TITULAR y DOS (2) CONGRESALES DEPARTAMENTALES SUPLENTES para el período 2026 – 2028, en un todo de acuerdo a lo previsto en los artículos 17° y 18°, Capítulo V del Reglamento Electoral del CO.P.M.M.O.T.E.R. y artículos 29° y 50° inciso 10 de la Ley N° 8.816.

M.M.O. Omar Darío DALINGER, secretario, Tribunal Electoral CO.P.M.M.O.T.E.R.

M.M.O. Ernesto José SIVILLA, presidente. Tribunal Electoral CO.P.M.M.O.T.E.R.

ID:21012 - F.C. 04-00071256 1 v./10/04/2026

- - - - - -

HOGAR NUEVO AMANECER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del HOGAR NUEVO AMANECER, de conformidad a lo prescripto en los Art. 28, 29, y siguientes, de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Abril del 2026 a las 19: 30 horas, en nuestra sede social sita en calle Catamarca 645 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.

2- Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe Revisor de Cuentas del Ejercicio Nº 19, finalizado el 31 de Diciembre de 2025.-

Crespo, 7 de Abril de 2026 – Comisión Directiva Hogar Nuevo Amanecer - FONTANA GEORGINA - PRESIDENTE.

ID:20672 - F.C. 04-00071266 1 v./10/04/2026

COLON

CLUB DE CAZA MAYOR, MENOR, TIRO CONSERVACION DE TIERRA DE PALMARES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de CLUB DE CAZA MAYOR, MENOR, TIRO CONSERVACION DE TIERRA DE PALMARES convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de abril de 2026 a las 21 hs, en el Edificio de Escuela N° 78, Colonia Villa Elisa, camino a Hocker, a 2 km de Villa Elisa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del acta de la Asamblea anterior.-

2. Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, anexos, memoria correspondientes al ejercicio Nº 13 cerrado el 31/12/2025-

3. Consideración de temas institucionales.-

4. Elección de dos asambleítas para firmar el acta correspondiente.-

Orcellet Cesar, Presidente.

ID:16562 - F.C. 04-00071171 3 v./13/04/2026

- - - - - -

HOGAR DISCAPACITADOS MENTALES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de HO.DI.MA. (Hogar Discapacitados Mentales Adultos) del Dto Colon, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2026 a las 16 hs, en su sede ubicada en Barrio San Bernardo de la Localidad de San José, Dto Colon, Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Dia:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de Revisores de Cuentas al 31 de diciembre de 2025
3- Consideracion de cuota societaria
4- Renovacion Parcial de la Comisión directiva
5- Designacion de dos asambleístas para que, junto a la presidente y secretario firmen el acta respectiva.

NOTA Si no hay quorum a la hora indicada (mitad mas uno de los socios con derecho a voto)sus resoluciones serán validas sea el numero de socios presentes, media hora después de la convocatoria.

Noir, Silvio Marcelo, secretario, Zalazar, Griselda María, presidente.

ID:21249 - F.C. 04-00071240 1 v./10/04/2026

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS ARROYO BARU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El CENTRO DE JUBILADOS ARROYO BARU convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 2026 a las 19 hs es su sede social Av Ramirez y Alarcón de la Localidad de Arroyo Barú , Dpto Colón, Provincia de Entre Rios a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día :

1) Consideración de la Memoria e Informes sobre Estados Contables del ejercicio 2025.

2) Elección de dos revisores de cuenta .

3) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo.–

Julio Cesar Flores, presidente, Maria de los Angeles Gonzalez, secretaria.

ID:21088 - F.C. 04-00071250 1 v./10/04/2026

CLUB ATLÉTICO VILLA ELISA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Club Atlético Villa Elisa convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 30 de abril del 2026 a las 20: 30 hs. para tratar la modificación del Artículo 6 del Estatuto.

La Asamblea se celebrara válidamente con la mitad más uno de los socios, con derechos a voto a la hora fijada. Así mismo serán validadas sus resoluciones si no existiendo quórum se reúne una hora después de la convocada cualquiera sea su número de socios presentes.

ID:21035 - F.C. 04-00071253 1 v./10/04/2026

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO VILLA ELISA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Villa Elisa convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de abril del 2026 a las 19: 30 hs. para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea;

2° - Designación de 2 asambleístas para que suscriban el acta correspondiente;

3° - Lectura y consideración del Acta anterior;

4° - Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General al 31/12/25 e informe de los Revisores de Cuentas a la misma fecha;

5° - Elección de 3 socios para que juntamente con el Presidente constituyan el Tribunal Electoral;

6° - Renovación parcial de la Comisión Directiva;

7° - Elección de 3 Revisores de Cuentas por finalización de mandato;

8° - Ratificación o rectificación de la cuota social para el corriente año, propuesta por la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrara válidamente con la mitad más uno de los socios, con derechos a voto a la hora fijada. Así mismo serán validadas sus resoluciones si no existiendo quórum se reúne una hora después de la convocada cualquiera sea su número de socios presentes.

ID:21032 - F.C. 04-00071254 1 v./10/04/2026

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL CLUB CIUDAD DE CONCORDIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Asociación Civil Club Ciudad de Concordia, C. U. I. T. N° 30-71921434-3, a la Asamblea General Ordinaria del día martes 28 de abril de 2026, a las 18: 30 horas, en la sede Barrio Dos Naciones Edificio A2 S/N Departamento A1 P. B. de la Bianca, ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1°).- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al primer ejercicio irregular cerrado el 31.12.2025.

2°).- Aprobación y Ratificación de todo lo actuado por el Consejo Directivo en el último ejercicio cerrado.

3°).- Establecer el valor de la cuota social.

4°).- Elección de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.

NOTA ESTATUTO: ARTÍCULO 34º: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes. Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor de treinta (30) días. La Asamblea determinará el lugar, la fecha y hora de reanudación de esta. En la segunda reunión solo podrá participar los socios que concurrieron a la primera con voz y voto sin necesidad de notificación ni nueva convocatoria. -ARTÍCULO 35º: En las Asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos, salvo los casos previstos en el estatuto que exigen proporción mayor. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en asuntos relacionados con su gestión.

Magalí Rosario SANABRIA – Presidente, José María SANABRIA - Secretario.

ID:20545 - F.C. 04-00071219 1 v./10/04/2026

ASOCIACION AGUDAT ISRAEL SEFARADI DE CONCORDIA

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21, 29 y 30 de nuestros Estatutos, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social calle Andrade 138, el día jueves 23 de abril de 2.026 a las 19: 00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio:

• Período 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2.025

3º - Renovación parcial de la Comisión Directiva en reemplazo de los miembros que finalizan su mandato.

A) Elección de un (1) Presidente, (1) Secretario, un (1) Tesorero, (2) Vocal Titular, (2) Vocales Suplentes, (1) Revisor de Cuentas Titular, todos por dos años.

4º - Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

Concordia, 06 de abril de 2.026

I. Sergio Bajaroff, secretario, Adrián David Benjuya, presidente.

Art. 22: Las Asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la mitad de los miembros a la hora exacta de la convocatoria o con cualquier número de los asistentes después de una hora de la convocatoria y las resoluciones tomadas por mayoría de éstas serán tenidas como válidas y obligatorias para la Asociación.

ID:21103 - F.C. 04-00071248 1 v./10/04/2026

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL MUSEO FERROVIARIO CONCORDIA

Avda. Robinson 125 -CONCORDIA E. R.-

Asamblea General Ordinaria del 27/04/2026 Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Museo Ferroviario Concordia convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de abril de 2026 a las 19: 30 hs. en su sede social de Avda. Robinson 125, Concordia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. –

02.- Designación de dos (02) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. -

Concordia, 06 de abril de 2026.- Carmen Cristina Humere, secretaria, Eduardo Santiago Francisconi, presidente.

NOTA: Art. 34º de los Estatutos: "En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes".

ID:21076 - F.C. 04-00071251 1 v./10/04/2026

DIAMANTE

HOGAR DE ANCIANOS MADRE TERESA DE CALCUTA

Convocatoria

La Comisión Directiva del Hogar de Ancianos “Madre Teresa de Calcuta”, de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (ejercicio cerrado el 31/12/2025) a celebrarse el día Jueves 23 de Abril de 2026 a las 20.30 hs en su sede Lavalle 550 de General Ramírez para tratar el siguiente orden del día:

1. Un minuto de silencio por los socios y ancianos fallecidos.
2. Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2025.
3. Lectura de la Memoria, Inventario y Balance de la Institución.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5. Designación de 2 socios para aprobar y firmar el Acta junto con Presidente y Secretaria.

Basso Susana, secretaria; Zulma Pérez, presidente.

ID:19897 - F.C. 04-00071078 5 v./13/04/2026

ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA RAMIREZ (AMER)

Asamblea

La Asociación Mutual Evangélica Ramírez (AMER) convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Abril de 2026 a las 19: 30 horas en la sede de la Asociación Mutual Evangélica situada en Belgrano 210 de la localidad de Gral. Ramírez para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta en conjunto con el Presidente.

3) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

4) Lectura y Aprobación de la Memoria correspondiente a la Presidencia 2025

5) Lectura, consideración y aprobación del Balance e Inventario al 31/12/2025

6) Informe y aprobación de la Junta Fiscalizadora.

7) Revisión cuotas sociales.

ID:16151 - F.C. 04-00071224 1 v./10/04/2026

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO CREANDO VALORES LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Trabajo Creando Valores Limitada para el 24 de abril de 2026 a las 18.30 horas en el Honorable Concejo Deliberante, sito en calle Sarmiento Nº51 de General Ramírez, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta junto a Presidente y Tesorero.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informes del Sindico y del Auditor, proyecto de distribución de excedentes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3- Renovación del Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo Nº53 del Estatuto.

El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los asistentes, después de una hora de la fijada, para la primera convocatoria, se podrá constituir con cualquier número de socios presentes.

COMISION DIRECTIVA.

ID:20830 - F.C. 04-00071258 1 v./10/04/2026

- - - - - -

COLECTIVIDAD ALEMANA DE GENERAL RAMÍREZ

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales se convoca a los señores asociados de la Colectividad Alemana de General Ramírez a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestra sede citada en calle Rosario del Tala 137 bis, el día 28 de abril de 2026 a las 21 horas. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

2) Lectura del acta anterior.

3) Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2025.

4) Designación de dos socios para que, junto al Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

En vigencia del art. 43 del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30 minutos de la hora estipulada.

ID:20786 - F.C. 04-00071261 1 v./10/04/2026

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO DIAMANTINO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Año 2026

La Comisión Directiva del Club atlético Diamantino convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril del corriente a las 20: 00 horas, en nuestra sede social sita en 25 de mayo N° 31 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 66, finalizado el 31 de diciembre 2025.

ID:20380 - F.C. 04-00071270 1 v./10/04/2026

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URDINARRAIN

Convocatoria

La Asociación Bomberos Voluntarios de Urdinarrain, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el próximo 26 de Abril del 2026 en su sede social de Alte Brown N° 68, a las 10: 00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior;

2- Memoria de la Presidencia del año 2025;

3- Consideración del Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, cerrado el 31 de diciembre de 2025;

4- Elección de la nueva Comisión Directiva;

5- Informe de la Comisión Revisora de cuentas año 2025;

6- Designación de dos asambleístas, para firmar con el Presidente y Secretario el Acta que se labre en ésta Asamblea General Ordinaria.

Dario J. MICHEL, secretario, Emiliano SCHVARTZ, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, la asamblea sesionará legalmente una hora después de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

ID:20931 - S.C-00017178 1 v./10/04/2026

- - - - - -

FEABV

Convocatoria AGO

La FEABV convoca a sus Asociadas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el dia sabado, 25 de Abril del corriente, a partir de las 14 Hs en el Centro de Capacitacion de Villa Elisa ER, ubicado en Bvard Schroeder S/N, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2. Designación de dos (2) asambleístas para la firma del Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-

3. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general e informe de los Revisores de cuentas del Ejercicio Economico N° 47.-

ARIEL MOLINA- PTE FEABV, MARIA OBHLOZ- SECRETARIA FEABV.

Artículo 15: El quorum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de las Entidades afiliadas, al día con la Tesorería con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la Convocatoria, se podrá sesionar con los Asambleístas presentes, siendo válidas sus resoluciones a excepción de los impedimentos que prevé el Estatuto.-

Gualeguaychu, 30 de marzo de 2026.

ID:19042 - F.C. 04-00070991 1 v./10/04/2026

- - - - - -

AGRICOLA KOCH HERMANOS SA

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de abril de 2026, a las 17 horas, en nuestra sede social, con domicilio en Avenida libertad 1174 de la Ciudad de Urdinarrain Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Motivos por los que esta asamblea se celebra fuera de término.

2. Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

3. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y demás estados contables correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01/11/2024 y finalizado el 31/10/2025 y asignación de los resultados.

4. Aprobación de Dividendos.

5. Aprobación de la gestión del directorio.

ID:20283 - F.C. 04-00071119 5 v./14/04/2026

- - - - - -

ASOCIACION COOPERADORA UNION DE PADRES FRANCISCANOS DE LA ESCUELA N° 63 MARIANO MORENO DE URDINARRAIN

La comisión Directiva de la ASOCIACION COOPERADORA UNION DE PADRES FRANCISCANOS DE LA ESCUELA N° 63 MARIANO MORENO DE URDINARRAIN, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día miércoles 29 de abril de 2026, a las 20: 00 hs, en su sede de calle 23 de Septiembre 210 de la ciudad de Urdinarrain, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de la asamblea anterior.

2- Memoria y Balance del Ejercicio 2025.

3- Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.

4- Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).

5- Designación de delegado titular y/o suplente para representar a la cooperadora ante la Federación ACEDU, en caso de corresponder.

6- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Santiago Riolfo, PRESIDENTE.

ID:20809 - F.C. 04-00071204 1 v./10/04/2026

- - - - - -

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2026

El Consejo Directivo, convoca a los clubes afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE GUALEGUAYCHU, CUIT Nº 30-62317689-0, para el día martes 26 de mayo de 2026, a las 20: 00 horas, en la sede de la asociación en calle Santa Fe y La Rioja de Gualeguaychú (E. R.), para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) señores Asambleístas presentes para la aprobación y firma del Acta respectiva conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.

2. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la anterior Asamblea General Ordinaria, celebrada el 26 de mayo de 2025.

3. Consideración de la Memoria del Consejo Directivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.

4. Tratamiento y aprobación del Balance General, Estado de Resultado e Informes de revisión de cuentas, del Ejercicio cerrado el 31/12/2025.

5. Designación de las autoridades de la Liga por el período estatutario de dos (2) años, a saber: Presidente del Cuerpo de Neutrales, un (1) Vicepresidente 1ro, un (1) Vicepresidente 2do, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero y un (1) Vocal, dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Suplentes, y los Miembros del Honorable Tribunal de Penas (Presidente, Secretario, Vocal Titular y Vocal Suplente).

Publíquese en diario local y Boletín Oficial de Entre Ríos.

Marcelo Daniel Aguilar, Presidente.

ID:20627 - F.C. 04-00071215 1 v./10/04/2026

- - - - - -

BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO A. GARCÍA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular “Rodolfo A. García” de Gualeguaychú, según Acta Nº 288 de Comisión Directiva del día 27/02/2026, convoca para el día lunes 27 de abril de 2026, a las 20: 00 horas en la sede de calle Corrientes 223, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 27, poniéndose a consideración el siguiente: ORDEN DEL DÍA.

1.- Nombramiento de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretaria.

2.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

3.- Consideración de la memoria descriptiva y balance, inventario, gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio económico clausurado al 31/12/2025.

4.- Renovación de la totalidad de los integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

ART. 29°) Estatuto Social. A partir del 16/04/2026 esta Convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

ART. 22º) de Estatuto social: “Los miembros de CD y de Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos por lista única completa, con designación de cargos”.

ART. 30º) Estatuto Social. “La Asamblea Ordinaria sesionará a la hora convocada con el 20% de los socios activos presentes, y una hora más tarde de la señalada para el inicio lo hará con el número que concurra”.

Claudia A. Fiorotto (secretaria CD) – Guillermo C. Navarro (presidente CD).

ID:21241 - F.C. 04-00071241 1 v./10/04/2026

- - - - - -

TC DEL LITORAL GUALEGUAYCHU

Convoca a sus asociados

A celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 17/04/26 a las 20 hs.- en su sede social sita en calle Ituzaingó 751; al efecto de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea, y

2) Reforma integral del Estatuto Social.

Dr. Gerardo Sánchez, Apoderado.

ID:20800 - F.C. 04-00071259 1 v./10/04/2026

- - - - - -

ASOC. PILOTOS CITROEN COMPETICIÓN

Convoca a sus asociados

A celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 17/04/26 a las 22 hs.- en su sede social sita en calle Ituzaingó 751; al efecto de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea, y

2) Reforma integral del Estatuto Social.

Dr. Gerardo Sánchez, Apoderado.

ID:20797 - F.C. 04-00071260 1 v./10/04/2026

- - - - - -

AUTO CLUB GUALEGUAYCHU

Convoca a sus asociados

A celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 17/04/26 a las 18 hs.- en su sede social sita en calle Ituzaingó 751; al efecto de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea, y

2) Reforma integral del Estatuto Social.

Dr. Gerardo Sánchez, Apoderado.

ID:20738 - F.C. 04-00071263 1 v./10/04/2026

- - - - - -

OLIMPIA CLUB DE URDINARRAIN

Convoca a Asamblea Extraordinaria de Asociados

A celebrarse el día Martes 14/04/26 a las 20: 30 hs en nuestra sede de calle Héroes de Malvinas y Patriarca, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Reforma integral del Estatuto Social, y

2) Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea.

Dr. Gerardo Sánchez – Apoderado.

ID:20660 - F.C. 04-00071267 1 v./10/04/2026

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES PASO CASTRO ASOCIACION CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES PASO CASTRO ASOCIACION CIVIL conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social Vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 20 de abril de 2026 a las 19: 00 horas, en sede del Club Atlético El Solar, de la localidad de El Solar, Dpto La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.

2- Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3- Estado de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2025.

4- Renovación parcial o total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo periodo 2026.

Presidente: Almarante Susana.

ID:18692 - F.C. 04-00071157 3 v./10/04/2026

- - - - - -

CLUB “PROGRESO SOCIAL Y DEPORTIVO"

EDICTO. El club “PROGRESO SOCIAL Y DEPORTIVO”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de Abril, del año 2026, a las 20 horas en el lugar calle Almirante Brown 277, de la localidad de Santa Elena, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

“1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 28/02/2025 y del Ejercicio finalizado el 28/02/2026

3) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares y suplentes y revisores de cuenta.

4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 18 a 20 horas, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante 3 días en el Boletín Oficial y en radios de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Atte. César Ariel Vega, Presidente.

ID:20802 - F.C. 04-00071197 3 v./13/04/2026

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL NUEVO AERO CLUB LA PAZ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones Estatutarias, se convoca a los Señores Asociados de ASOCIACION CIVIL NUEVO AERO CLUB LA PAZ 177/2015 D. I. P. J. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Abril de 2026, a las 20.00 horas en la sede social sito Ruta N° 1 KM 10, 5 de la Ciudad de La Paz de esta ciudad de La Paz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y consideración al acta anterior.-

2°) Lectura y consideración del Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Decimo Primer Ejercicio Económico practicado al 31 de Diciembre de 2025.-

3°) Tratamiento de los Resultados No Asignados.-

4°) Consideración de la cuota societaria y la nomina de asociados.-

5°) Elección de dos Asociados para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello de no reunir el quórum necesario en la primera convocatoria, transcurridos treinta minutos, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de asociados presentes.

La Paz (E. R), 19 de Marzo de 2026 - DIEL ALBERTO, PRESIDENTE, MARTINEZ ESTEBAN, SECRETARIO.

ID:20966 - F.C. 04-00071202 1 v./10/04/2026

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BERTOZZI ASOCIACION CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BERTOZZI ASOCIACION CIVIL conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social Vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 24 de abril de 2026 a las 20: 00 horas, en sede del Club Social y Deportivo Bertozzi, de la localidad de El Solar, Dpto La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.

2- Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3- Estado de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2025.

4- Renovación parcial o total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo periodo 2026.

Presidente: Romero Pamela.

ID:20651 - F.C. 04-00071213 3 v./14/04/2026

- - - - - -

LIGA PACEÑA DE FÚTBOL

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Liga Paceña de Fútbol convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día martes 28 de abril de 2.026 a las 20 horas en su sede de calle Saavedra 833 de la ciudad de La Paz a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designación de tres Asambleístas para constituir la Comisión de Poderes, actuar de escrutadores y suscribir el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2º Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3° Modificación de los Artículos 9 y 19 del Estatuto de la Liga Paceña de Fútbol. Duración Mandatos Consejo Directivo y Tribunal de Penas.

4º Modificación Reglamento Interno: Creación Colegio de Árbitros

Artículo 8: La Asamblea sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes de los clubes afiliados dentro de la media hora posterior a la fijada, para su realización pudiendo reunirse vencido ese término cualquiera sea el número de representante que asista, y siempre que no hubiera transcurrido más de una hora de la fijada. Pasado ese término fijado los delegados que no se hagan presentes no podrán demandar la modificación o renovación de los temas ya tratados, que quedan firmes, situaciones que no necesitaran ser aclaradas.

SARA CACERES – SECRETARIA – LIGA PACEÑA DE FUTBOL

CESAR BONFANTTI – PRESIDENTE – LIGA PACEÑA DE FUTBOL.

ID:20848 - F.C. 04-00071232 1 v./10/04/2026

- - - - - -

LIGA PACEÑA DE FÚTBOL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Liga Paceña de Fútbol convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día martes 28 de Abril de 2.026 a las 19 horas en su sede de calle Saavedra 833 de la ciudad de La Paz a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designación de tres Asambleístas para constituir la Comisión de Poderes, actuar de escrutadores y suscribir el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2° Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3º Consideración de la Memoria y Balance por el Ejercicio cerrado al 31/12/2025 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 8: La Asamblea sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes de los clubes afiliados dentro de la media hora posterior a la fijada, para su realización pudiendo reunirse vencido ese término cualquiera sea el número de representante que asista, y siempre que no hubiera transcurrido más de una hora de la fijada. Pasado ese término fijado los delegados que no se hagan presentes no podrán demandar la modificación o renovación de los temas ya tratados, que quedan firmes, situaciones que no necesitaran ser aclaradas.

SARA CACERES – SECRETARIA – LIGA PACEÑA DE FUTBOL

CESAR BONFANTTI – PRESIDENTE – LIGA PACEÑA DE FUTBOL .

ID:20846 - F.C. 04-00071233 1 v./10/04/2026

NOGOYA

ASOCIACION AMIGOS DEL CORO POLIFONICO DE NOGOYÁ

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Asociados de la Asociación Amigos del Coro Polifónico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 20.00 horas en domicilio de la Casa del Canto Coral, sito en calle Urquiza 929, de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2°) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en conjunto con Presidente y Secretario.

3º) Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Memoria del Órgano Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 14 cerrado el día 31 de diciembre de 2025.

Julio Cesar Tognoli, presidente, Ma. Gabriela Guzmán, secretaria.

ID:20834 - F.C. 04-00071196 2 v./10/04/2026

URUGUAY

ADER S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de “ADER S. A.”, CUIT 30 71442776 4; con sede social en calle Alberto Larroque N° 334 de Concepción del Uruguay, para el viernes 25 de abril de 2026, en primera convocatoria a la hora 15 y 30; y en segunda convocatoria a la hora 16, 30, en la Planta Industrial sita en Ruta Nacional 14 (Autovía José Gervasio Artigas) altura kilómetro 134, 500, mano derecha de norte a sur, Distrito Molino, Concepción del Uruguay, Entre Ríos; además, cada señor accionista, recibirá por WhatsApp esta convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) “Designación de dos accionistas para firmar el acta”;

2)”Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025”;

3) “Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico”;

4) “Tratamiento de las remuneraciones de los Directores”;

5) “Distribución de dividendos”

6) “Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio” y

7) Fijación del Número de Directores. Designación del Directorio y distribución de los cargos.-

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 31 de Marzo de 2026 - Juan Manuel Miró - Presidente.

ID:19160 - F.C. 04-00071019 5 v./10/04/2026

ÁREAS COMUNES Y RECREATIVAS SOCIEDAD CIVIL (ACyR SC)

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Leandro Colombo, en mi carácter de Presidente del Directorio de A. C. y R. S. C., me dirijo a uds. A los efectos de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria (art. 11 del Estatuto) a realizarse el sábado 25 de abril de 2026, a las 8: 30 en el Club House del Barrio Privado La Soñada sito en P. Allais 2738, C. del Uruguay, E. Ríos. Si transcurrido una (1) hora no se lograra el quórum para sesionar, la Asamblea sesionará con los presentes.

La convocatoria es a los fines de tratar los siguientes ÓRDENES DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio, Sindicatura y Comisiones.
4. Designación de nuevas autoridades del Directorio para el período 2026-2028.-
5. Consideración y aprobación de la incorporación del órgano de fiscalización de la Asociación Civil, conforme a la normativa vigente.

LEANDRO COLOMBO, presidente, LORENA LAMBERT, SECRETARIA.

ID:20868 - F.C. 04-00071194 5 v./15/04/2026

- - - - - -

ADER S.A.

RECTIFICACIÓN

Por error en la publicación del edicto de convocatoria a Asamblea General de “ADER S. A.”, CUIT 30 71442776 4; con sede social en calle Alberto Larroque N° 334 de Concepción del Uruguay, publicada el 06/04/2026 en el Boletín Oficial de Entre Ríos, se consignó por equivocación la fecha “viernes 25 de abril de 2026”. La fecha correcta de la Asamblea es: viernes 24 de Abril de 2026 en primera convocatoria a la hora 15: 30; y en segunda convocatoria a la hora 16: 30, en la Planta Industrial sita en Ruta Nacional 14 (Autovía José Gervasio Artigas) altura kilómetro 134, 500, mano derecha de norte a sur, Distrito Molino, Concepción del Uruguay, Entre Ríos; además, cada señor accionista, recibirá por WhatsApp esta convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) “Designación de dos accionistas para firmar el acta”;
2) “Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025”;
3) “Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico”;
4) “Tratamiento de las remuneraciones de los Directores”;
5) “Distribución de dividendos”
6) “Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio” y
7) “Fijación del Número de Directores. Designación del Directorio y distribución de los cargos”.-

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 7 de Abril de 2026.

Se deja constancia de la rectificación. Firma: Juan Manuel Miró - Presidente.

ID:20676 - F.C. 04-00071211 5 v./16/04/2026

- - - - - -

SOCIEDAD CIVIL CASA DEL MENOR

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Civil Casa del Menor invita a Usted a la Asamblea General Ordinaria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 que se realizará el día 25 de abril de 2026 a las 10: 00 horas en la sede de la Institución para tratar el siguiente orden del día:

-Lectura consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio económico cerrado el 31-12-25.

* Elección de 4 (cuatro) miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva.
* Elección de 2 (dos) miembros para cubrir los cargos de revisores de cuentas titulares.
* Elección de dos miembros para cubrir los cargos de revisores de cuentas suplentes.
* Elección de dos socios para suscribir el acta junto a presidente y secretario.

Nota: No habiendo quórum para la hora citada la asamblea se constituirá 30 (treinta) minutos después con el número de socios presentes en el acto de acuerdo a lo dispuesto el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

Rosa Aida GIULIETTI, secretaria, Mario Rolando VALORI, presidente.

ID:21148 - F.C. 04-00071245 1 v./10/04/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIONAL EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - ACCCU

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

C. del Uruguay, 25 de Marzo de 2026

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Congregacional en Concepción del Uruguay ACCCU, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 2026, en su sede de calle Artusi 1178 de la ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos, en primera convocatoria a celebrarse a las 10: 30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la última Asamblea.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2025 e informe del órgano fiscalizador.

3- Elección de Integrantes de la comisión Directiva.

4- Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y secretaria.

5- Proyecto Colegio Cristiano; informes y lineamientos.

Presidente Heriberto Euler, Secretaria Etel Schultheis.

ID:16851 - F.C. 04-00071272 1 v./10/04/2026

VICTORIA

ASOCIACIÓN VICTORIENSE DE CULTURA INGLESA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señor Consocio: Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Victoriense de Cultura Inglesa que se realizará el día lunes 28 de abril de 2026, a las 20: 30 horas en nuestra sede social, sita en calle Profesor Abásolo Nº 28, para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.

3- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Nota: no habiendo quórum de conformidad con el Estatuto, se sesionará con los asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea.

Liliana M. Zanovello, Presidente, Silvia Beatriz Otegui, Secretaria.

ID:20654 - F.C. 04-00071268 3 v./14/04/2026

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Convoca a Asamblea Ordinaria el 16/04/2026 a las 15: 00 sito en Concordia 225, Villaguay (Entre Ríos).

Orden del día:

1) Lectura , consideración y aprobación del del Balance 2025 ;

2) Consideración de Memoria de las Actividades del ejercicio 2025;

3) Informe del Consejo Directivo sobre actividades realizadas 2025

4) Renovación de autoridades y presentación de nuevos socios.

4) Varios.

Firmado: Ranieri José — Presidente; Caire Marta Elena — Secretaria.

ID:19268 - F.C. 04-00071068 3 v./10/04/2026

CLUB POLICIAL VILLAGUAY

La Comisión del Club Policial Villaguay, por mandato de Art. Nº 35 inc. “d” del Estatuto Social en vigencia, llama a los socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Estrada e Isabel la Católica Villaguay Entre Ríos, el día 20 de abril de 2026 a las 19 hs. A fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Lectura y consideración de Memoria e Inventario y Balance del Ejercicio N° 66, cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Informe Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio del punto anterior.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
5. Adhesión al Nuevo Régimen de Simplificación Contable para Asociaciones Civiles de Entre Ríos, establecido por Reglamentación 002/2025 y Reglamentación Conjunta 5811/2026 DGIPJER – ARCA, donde solo se presentará Estado de Recursos y Gastos.
6. Elección de dos (2) socios para firmar las actas.

Nota: Pasada 1 (una) hora de la señala para el inicio de la Asamblea, la misma se celebrará con los socios presentes de acuerdo al Estatuto en su Art.º 62. Publíquese por tres días consecutivos.

C. D. Club Policial en Villaguay, a los 31 días del mes de marzo del 2026.-

Presidente: Paysse Ceferino Daniel, Secretaria: Segovia Nadia Alexandra .

ID:19614 - F.C. 04-00071113 3 v./13/04/2026

- - - - - -

ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DE ENTRE RIOS

Convocatoria – Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto en el art. 39, la Comisión Directiva de la "Asociación de vitivinicultores de Entre Rios", convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 26 de abril de 2026, a las 10.30 horas, en Ruta 130 km 57, 5 en finca "Cinco Ceibos", en Villaguay, Entre Rios, para tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura del orden del día y toma de asistencia de los miembros presentes.
2. Lectura y puesta a consideración del acta anterior para su aprobación.
3. Elección de 2(dos) miembros para firmar el acta de asamblea.
4. Aprobación de balance, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado de 31/12/2025.

Nota: Se recuerda a los socios, según expresa el art 41: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiesen recurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto..."

Se informa también, que la documentación que se presentara a la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Asociación.

ID:19208 - F.C. 04-00071115 3 v./10/04/2026

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES

Convocatoria

EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, convoca a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizara el día 15/04/2026 a las 17: 30 horas en nuestra sede social, de calle Castelli 352, de esta Ciudad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

. Designación de dos asambleístas para firmar el ACTA.

. Fiscalización y control de lista única presentada en esta oportunidad.

. Lectura y Aprobación del ACTA de la Asamblea anterior.

. Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2025.

. Renovación parcial de la Comisión Directiva por la finalización de mandato consistente en un Vice- presidente, secretario, Protesorero, vocales suplentes, revisores de cuenta suplentes.

Si a la fecha y hora indicada a la Convocatoria, no hubiera el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea sesionara válidamente media hora después de la fijada en la Convocatoria.

VILLAGUAY, 15/03/2026.

ID:15482 - F.C. 04-00071158 2 v./10/04/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.